

Año 10 Edición 211  
Guatemala, 16 al 31 de agosto de 2021  
Publicación quincenal  
ISSN 2227-9113



# REVISTA

# Análisis de la

## REALIDAD NACIONAL

Propuesta ▶ Incidencia ▶ Bien común

**Justicia y verdad: por el estado de derecho**  
IPNUSAC

**Simbiosis de la crisis**  
IPNUSAC

**Estado de la Ley de Implementación del  
Control Telemático en el proceso penal**  
LIZANDRO ACUÑA J.

**Psicoterapia para personas con discapacidad**  
LIZZETH SÁNCHEZ

**La otra cara de la moneda:  
las criptomonedas**  
GLORIA ELIZABETH ALVAREZ GARCÍA

**Justicia transicional:  
el caso CREOMPAZ**  
ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARILLAS

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



# Índice



## EDITORIAL

- 6 **Justicia y verdad: por el estado de derecho**  
IPNUSAC



## ANÁLISIS DE COYUNTURA

- 9 **Simbiosis de la crisis**  
IPNUSAC



## PERSPECTIVA

- 16 **El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal**  
Lizandro Acuña J.  
Profesional Investigador de Justicia y Seguridad Ciudadana  
IPNUSAC

- 35 **Retos en la psicoterapia para personas con discapacidad**  
Lizzeth Sánchez  
Escuela de Ciencias Psicológicas / USAC



## CONTRAPUNTO

- 45 **La otra cara de la moneda: las criptomonedas**  
Gloria Elizabeth Alvarez García  
Docente de la Facultad de Ciencias Económicas / USAC y funcionaria del Banco de Guatemala

- 66 **Justicia transicional: el caso CREOMPAZ**  
Alejandro Rodríguez Barillas  
Impunity Watch / Guatemala



## POLIFONÍA

- 97 **El Ceibo: inicio de una nueva tragedia humana**  
Pedro Pablo Solares  
Diario *Prensa Libre*

- 99 **Guatemala: Estado de hecho**  
Edgar René Ortiz  
*Diario La Hora*

- 101 **Guatemala después del fiscal Sandoval**  
Álvaro Montenegro  
Revista digital *El Faro*

# Índice

106 **La incapacidad autoritaria  
puede prenderle fuego al país**

Virgilio Álvarez Aragón  
Revista digital *Gazeta*

109 **Se fractura el muro de la  
impunidad**

Víctor Ferrigno F.  
*Diario La Hora*

112 **Inestabilidad política e  
institucional**

Oswaldo Samayoa  
Diario digital *Epicentro GT*



ENTORNO

124 **La debacle afgana**

Tariq Ali

131 **Pelar la cebolla americana**

Michael Moore

135 **INSTRUCCIONES A LOS AUTORES**



INVESTIGACIÓN

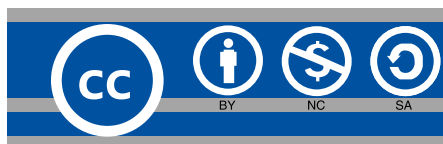
115 **Relación entre estrategias de  
aprendizaje e inteligencias en  
estudiantes de postgrado**

Ruth Noemí Monterroso Cotom

*La Revista Análisis de la Realidad Nacional* es una publicación digital con periodicidad quincenal del Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala (IPNUSAC) sobre temas y procesos sociales de actualidad. Promueve enfoques plurales e interdisciplinarios, y reivindica la tradición de libertad de cátedra, el debate vivo e informado y el ejercicio de la crítica y de la propuesta responsable.

**Registrada en el Centro Internacional ISSN  
(International Standard Number) bajo el  
No. 2227-9113**

Esta revista provee acceso libre inmediato a su contenido bajo el principio de hacer disponible gratuitamente la información al público para el desarrollo de un análisis integral de lo que sucede en la actualidad, lo cual fomenta un mayor intercambio de conocimiento. Pueden ser utilizados, distribuidos y modificados bajo la condición de reconocer a los autores y mantener esta licencia para las obras derivadas.



This work is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 3.0 Unported License.



## **Autoridades Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC)**

Pablo Ernesto Oliva Soto  
Rector en funciones

Gustavo Enrique Taracena Gil  
Secretario General

## **Autoridades Instituto Problemas Nacionales (IPNUSAC)**

Geidy Magali De Mata  
Directora del IPNUSAC

**Director de la RARN**  
Edgar Celada Q.

**Editora**  
Elisabeth Ávalos  
Comunicación e Información  
Estratégica IPNUSAC

**Editora Gráfica**  
Rosario González

## **Consejo Editorial**

Geidy Magali De Mata  
Elisabeth Ávalos  
Edgar Balsells  
Edgar Celada Q.

**Consejo Asesor Internacional**  
Jean-Paul Vargas, Doctor en Políticas Públicas  
Marianela Fuentes Forero,  
Abogada Constitucionalista  
Julio Carranza Valdés, Doctor en Economía

**Jefa Biblioteca Central USAC**  
Licenciada María Celeste Morales Carrillo

## **Bibliotecólogas**

Sandra López  
Jefa de Procesos Técnicos, Biblioteca Central USAC

**Apoyo estadístico y digital**  
Jacqueline Rodríguez

**Distribución**  
Vilma Peláez de Castillo

**Fotografías de portada**  
[www.dequate.com](http://www.dequate.com)  
[www.sunrisemedical.es](http://www.sunrisemedical.es)  
[www.bbc.com](http://www.bbc.com)



## Editorial

# Justicia y verdad: por el estado de derecho

IPNUSAC

Más de uno pensará que, en tiempos de pandemia y en medio de una ofensiva restauradora del pasado ominoso de la impunidad, hablar de justicia y verdad es casi una batalla perdida.

Pero esa es solamente una apariencia: durante más de medio siglo –si contamos a partir del primer caso de práctica masiva de la desaparición forzada de personas, ocurrido en marzo de 1966 en las postrimerías del gobierno militar de Enrique Peralta Azurdia<sup>1</sup>– las víctimas sobrevivientes –familiares de las y los desaparecidos– no han dejado de luchar para saber sobre el paradero de más de 45 mil mujeres, hombres, adolescentes, niñas y niños sometidos a la atrocidad de perder la libertad y el ocultamiento de su suerte final.

Podría parecer que esa lucha ha sido infructuosa, puesto que la gran mayoría de esos casos sigue sin esclarecerse. Pero, de nuevo, esa es una conclusión precipitada, cuando no interesadamente derrotista, porque la lucha por encontrar a miles de víctimas directas de la desaparición forzada de personas es uno de los capítulos más importantes –sin duda uno de los más dramáticos– en la lucha por la plena vigencia de los derechos humanos, por la democracia y el establecimiento en Guatemala de un auténtico estado de derecho.

---

1. Nos referimos al que pasó a la historia contemporánea nacional como el caso de “los 28 desaparecidos” aunque el número de víctimas directas fue mayor. Hay abundante literatura sobre ese caso particular y sobre la práctica de la desaparición forzada en Guatemala, pero una lectura recomendable es el artículo que Edelberto Torres-Rivas escribió en 2012 bajo el título “El caso de los 28 desaparecidos”, publicado en la revista digital *Plaza Pública* el 12 de marzo de 2012, y que puede leerse en <https://www.plazapublica.com.gt/content/el-caso-de-los-28-desaparecidos>.

Los párrafos anteriores vienen al caso porque este 30 de agosto de 2021 se recordó, una vez más, el Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, que comenzó a observarse en 2011 por decisión de la asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). La fecha se determinó en ocasión de la entrada en vigencia de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

Aprobada por la ONU el 20 de diciembre de 2006, el Estado de Guatemala se adhirió a esa convención el 6 de febrero de 2007, aunque el Congreso de la República no la ha ratificado. La falta de esa ratificación, sin embargo, no exime al Estado guatemalteco de la responsabilidad moral y política de atenerse a la letra y el espíritu de la convención, la cual fue ratificada ya por 64 Estados partes, y firmada por 98 Estados.

De ahí la relevancia de que, con motivo de este 30 de agosto, diversas organizaciones de víctimas de ese y otros crímenes atroces y defensoras de los derechos humanos, elevaran de nuevo la voz para recordar al Estado guatemalteco la indicada obligación política y moral de responder a la pregunta:

¿dónde están las y los desaparecidos?

A este respecto cabe citar varios artículos de la referida convención:

### Artículo 1

1. Nadie será sometido a una desaparición forzada.
2. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la desaparición forzada.

### Artículo 2

A los efectos de la presente Convención, se entenderá por “desaparición forzada” el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento

de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

### Artículo 3

Los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para investigar sobre las conductas definidas en el artículo 2 que sean obra de personas o grupos de personas que actúen sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, **y para procesar a los responsables**<sup>2</sup>

El sentido democrático de la lucha en torno a las víctimas de la desaparición forzada, en Guatemala, es del todo evidente: la impunidad

de los crímenes del pasado cobija la impunidad de los crímenes de la actualidad, y no puede lucharse por el establecimiento de un real estado de derecho si no se apoya, simultáneamente, los reclamos de justicia y verdad que mantienen las familias y las organizaciones de víctimas de ese crimen de lesa humanidad.

En medio de la ofensiva restauradora de la impunidad, mantener en voz alta el reclamo para saber qué pasó a miles de personas desaparecidas por la acción y la omisión de los agentes del Estado, es un acto de dignidad. Gesto que recuerda el lema de uno de los informes sobre aquellos terribles años: Guatemala, nunca más.

---

2. ONU (2006) Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx>. Las negritas son nuestras.





## Análisis de coyuntura

### Simbiosis de la crisis

#### IPNUSAC

**E**l desborde de casos de covid-19 y la incapacidad gubernamental para reaccionar con oportunidad y eficacia para contenerlo, sumadas a la notoria erosión de los soportes políticos del gobierno del presidente Alejandro Giammattei – expresada en la negativa del Congreso a aprobar un controvertido estado de Calamidad Pública– constituyen los hechos sobresalientes en la evolución reciente del acontecer socio político del país.

La evaluación de conjunto se resume en el agravamiento general de la situación del país, que sigue al garete con un timonel institucional –el jefe del Ejecutivo– puesto contra las cuerdas por sus propias fallas.

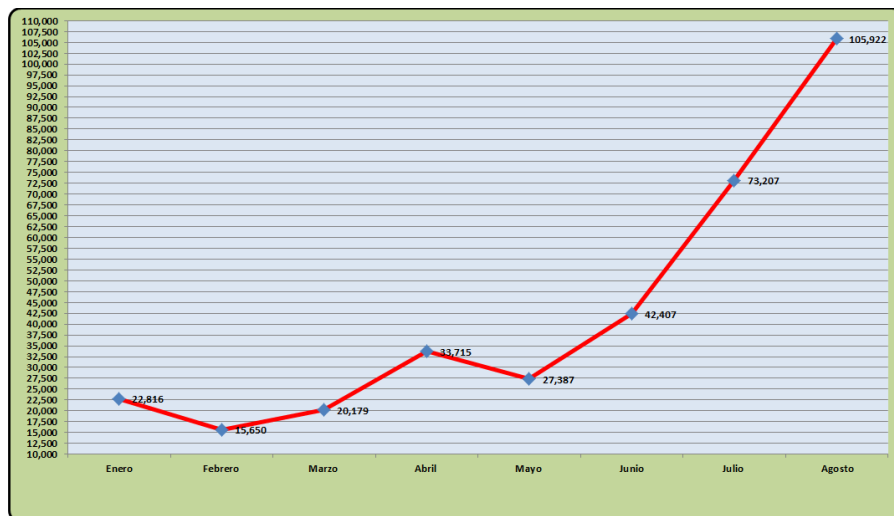
Si la segunda quincena de julio se caracterizó por las manifestaciones, bloqueos y “paros nacionales” que, no obstante su fuerza relativa, no llegaron a provocar la dimisión del gobernante (como se solicitaba), el final de agosto estuvo marcado por el desborde de los contagios y la fractura de la disciplina de la mayoría parlamentaria que, al menos en un episodio, dejó a Giammattei y sus aliados en minoría por primera vez en 18 meses.

Se asiste a una muy clara simbiosis entre la crisis sanitaria y la continuada crisis política e institucional.

### Empeora el frente sanitario

La tendencia al crecimiento alarmante de los nuevos casos de infección por el coronavirus Sars-Cov-2 era ya muy clara en junio y julio (gráfica 1), acentuándose la aceleración en agosto que resultó ser, con mucho, el peor mes por el número de contagiados desde que la pandemia se hizo presente en Guatemala, en marzo de 2020. Como puede apreciarse, al finalizar agosto se sobrepasó la cota de 100 mil casos nuevos.

**Gráfica 1**  
**Casos nuevos de covid-19**  
**Enero-agosto de 2021**



Fuente: elaboración propia, con datos del MSPAS

La gráfica 1 es elocuente respecto de cómo desde junio empezó a acelerarse el contagio, sin que, como ha sido la tónica desde hace un año, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), encabezado por Amelia Flores, ni el propio presidente Giammattei tomaran alguna medida de contención. Recién el 13 de agosto, cuando la situación ya era de fran-

co desborde, el jefe del Ejecutivo anunció el establecimiento de un estado de Calamidad Pública que fue recibido con escepticismo por la insuficiencia de las medidas y lo tardío de su adopción.<sup>1</sup>

El parsimonioso traslado del Decreto Gubernativo 6-2021, para su conocimiento, aprobación, modificación y/o improbación

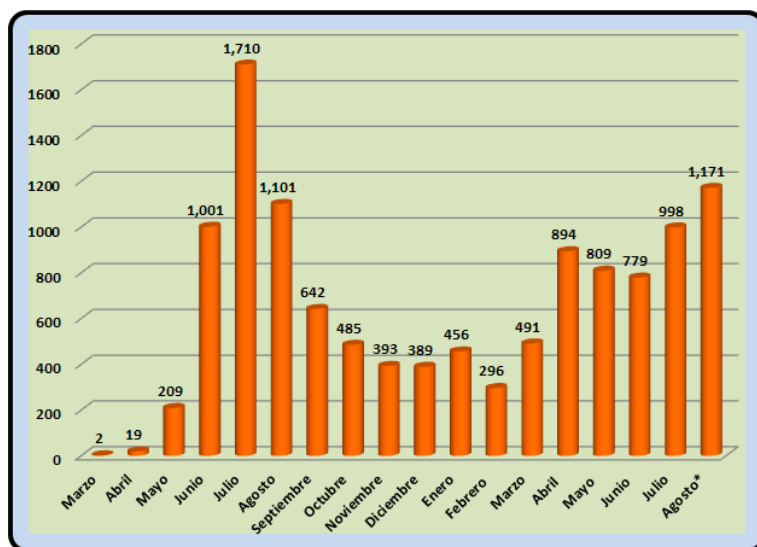
1. Véase “Guatemala, de mal en peor”, en *Revista Análisis de la Realidad Nacional*, edición digital No. 210, pág. 12. Accesible en <http://ipn.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2021/08/IPN-RD-210-2.pdf>.

por parte del Congreso de la República –que ilustra la manifiesta simbiosis entre la crisis sanitaria y la crisis político-institucional, analizada más adelante– alimentó las críticas al Ejecutivo en el sentido de que realmente no mostraba voluntad de tomar medidas de fondo, y mientras tanto la escalada de contagios prosiguió, con su se-

cuela de colapsos hospitalarios y aumento del número de fallecidos a causa del covid-19. Si bien los desenlaces fatales de la enfermedad no llegan aún a los observados en julio de 2020 (gráfica 2), es evidente que el crecimiento de contagiados se está reflejando ya en la cantidad de decesos por esta causa.

### Gráfica 2

#### Fallecimientos causados por covid-19 2020-2021



\*Hasta el 30 de agosto. Fuente: elaboración propia, con datos del MSPAS.

Nótese que agosto de 2021 se sitúa como el segundo mes con más decesos causados por la pandemia desde su inicio, y es el mes

de mayor número de muertes en lo que va de este año. Comparativamente con el resto de países del istmo centroamericano, Gua-

temala sigue teniendo el peor desempeño. Ahora ya tiene el primer lugar regional por la cantidad de contagios acumulados (delante de Panamá y Costa Rica) y también se mantiene a la cabeza del ranking regional por el número de decesos causados por covid-19: tres de cada diez fallecimientos en el istmo por esta causa ocurren en Guatemala.<sup>2</sup>

Esta situación es el resultado de la debilidad institucional del MSPAS, y la permisividad tanto del gobierno central como de los gobiernos municipales para aplicar las débiles disposiciones subsistentes, lo cual estimuló el relajamiento laboral, comercial y familiar en la aplicación de las medidas preventivas. A ello se añade el tardío y errático Plan Nacional de Vacunación, que sigue siendo uno de los mayores fracasos gubernamentales en la gestión de la pandemia, ahora agravado por la ostensible ausencia de una estrategia sanitaria luego del rechazo parlamentario del estado de Calamidad.

La ministra Flores está desdibujada: se informó que contrajo “por segunda vez” el covid-19, pero también corren rumores no confirmados sobre su dimisión. Hay un vacío de conducción evidente en la atención a la crisis sanitaria, desatándose una “lluvia” de sugerencias que se debaten –aunque parezca increíble– en el Legislativo puesto que el Ejecutivo perdió la capacidad de liderar.

Así, en la Comisión de Salud del Congreso de la República se analiza un paquete de medidas propuesto por médicos del MSPAS, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y del Colegio de Médicos y Cirujanos que incluye decretar el establecimiento de un toque de queda nacional entre las 19 horas y las 4 am del día siguiente.<sup>3</sup>

## Simbiosis con la crisis política

Ese vacío de conducción, la falta de timonel frente a la pandemia,

---

2. Para información actualizada diariamente sobre la pandemia en la región puede consultarse <http://www.proyectomesoamerica.org/index.php/covid-19-en-mesoamericavf>

3. Véase “Médicos del IGSS y del Ministerio Salud proponen toque de queda desde las 19 horas”, en Soy 502, 31 de agosto de 2021. [https://www.soy502.com/articulo/medicos-igss-mspas-proponen-toque-queda-desde-19-hrs-100931?utm\\_source=GRAVITEC&utm\\_medium=push&utm\\_campaign=GRAVITEC](https://www.soy502.com/articulo/medicos-igss-mspas-proponen-toque-queda-desde-19-hrs-100931?utm_source=GRAVITEC&utm_medium=push&utm_campaign=GRAVITEC)

se hizo patente en el fallido intento de ratificación del estado de Calamidad. Cabe ahorrarse recordar el rocambolesco sainete, escenificado entre el 14 y el 23 de agosto que tuvo entre sus protagonistas principales al presidente del Congreso, Allan Rodríguez, a la reconstituida Corte de Constitucionalidad y a una circunstancial mayoría parlamentaria que negó la aprobación del Decreto Gubernativo número 6-2021, ocasionando así una sonora derrota a Giammattei.

¿Cómo explicar la defección de una gran cantidad de diputados aliados al oficialismo? Concurren múltiples motivaciones. Una visión bastante rupestre, cargada de una clara dosis de cinismo político, lo atribuye a que a los diputados “no les llegaron al precio”. Otra expli-

cación sugiere que en la conducta de una parte de los legisladores, especialmente los distritales, empiezan a pesar con mucha fuerza los cálculos preelectorales y, en consecuencia, se producen reacomodos o marcado de distancia respecto de un gobierno que, a todas luces, ha acumulado una gran erosión política.

Y una tercera explicación, no libre de un componente especulativo imposible de sustentar, refiere el temor al fantasma de una encerrona como la ocurrida en septiembre de 2017, cuando manifestantes obligaron al Legislativo a dar marcha atrás a un paquete de reformas al Código Penal,<sup>4</sup> o la no menos iracunda reacción popular frente a la aprobación, finalmente fallida, del presupuesto del Estado para 2021.<sup>5</sup>

---

4. Sobre ese episodio, en torno al cual se acuñó la denominación de “pacto de corruptos”, puede consultarse “Huracán y terremoto”, en Revista Análisis de la Realidad Nacional No. 126, septiembre de 2017, págs. 11-15 (<http://ipn.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2017/09/IPN-RD-126.pdf>); para un reporte noticioso inmediato puede verse “Guatemaltecos manifiestan rechazo a diputados y reformas al Código Penal”, Prensa Libre, 14 de septiembre de 2017, en <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/guatemaltecos-manifiestan-rechazo-a-diputados-y-reformas-al-codigo-penal/>.

5. Véase “Tanto va la tinaja a la fuente”, Revista Análisis de la Realidad Nacional, No. 197, noviembre de 2020, págs. 8-17, en <http://ipn.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2020/12/IPN-RD-197.pdf>.

6. De acuerdo con el reporte que sobre esa cobertura hizo Soy 502, “La transmisión de Dávila en Facebook alcanzó más de 35 mil personas conectadas y se reprodujo unas 744 mil veces” (<https://www.soy502.com/articulo/asi-fue-persecucion-aldo-davila-al-presidente-congreso-32419>

Sería excesivo atribuir el fiasco del estado de Calamidad a la beligerancia de las y los diputados de la oposición, aunque sí la tuvieron, y bastante, como demostró la gran audiencia que captó la transmisión en vivo que realizó el legislador Aldo Dávila a través Facebook, ese 23 de agosto.<sup>6</sup> En todo caso se puso en evidencia la fragilidad que puede llegar a tener, bajo determinadas circunstancias, la coalición legislativa progubernamental que lidera Rodríguez por encargo de Giammattei, a la vez que se asiste a los reacomodos de cara a la elección de la próxima junta directiva del Congreso.

Por muy circunstancial que haya sido el fracaso para aprobar el estado de Calamidad, el hecho es que existió la negativa del Congreso y se suma a la erosión política del primer mandatario, quien en las últimas dos semanas ha sido el centro de sindicaciones en torno a una presunta “conexión rusa”. Según la narrativa más difundida, empresarios de aquella nación

euroasiática habrían hecho llegar a Giammattei una alfombra en la que se escondía una cantidad indeterminada de dólares. La versión sobre ese escándalo tuvo cabida en un reportaje del diario estadounidense *The New York Times*, que en su edición del 24 de agosto cita la información proporcionada por un ex miembro de la seguridad que acompañó a la delegación rusa durante su visita a Guatemala en junio pasado, según el resumen hecho por el vespertino *La Hora*.<sup>7</sup>

El gobernante ha guardado silencio sobre esa grave sindicación, la cual a su vez estaría vinculada a las presiones que Giammattei habría ejercido sobre la fiscal general y jefa del Ministerio Público, Consuelo Porras, para retirar a Juan Francisco Sandoval como titular de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI). El joven abogado habría recibido originalmente la denuncia del informante sobre la alfombra rusa y estaría iniciando la investigación del caso. Como se sabe, Sandoval tuvo que salir al

---

7. “A esto se refiere el New York Times: Testigo relató que entregaron dinero envuelto en alfombra a Giammattei”, *Diario La Hora*, 24 de agosto de 2021. Véase en <https://lahora.gt/a-esto-se-refiere-el-new-york-times-testigo-relato-que-entregaron-dinero-envuelto-en-alfombra-a-giammattei/>

exilio luego de su destitución y se ha convertido en un acérrimo crítico de la gestión de Giammattei en la presidencia, y de Porras al frente del MP.

Acosado en varios frentes al mismo tiempo —el sanitario y el político principalmente— el gobierno de Giammattei ve declinar su credibilidad al punto que, según los resultados de un estudio de opinión pública fechado en agosto, realizado por la Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo S.A.

(CID/Gallup), el 46 por ciento de la población atribuye la principal responsabilidad por la agravada situación del país al presidente de la República.

El problema es que aún faltan más de dos años para que se produzca el relevo por vía institucional, sin que haya atisbos de alguna posibilidad de salir de esta crisis simbiótica por la vía de un necesario acuerdo político nacional. Mientras, el país sigue a la deriva.

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal



## Perspectiva

# El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

Lizandro Acuña J.

Profesional Investigador de Justicia y Seguridad Ciudadana

IPNUSAC-USAC

### Resumen

En este artículo se analiza la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal, una herramienta esencial y aplicable a los delitos que regulan medidas alternas a la pena de prisión y qué, a más de cuatro años de estar vigente, sus resultados no pueden ser medibles. En esta línea, se hace una proyección de los beneficios de la Ley y su contribución para des hacinar la población reclusa en prisión preventiva y en cumplimiento de condena, que justifica la necesidad de la adquisición de los dispositivos electrónicos y para que la ley vigente se aplique en el proceso penal guatemalteco.

### Palabras clave

Sistema Penitenciario, Decreto 49-2016, hacinamiento, política pública, agenda estratégica.

### Abstract

This article analyzes the Law on the Implementation of Telematics Control in Criminal Procedure, an essential tool and applicable to offenses that regulate alternative measures to the prison sentence and what, more than four years after it is in force, its results cannot be measurable. Along these lines, a projection is made of the benefits of the Law and its contribution to overcrowd the prison population in pretrial detention and in compliance with sentences, which justifies the need for the acquisition of electronic devices and for the current law to be applied in the Guatemalan criminal process.

### Keywords

Penitentiary System, Decree 49-2016, overcrowding, public policy, strategic agenda.



---

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

---

## Síntesis del Sistema Penitenciario en Guatemala

La historia del Sistema Penitenciario guatemalteco resalta que, en el gobierno del General Justo Rufino Barrios se inicia la construcción de la Penitenciaría Central, el 11 de enero de 1877. El lugar en el cual se inició la construcción era conocido como El Campamento. El General Justo Rufino Barrios murió en 1885, ascendiendo al poder el General Manuel Lizandro Barillas, quien continuó con el proyecto de construcción de la Penitenciaría Central.

La capacidad de dicho centro era para 500 reclusos y en un principio era solo para penados, pero posteriormente por Acuerdo Gubernativo, se dispuso que también fuera para preventivos. Con el paso de los años, la Penitenciaría Central empezó a sufrir de hacinamiento, llegando a albergar a más de 2,500 reclusos, lo que la convirtió en un centro de corrupción y muerte... Según la historia existió la cárcel para mujeres Ciudad de Mujeres o Casa de Recogidas que reclusa a mujeres de la vida alegre o con desorden. (<https://dgsa.gob.gt/historia-de-la-direccion-general-del-sistema-penitenciario/>).

Los antecedentes históricos demuestran que desde 1892 el Sistema Penitenciario fue en declive, se hacía referencia a la impunidad y sobre población flagelos históri-

cos que han propiciado el caos y colapso del Régimen Penitenciario guatemalteco en su evolución.

### Agenda Estratégica 2020-2024, una propuesta desde la Universidad de San Carlos de Guatemala

La Agenda Estratégica es el resultado de las mesas de trabajo que reunieron a conocedores en diferentes disciplinas y que han dado seguimiento a la situación del Sistema Penitenciario (SP), es una propuesta de la USAC en aras de aportar a la solución de los problemas estructurales del país. Para efectos del estudio, se desarrolla el Eje Seguridad Democrática Justicia y Legalidad, concretamente

---

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

---

el Inciso 5. Sistema Penitenciario y Reinserción Social sustentado en el subinciso 5.5 que en su texto propone:

Descongestionar el sistema penitenciario haciendo funcional la Ley de Implementación del Control Telemático en el Proceso Penal, para lo cual cabe destinar el 5% del 18% que le corresponde al MINGOB de lo recaudado mediante la Ley de Extinción de Dominio, para financiar a los procesados que no puedan sufragar el costo del dispositivo de control telemático. Aplicación de la normativa sobre reducción y redención de penas. Amnistía para cierto tipo de delitos. (Universidad de San Carlos de Guatemala, 2019, p. 19)

La Agenda Estratégica enfatiza en la necesidad de aplicar la Ley de Implementación del Control Telemático en el Proceso Penal (en adelante la Ley del Control Telemático y/o Decreto 49-2016), cuyo espíritu es contribuir a desahumar las cárceles del país; una herramienta básica aplicable a los delitos que regulan medidas sustitutivas a la pena de prisión; en esa línea, propone la obtención

de los fondos para que el Estado asuma el costo de los dispositivos electrónicos. La viabilidad de la propuesta podría consolidarse por la reforma al artículo 47 inciso 3, del Decreto Numero 55-2010 del Congreso de la República, Ley de Extinción de Dominio que literalmente dice:

3. Un dieciocho por ciento (18%). que pasará a formar parte de los fondos privativos del Ministerio de Gobernación para el entrenamiento y adquisición de equipo en apoyo directo a las unidades de investigaciones relacionadas con la presente Ley y para el Centro de Recopilación, Análisis y Diseminación de Información Criminal de la Policía Nacional Civil. (Congreso de la República de Guatemala, 2010, p. 14)

Lo inherente a esta propuesta se desarrolla en el apartado del presente estudio "Interpretación de la Ley de Implementación del Control Telemático en el Proceso Penal (Decreto 49-2016, del Congreso de la República de Guatemala)." En lo que concierne al desarrollo del Artículo 7. Autofinanciamiento.

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

## Situación poblacional del Sistema Penitenciario en Guatemala

El hacinamiento se clasifica entre los principales problemas históricos que atañe al Sistema Peniten-

ciario guatemalteco, la tabla que precede detalla la situación poblacional del SP; según información proporcionada por la Dirección General del Sistema Penitenciario al 23 de julio de 2021 en los 22 centros carcelarios en servicio a nivel nacional.

**Tabla 1**  
**Nivel de hacinamiento en cada cárcel del país**  
**(al 23 de julio de 2021)**

| No. | Centro                                                              | Capacidad Carcelaria |         | Cantidad Real al 23-07-2021 |         | Hacinamiento |         | % de súper población |         |
|-----|---------------------------------------------------------------------|----------------------|---------|-----------------------------|---------|--------------|---------|----------------------|---------|
|     |                                                                     | Hombres              | Mujeres | Hombres                     | Mujeres | Hombres      | Mujeres | Hombres              | Mujeres |
| 1   | Granja Modelo de Rehabilitación Pavón                               | 960                  | 0       | 4159                        | 0       | 3199         | 0       | 333%                 | 0%      |
| 2   | Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, Escuintla                   | 600                  | 0       | 3271                        | 0       | 2671         | 0       | 445%                 | 0%      |
| 3   | Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango              | 625                  | 25      | 2,178                       | 38      | 1,553        | 113     | 248%                 | 452%    |
| 4   | Centro de Rehabilitación Departamental, Puerto Barrios Izabal       | 175                  | 25      | 1,465                       | 68      | 1,290        | 43      | 737%                 | 172%    |
| 5   | Centro de Cumplimiento de Condena Para Mujeres Fraijanes I          | 0                    | 160     | 0                           | 107     | 0            | -53     | 0%                   | -33%    |
| 6   | Centro de Orientación Femenino COF                                  | 0                    | 125     | 0                           | 883     | 0            | 758     | 0%                   | 606%    |
| 7   | Centro de Detención Preventiva Para Hombres de la Zona 18           | 1,500                | 0       | 4,331                       | 0       | 2,831        | 0       | 189%                 | 0%      |
| 8.  | Centro de Detención Preventiva de Delitos Menores y Faltas          | 240                  | 0       | 408                         | 0       | 168          | 0       | 70%                  | 0%      |
| 9   | Centro de Detención Preventiva Para Mujeres de Santa Teresa Zona 18 | 0                    | 250     | 0                           | 1,405   | 0            | 1,155   | 0%                   | 562%    |

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

[illegible]

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

|                               |                                                              |       |     |        |       |        |       |        |      |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------|-----|--------|-------|--------|-------|--------|------|
| 21                            | Centro de Detención para Hombres Fraijanes 11                | 40    | 0   | 27     | 0     | -13    | 0     | -33%   | 0%   |
| 22                            | Centro de Detención Preventiva Boquerón Cuitlapa Santa Rosa. | 80    | 0   | 914    | 0     | 834    | 0     | 1,043% | 0%   |
| 23                            | Cárcel de Alta Seguridad, Escuintla Canadá                   | 100   | 0   | 211    | 0     | 111    | 0     | 111%   | 0%   |
| Total de privados de libertad |                                                              | 6,299 | 691 | 22,226 | 2,836 | 15,927 | 2,145 | 453%   | 410% |

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

La tabla contiene 5 columnas, la primera identifica el centro carcelario; la segunda nos proporciona el total de la capacidad asignada a nivel nacional de privados de libertad que tiene el SP desglosado por género; la tercera incluye la cantidad real de privados de libertad a nivel país al 23 de julio de 2021; la cuarta el hacinamiento desglosado por género y la quinta columna los porcentajes de hacinamiento en hombres y mujeres por centro carcelario.

Como se observa la sobrepoblación en hombres a nivel nacional es del 453% y en mujeres del 410%, no obstante, algunos centros carcelarios presentan porcentajes de hacinamiento alarmantes situación que complica la rehabilitación y reinserción a la sociedad de los privados de libertad al no

tener el Estado de Guatemala el control del SP.

La situación precaria del Régimen Penitenciario guatemalteco obliga al estudio de propuestas, en este trabajo se analiza la Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024.

## Síntesis de la Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024

La problemática del Régimen Penitenciario guatemalteco ha obligado a esquematizar esfuerzos multidisciplinarios aglutinando a diferentes sectores de la sociedad guatemalteca que por medio del trabajo articulado y el análisis crítico de la realidad penitenciaria han generado propuestas que de-

---

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

---

sarrollan los principales problemas estructurales del SP y que buscan soluciones de fondo; considerando que el tema no debe abordarse aisladamente a lo interno del SP sino, como un todo de los problemas base que influyen en la seguridad ciudadana.

El proceso de consolidación de la política llevó aproximadamente 2 años y por medio de mecanismos articulados de análisis crítico y propuestas para enfrentar y buscar soluciones de fondo en el corto, mediano y largo plazo a los problemas estructurales del régimen penitenciario. El trabajo estuvo a cargo de la cartera de gobernación, junto con veintiún organizaciones de la sociedad civil, academia, instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

Como se colige, la situación penitenciaria ha sido objeto de estudio y puede concluirse que se le ubica entre los temas más diagnos-

ticados por su vinculación con la seguridad nacional, sin embargo, para empezar a ver resultados y cambios es impostergable la implementación de las propuestas que han sido producto del trabajo multi e interdisciplinario.

Seguidamente, se relaciona una breve descripción de la Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024 (Política de Reforma Penitenciaria y/o La Política), un instrumento valioso que desarrolla 10 ejes estratégicos (Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala, C.A., 2015, Pp. 64-69) y 7 subejos consensuados que abordan los principales problemas que por años han ido evolucionando en la historia del Régimen Penitenciario y que se han convertido en un cáncer social. La Política de Reforma Penitenciaria se caracteriza por desarrollar propuestas que garantizan soluciones de fondo en el corto, mediano y largo plazo en las siguientes variables:

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

**Tabla 2**  
**Ejes estratégicos de la Política Nacional de Reforma Penitenciaria**

| No. | Ejes Estratégicos                                                                          |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Coordinación Interinstitucional,                                                           |
| 2.  | Ordenamiento administrativo y programación presupuestaria;                                 |
| 3.  | Implementación de la carrera penitenciaria y especialización permanente;                   |
| 4.  | Aplicación estricta del Régimen Progresivo;                                                |
| 5.  | Construcción, remozamiento y modernización de la infraestructura;                          |
| 6.  | Seguridad interna y externa;                                                               |
| 7.  | Promoción de la re familiarización, involucramiento comunitario y la empresa privada       |
| 8.  | Reinserción Socioeconómica de las PPL;                                                     |
| 9.  | Promoción de la Paz Social;                                                                |
| 10. | Atención especializada a mujeres hombres, niñez y adolescencia en el ámbito penitenciario. |

Fuente: elaboración propia con base en la Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024

En secuencia, la política desarrolla siete subejos que se consideran esenciales llevarlos a la praxis y oxigenar el sistema:

**Tabla 3**  
**Subejos de la Política Nacional de Reforma Penitenciaria**

| No. | Sub Ejes Estratégicos                                                     |
|-----|---------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Anticorrupción, transparencia administrativa, financiera y técnica;       |
| 2.  | Aplicación del Modelo de la ONU de Derechos y Obligaciones para las PPL*; |
| 3.  | Participación y cooperación de la comunidad;                              |
| 4.  | Abordaje integral a las personas en posición de desventaja;               |
| 5.  | Atención de género y multiculturalidad;                                   |
| 6.  | Abordaje diferenciado a niñas, niños y adolescentes vinculados al SPN*    |
| 7.  | Monitoreo y control de procesos.                                          |

Fuente: elaboración propia con base en la Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024

\*PPL: Personas privadas de libertad

\*SPN: Sistema Penitenciario Nacional

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

Otro aspecto relevante y destacable de La Política es la correlación que tiene con otras políticas públicas, algunas ya no vigentes enumeradas a continuación:

**Tabla 4**  
**Correlación de la Política Nacional de Reforma Penitenciaria con otras políticas**

| No  | Política pública                                                                                                                                                                                        |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala 2015-2035                                                                                                                                         |
| 2.  | Política Pública de Cultura de Paz 2014- 2023                                                                                                                                                           |
| 3.  | Política Nacional de Seguridad                                                                                                                                                                          |
| 4.  | Política pública respecto de la prevención a las infecciones de transmisión sexual –ITS- y a la respuesta a la epidemia del síndrome de inmunodeficiencia adquirida – Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA |
| 5.  | Política Nacional a Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres 2008-2023 – Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM)                                                                             |
| 6.  | Política pública contra la trata de personas y de protección integral a las víctimas 2007-2017 Ministerio de Relaciones Exteriores                                                                      |
| 7.  | Política Nacional Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, Secretaría Ejecutiva Comisión contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas (SECCATID)                                   |
| 8.  | Política Nacional de Derechos Humanos 2006-2015 – Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH)                                                                                                  |
| 9.  | Políticas culturales y deportivas nacionales, Ministerio de Cultura y Deportes (MICUDE)                                                                                                                 |
| 10. | Política Nacional de Empleo 2012-2021                                                                                                                                                                   |
| 11. | Política Nacional de Prevención del Delito 2014-2034                                                                                                                                                    |
| 12. | Pacto por la Seguridad, la Justicia y la Paz                                                                                                                                                            |

Fuente: Elaboración propia con base en la Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024

Puede referirse que la Política de Reforma Penitenciaria en coordinación con las 12 políticas enumeradas desarrollan ejes fundamentales y esenciales cuyo ámbito

de aplicación abarca la rehabilitación, educación y reinserción social de los privados de libertad y su correlación con efecto en la prevención del delito.



---

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

---

Refiriéndonos a este tema, debe priorizarse el análisis comparado de las propuestas que desarrolla cada política pública delimitando las que pueden ser viables en el corto, mediano y largo plazo. La acción nos permite medir el porcentaje de aplicación de cada política, principales problemas u obstáculos para su implementación, monitoreo y evaluación, actualización y obtención de los recursos que garanticen su operatividad; de lo contrario seguiremos con una lista de instrumentos valiosos plasmados en blanco y negro, pero sin resultados.

Con relación a este tema, la Política de Reforma Penitenciaria crea el Observatorio Nacional Penitenciario con una función específica:

El Observatorio Nacional Penitenciario, es una instancia que reúne a la sociedad civil especializada en materia penitenciaria, entidades académicas y de cooperación nacional e internacional para analizar, dar seguimiento y asegurar el avance de la PNRP 2014-2024. (Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala, C.A., 2015, p. 104)

## Ineficacia de la Política de Reforma Penitenciaria 2014-2024

Existen diversos factores que pueden limitar la implementación de una política, incluso llevarla al fracaso, en primer lugar, la falta de voluntad política y administrativa tienen sus efectos en la carencia de un presupuesto que no garantice la implementación y desarrollo de la política pública.

Seguidamente, la corrupción administrativa derivada de los grandes beneficios económicos que se convierten en un negocio redondo y fuente de enriquecimiento ilícito; resalta en un factor que limita la implementación y desarrollo de toda política pública.

La burocracia institucional está entre las prácticas clave que bloquea el avance de la política pública, esta se convierte en un obstáculo procedimental que alimenta los grandes negocios y por ende los beneficios de las mafias.

Seguidamente existen otros factores que influyen en el estancamiento de la política pública, como el diseño de perfiles equivocados, carencia de estudios de campo, delimitación del problema, causa

---

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

---

– efecto, actores no idóneos para desarrollarla, entre otros.

Unificando los factores analizados, nos dirige a determinar las razones que hacen que la política pública falle, al no poder identificar el o los problemas que deben corregirse para que sea funcional.

La Política 2014-2024 no es la excepción entre las políticas públicas buenas sin resultados, no por su contenido ni por los temas que desarrolla, si no por los factores descritos que influyen directamente en el fracaso al no permitir su implementación.

Para este trabajo se solicitó, entre otras, a la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación (MINGOB), el presupuesto asignado para implementar y llevar a la praxis la Política de Reforma Penitenciaria 2014-2024, así como sus resultados, sin embargo, esta no fue proporcionada, por lo tanto, no se puede hacer un balance al respecto.

Tampoco se sabe a la fecha si el Observatorio Nacional Penitenciario (ONP) se integró, pero debido a la falta de información respecto al avance, evaluación y medición de resultados en la implementación de la Política nos lleva a

pensar que la responsabilidad de monitorearla no se ejerce; a pesar de que fue un tema desarrollado al proponer la integración del Observatorio Nacional Penitenciario. Lo anterior reafirma las variables desarrolladas que influyen en el estancamiento de una política pública, que la hacen ineficaz por buena que sea.

## Interpretación de la Ley de Implementación del Control Telemático en el Proceso Penal

La Ley de Implementación del Control Telemático en el Proceso penal (Ley del Control Telemático y/o Decreto 49-2016), tiene una finalidad relevante con relación al régimen penitenciario aunado un efecto en la pena de prisión, la ley reforma los siguientes Decretos:

El Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República, Código Procesal Penal; Decreto 33-2006 del Congreso de la República, Ley del Régimen Penitenciario; Decreto 48-92 del Congreso de la República, Ley Contra la Narcoactividad y el Decreto 97-96 del Congreso de la República, Ley Para Sancionar y

---

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

---

Erradicar la Violencia Intrafamiliar. En secuencia, esta Ley se aplicará a la prelibertad y libertad controlada como mecanismos alternativos a la pena de prisión.

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto regular la aplicación del control telemático al proceso penal guatemalteco, a través de la implementación del dispositivo de control telemático como medio eficaz alternativo a la prisión, bajo la modalidad de localización permanente de las personas sujetas a proceso penal, para garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas sustitutivas, prelibertad y libertad controlada. Asimismo, se aplicará el control telemático a las medidas de seguridad, en el caso de protección de las víctimas del delito y víctimas de violencia contra la mujer. (Congreso de la República de Guatemala, 2016, p. 1)

Como lo establece el artículo primero, dicho cuerpo legal fue creado para la “implementación del dispositivo de control telemático como medio eficaz alternativo a la prisión, ...” en Guatemala la prisión preventiva ha sido objeto de análisis inclusive aprovechando

los últimos acontecimientos en la persecución penal vinculados al crimen organizado, narcotráfico y corrupción estatal, principalmente en los delitos de cuello blanco que ha involucrado a los tres Organismos del Estado y sectores influyentes que han mantenido el poder, el control económico, político y de la justicia en Guatemala.

El contenido de los 25 artículos que integra el Decreto 49-2016 destacan como una herramienta positiva que sustenta su espíritu en el principio de Afectación Mínima que garantiza el respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG) y la ley; define la clasificación de los arrestos a los que se aplica la norma según lo resuelva el juez competente; en la misma línea, regula la revocatoria del beneficio por incumplimiento del condenado, garantizando el debido proceso al iniciar el proceso penal en la etapa que se encuentra; aunado a ello, las sanciones aplicables a los responsables directos o indirectos.

Algo que caracteriza la Ley del Control Telemático en su vigencia es la concordancia con la evolución tecnológica del siglo XXI. En esa línea, la tecnología presenta una gama de alternativas en di-

---

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

---

ferentes ámbitos sociales y se ha convertido en una herramienta fundamental en las sociedades, especialmente en la solución de los problemas que se presentan en los diferentes estratos que la integran, pero que a pesar de ser una valiosa herramienta; a la fecha no hay resultados porque no se aplica.

Al analizar el artículo 7 de la Ley del Control Telemático que regula el autofinanciamiento cuya carga económica afectaría directamente a los sancionados o condenados que se les otorgue el beneficio excepto cuando se demuestre la incapacidad de pago y que señala literalmente: "Artículo 7. Autofinanciamiento. El dispositivo de control telemático será financiado por el sindicado, sancionado o condenado, salvo criterio del juez competente, previo estudio socioeconómico del sujeto." (Congreso de la República de Guatemala, 2016, p. 2), no nos damos cuenta que este deja a criterio del juez competente determinar la carga económica impositiva del dispositivo electrónico a quienes se les otorgue el beneficio, sin embargo, no aclara quien asume dicha responsabilidad en caso el beneficiado no tenga capacidad de pago; por interpretación se entiende que le corresponde al Estado asumirlo,

sin especificar órgano responsable.

Para demostrar el costo que generaría lo regulado en el Artículo 7, Cuevas (2020) en su tesis "Determinación de la violación al derecho de igualdad en la aplicación de la ley de implementación del control telemático en el proceso penal" proyecta el costo mensual del dispositivo electrónico; refiriendo que, de acuerdo con lo informado por el entonces viceministro administrativo de Gobernación, Mario Álvarez, cada dispositivo tendrá un costo de entre 12 y 17 dólares. Dicho valor lo deberán pagar las personas que deseen esta medida sustitutiva. Con relación a ello, la tesis contiene la proyección del costo mensual de cada dispositivo:

Esto de por sí es uno de los aspectos que resultan más preocupantes dentro del sistema de brazalete electrónico, dado que, este costo oscila entonces al hacer la conversión del dólar estadounidense versus el quetzal guatemalteco al tipo de cambio actual que oscila entre 7.78 quetzales por cada dólar estadounidense entre 93 y 132 quetzales diarios, lo cual equivaldría a un pago promedio mensual entre 2,790 y 3,960 quetzales.

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

(Cuevas, 2020, p. 76)

Queda demostrado que el costo es alto y que pocas personas estarían en capacidad de cubrirlo lo que crea un efecto negativo en el espíritu de la ley, por el poco margen de aplicación.

Esta disposición contenida en el Artículo 7, vulnera el principio constitucional de igualdad, considerando que la ley no debe ser excluyente ni contradecir la Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el principio de jerarquía constitucional desarrollado en el Artículo 175 que señala: "Jerarquía constitucional. Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure."

Es importante que la ley tenga la fuente del autofinanciamiento de las obligaciones que devienen de su aplicación, para ello se desarrolla la propuesta en la Agenda Estratégica 2020-2024, una propuesta desde la universidad de San Carlos de Guatemala.). Desarrollada en el eje Seguridad Democrática, Justicia y Legalidad, sub-eje desarrollado, en el inciso 5. Sistema Penitenciario y Reinserción Social, subinciso 5.1 que es-

tablece:

5.1. Descongestionar el sistema penitenciario haciendo funcional la Ley de Implementación del Control Telemático en el Proceso Penal, para lo cual cabe destinar el 5% del 18% que le corresponde al MINGOB de lo recaudado mediante la Ley de Extinción de Dominio, para financiar a los procesados que no puedan sufragar el costo del dispositivo de control telemático. Aplicación de la normativa sobre reducción y redención de penas. Amnistía para cierto tipo de delitos. (Universidad de San Carlos de Guatemala, 2019, p. 19)

Como ya se dijo, la propuesta es viable reformando el Artículo 47 del Decreto 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio, considerando que dicho artículo destina los fondos a actividades específicas del Ministerio de Gobernación (MINGOB).

Además, la reforma del Artículo citado es viable por medio de un proyecto de iniciativa de ley cuyo espíritu versaría en el destino del 5% de los fondos por extinción de dominio asignados al MINGOB

---

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

---

y este lo transfiera a la Dirección General del Sistema Penitenciario quien lo ejecutará en coordinación con el Órgano Jurisdiccional competente y el Centro de Control Telemático que crea la Ley del Control Telemático en el Artículo 12. La idea es crear un fondo de garantía de cumplimiento que respalde el costo de los dispositivos electrónicos.

## Estado Embrionario de la Ley del Control Telemático

El Decreto 49-2016 entró en vigencia el 26 de diciembre de 2016 por lo que, a más de 4 años y medio la Ley continúa sin surtir los efectos legales para lo que fue creada como alternativa a la pena de prisión. Su estado embrionario tiene su génesis en la falta de compromiso del Ministerio de Gobernación como responsable de adquirir la compra del equipo de dispositivos electrónicos que garantice la aplicación y cumplimiento de la Ley por los órganos jurisdiccionales competentes y poder medir sus efectos.

## Proyección de los

## efectos de la Ley del Control Telemático

A pesar de no obtener información que permita medir la eficacia de la Ley, recurrimos a algunos ejercicios que nos permiten realizar una proyección del alcance y efectos del Decreto 49-2016 si se aplicara. Para ello se analizó el Código Penal guatemalteco, específicamente la tipología de los delitos que regula; exceptuando el contenido del Capítulo III que se refiere a las faltas. En la línea de lo expuesto, nos encontramos con dos variables: la primera los delitos que según el marco normativo referido tienen medida sustitutiva y la segunda los delitos que por disposición de la ley penal no regulan medida sustitutiva; en ambos casos nos referimos a la pena de prisión.

El Código Penal Decreto 17-73, regula en total 360 delitos de los cuales 293 tienen opción a medida sustitutiva lo que constituye el 81% de los delitos. Por otra parte, 67 delitos constituyen el 19% del total y son los que tipifican pena de prisión inmutable.<sup>1</sup>

Continuando con el ejercicio de proyectar los efectos del Decreto

---

1. Para más información al respecto lea Acuña (2020) "Covid-19: oportunidad para innovar el sistema de justicia." Revista Análisis de la Realidad Nacional Año 9 Edición 31 abril / junio 2020, Pp. 124-133.

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

49-2016 se toman de referencia los 293 delitos que regula el Código Penal y que tipifican medida sustitutiva; las penas se enmarcan en un rango de cinco años y en los casos que por disposición de la ley la pena de prisión se extiende a los 12 años con opción a medida sustitutiva, tomando de referencia los privados de libertad en prisión

preventiva y en cumplimiento de condena.

Para ser más específicos, haremos un recuento de las personas privadas de libertad que han sido condenadas y de quienes se encuentran en prisión preventiva:

**Tabla 4**  
**Privados de libertad con condena y en prisión preventiva**

| Hombres               | Cantidad      |
|-----------------------|---------------|
| Condenados            | 11,155        |
| Preventivos           | 11,071        |
| <b>Total</b>          | <b>22,226</b> |
| Mujeres               | Cantidad      |
| Condenadas            | 1,454         |
| Preventivas           | 1,382         |
| <b>Total</b>          | <b>2,836</b>  |
| <b>Total, general</b> | <b>25,062</b> |

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Dirección General del Sistema Penitenciario

La tabla nos ilustra que en cuanto al género existe poca diferencia en las cifras de la población carcelaria que se encuentran en prisión preventiva y en cumplimiento de condena; en la solicitud de información pública dirigida al MIN-GOB se enfatizó en el margen de la pena de los privados de libertad en condición preventiva y cumpli-

miento de condena, que pueden optar a una medida sustitutiva, pero lamentablemente la información no fue proporcionada.

Lo anterior nos obliga a realizar un juego de números de los reclusos que han recuperado su libertad por medio del régimen progresivo y para ello nos basamos en la

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

información proporcionada por la Dirección General del SP al 23 de julio de 2021 en los siguientes indicadores:

**Tabla 5**  
**Reclusos que han recuperado su libertad por medio de régimen progresivo (al 23 de julio de 2021)**

| No.   | Régimen progresivo                                           | Cantidad |
|-------|--------------------------------------------------------------|----------|
| 1.    | Libertad Anticipada bajo el régimen de libertad condicional  | 63       |
| 2.    | Libertad condicional por redención de penas                  | 2        |
| 3.    | Libertad por redención de penas por trabajo y buena conducta | 305      |
| 4.    | Redención de penas por trabajo y buena conducta              | 3        |
| Total |                                                              | 373      |

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Dirección General del Sistema Penitenciario

La Ley del Régimen Penitenciario, Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, regula los mecanismos que pueden ser aplicados antes del vencimiento de la condena<sup>2</sup> de los cuales 4 se han aplicado y de esos 2 casi sin resultados.

Si hacemos una correlación de los delitos que tienen medida sustitutiva con el 89 % versus la población total privada de libertad que son 25,062, aunque no se tenga

el rango de la pena se proyecta un amplio margen de aplicabilidad de la Ley del Control Telemático, que contribuiría considerablemente a desdolar la población en condición de cumplimiento de condena y en prisión preventiva. El efecto de la Ley va en dos aristas: la primera porque durante el proceso penal el juez contralor tienen la competencia de aplicarla y en segundo lugar, porque dicha Ley tiene efecto retroactivo de ser aplicada más allá del margen de

2. La prelibertad, libertad vigilada, redención de penas y libertad por cumplimiento de condena.



Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

los mecanismos jurídicos alternos a la pena de prisión que regula y a los condenados según el principio constitucional de irretroactividad de la ley penal que se estipula en el Artículo 15 de la Constitución y que señala: “Irretroactividad de la ley. La ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo.”

En el caso concreto, la Ley del Control Telemático tiene efecto retroactivo porque favorece al reo y por ende su aplicación es inminente a lo expuesto.

Para nadie es un secreto que el Sistema Penitenciario es una fuente que alimenta la corrupción que se ha convertido en un negocio redondo, el Decreto 49-2016 viene a contribuir grandemente en disminuir el flagelo y otros derivados, al descongestionar considerablemente la sobrepoblación reclusa; a menos población menos negocio. ¿O será que este puede ser un factor para que la Ley del Control Telemático siga en un estado embrionario?

## Referencias

- Acuña, L. (2020). COVID-19: oportunidad para innovar el sistema de justicia. Análisis de la Realidad Nacional, 116-134. [http://ipn.usac.edu](http://ipn.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2020/08/IPN-RI-31.pdf).

[gt/wp-content/uploads/2020/08/IPN-RI-31.pdf](http://ipn.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2020/08/IPN-RI-31.pdf)

- Asamblea Nacional Constituyente. (1986). Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala: S.E. [https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion\\_Guatemala.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Guatemala.pdf)
- Congreso de la República de Guatemala. (27 de 07 de 1973). Cenadoj. [http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Compilacion%20Leyes%20Penales/expedientes/01\\_CodigoPenal.pdf](http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Compilacion%20Leyes%20Penales/expedientes/01_CodigoPenal.pdf)
- Congreso de la República de Guatemala. (1992). Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92. Guatemala: S.E. [http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento\\_institucional/legislations/pdf/gt/decreto\\_congresional\\_51-92\\_codigo\\_procesal\\_penal.pdf](http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/pdf/gt/decreto_congresional_51-92_codigo_procesal_penal.pdf)
- Congreso de la República de Guatemala. (1992). Ley Contra la Narcoactividad, Decreto Número 48-92. Guatemala: S.E. [https://www.seccatid.gob.gt/images/Informacion\\_Publica/Articulo\\_10/1/Decreto-48-92---Ley-contra-la-Narcoactividad-y-sus-Reformas.pdf](https://www.seccatid.gob.gt/images/Informacion_Publica/Articulo_10/1/Decreto-48-92---Ley-contra-la-Narcoactividad-y-sus-Reformas.pdf)
- Congreso de la República de Guatemala. (1996). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, Decreto Número 97-96. Guatemala: S.E. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0145.pdf>

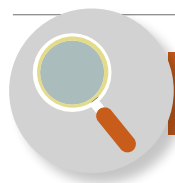
---

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

---

- Congreso de la República de Guatemala. (2006). Ley del Régimen Penitenciario, Decreto Número 33-2006. Guatemala: S.E. [https://dgsp.gob.gt/wp-content/uploads/2016/06/Ley\\_de\\_Regimen\\_Penitenciario\\_1.pdf](https://dgsp.gob.gt/wp-content/uploads/2016/06/Ley_de_Regimen_Penitenciario_1.pdf)
- Congreso de la República de Guatemala. (23 de 12 de 2010). Ley de Extensión de Dominio, Decreto 55-2010. [https://www.senabed.gob.gt/2020/images//Pdf/LeydeExtincion-deDominio/LeyExtincionDominio\\_1.pdf](https://www.senabed.gob.gt/2020/images//Pdf/LeydeExtincion-deDominio/LeyExtincionDominio_1.pdf)
- Congreso de la República de Guatemala. (13 de 12 de 2016). Ley de Implementación del Control Telemático en el Proceso Penal. unifr.ch: [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l\\_20191208\\_04.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20191208_04.pdf)
- Cuevas, G. (2020). Determinación de la violación al Derecho de Igualdad en la Aplicación de la Ley de Implementación del Control Telemático en el Proceso Penal. Guatemala: S.E.
- Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala, C.A. (02 de 2015). Política Nacional de Reforma Penitenciaria. <https://uip.mingob.gob.gt/wp-content/uploads/2019/03/Pol%C3%ADtica-Nacional-de-Reforma-Penitenciaria-2014-2024.pdf>
- Universidad de San Carlos de Guatemala. (16 de 05 de 2019). Agenda Estratégica 2020-2024. <http://ipn.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2019/05/Agenda-Estrategica-Nacional-completo.pdf>

Lizzeth Sánchez ◀ Retos en la psicoterapia para personas con discapacidad



## Perspectiva

# Retos en la psicoterapia para personas con discapacidad

**Lizzeth Sánchez**

Escuela de Ciencias Psicológicas / USAC

### Resumen

La ponencia “Retos en la psicoterapia para personas con discapacidad” fue compartida en el III Congreso de Psicología Clínica “Psicología y pandemia, retos para la atención” que realizó la Unidad Popular de Servicios Psicológicos y la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala los días viernes 30 y sábado 31 de julio del año en curso. Esta ponencia tuvo como objetivo reflexionar sobre la psicoterapia que se da, o no se da, a las personas con discapacidad y los retos que esto conlleva en modalidades presenciales y a distancia para poder contribuir en la sociedad y ser cada vez más inclusivos, dejando de pensar en una “psicología especial” para pensar en una “psicología/psicoterapia para todos”.

### Palabras clave

Ajustes razonables, acciones afirmativas, barreras, inclusión, motivo de consulta.

### Abstract

The presentation “Challenges in psychotherapy for people with disabilities” was shared at the III Congress of Clinical Psychology “Psychology and pandemic, challenges for care” held by the Popular Unit of Psychological Services and the School of Psychological Sciences of the University of San Carlos de Guatemala on Friday, July 30 and Saturday, July 31 of this year. This presentation aimed to reflect on the psychotherapy that is given, or is not given, to people with disabilities and the challenges that this entails in face-to-face and distance modalities to be able to contribute in society and be increasingly inclusive, leaving to think of a “special psychology” to think of a “psychology / psychotherapy for all”.

### Keywords

Reasonable accommodation, affirmative action, barriers, inclusion, reason for consultation.

## Introducción

Este trabajo explora algunos retos en la psicoterapia para personas con discapacidad tanto en modalidad virtual como presencial, la información compartida fue obtenida por medio de una investigación de carácter exploratorio realizada con personas con discapacidad, con el objetivo de conocer su experiencia al recibir terapia psicológica.

La psicoterapia para personas con discapacidad (PCD) no ha sido estudiada profundamente, pues se tiene la creencia que el quehacer psicológico se basa en la evaluación y diagnóstico. En algunos casos donde el profesional le da seguimiento al diagnóstico se pretende realizar una planificación del proceso con el fin de “rehabilitar” a la persona o el psicólogo lo refiere a una institución donde brindan “educación especial” o a un profesional especializado con el mismo fin.

En la sociedad hay una creencia latente en cuanto a la “normalización” de las personas con discapacidad, por ello se tiene una visión diferente respecto a la psicoterapia para personas con y sin discapacidad. En ocasiones la aplicación de pruebas psicológicas puede ser parte del proceso. No obstante, debe evitarse que estos procesos evaluativos sean el cen-

tro del acompañamiento psicoterapéutico, pues no siempre este es el objetivo principal para buscar este servicio.

En muchas ocasiones las personas con discapacidad buscan la psicoterapia por diversas razones, que pueden o no estar vinculadas a la condición de discapacidad. Por lo anterior, en este trabajo se abordarán los temas de psicoterapia y discapacidad, así como algunos retos de la psicoterapia en modalidad presencial y modalidad a distancia/virtual.

## Psicoterapia y discapacidad

Al hablar de discapacidad, se tienen en mente múltiples terapias de acuerdo a la condición de discapacidad y lo que se requiere “rehabilitar” para “normalizar” a la persona. No obstante la psicoterapia no tiene este objetivo,

sino acompañar a la persona en situaciones específicas de la vida diaria, relativas a la familia, al trabajo, socialización, etc.

La psicoterapia, entonces, es una relación entre dos personas donde una de las partes, el psicólogo, intenta promover el desarrollo, maduración y las capacidades de la otra persona que solicita este servicio (Rogers, 1972). Cabe resaltar que la psicoterapia puede incluir evaluaciones en su proceso, pero no se limita a realizarlas en todo momento, ni es exclusivo para las PCD.

El proceso psicoterapéutico para PCD dependerá de los conocimientos y experiencia del profesional, no específicamente de la condición de discapacidad de la persona que solicita el servicio. Este proceso lo rige el motivo de consulta y las características de los clientes. Comúnmente se realiza terapia verbal para adolescentes y adultos y terapia de juego para niños, con o sin discapacidad. Lo importante del modelo a utilizarse es que sea beneficioso para lograr los objetivos de cada caso y se realicen las adaptaciones correspondientes.

Mientras que el motivo de consulta guía el proceso y modelo a utili-

zar en psicoterapia, la condición de discapacidad es fundamental para poder realizar las adaptaciones, ajustes y/o acciones afirmativas necesarias para cada caso y así poder ofrecer el servicio con calidad y en igualdad de condiciones. Los motivos de consulta de los clientes son muy variados y pueden o no estar asociados a la condición de discapacidad. Es conveniente evitar los prejuicios respecto a este punto.

El proceso de psicoterapia lo puede solicitar cualquier persona con o sin discapacidad, sin embargo, debe cumplir con ciertos requisitos: como desear tener este acompañamiento, pues la disposición de la persona es vital para obtener resultados favorables. Otro requisito es que el cliente tenga las condiciones económicas para poder costear este servicio. En caso contrario hay posibilidades de buscar un centro de práctica psicológica del área clínica para que las personas puedan tener psicoterapia sin costo o a bajo costo. Por ejemplo, la Unidad Popular de Servicios Psicológicos (UP) brinda sus servicios de manera gratuita, está abierta a todo público desde niños de 5 años en adelante, en sus jornadas matutina y vespertina. La UP cuenta con profesionales que acompañan a los practicantes

para que puedan dar un servicio de calidad.

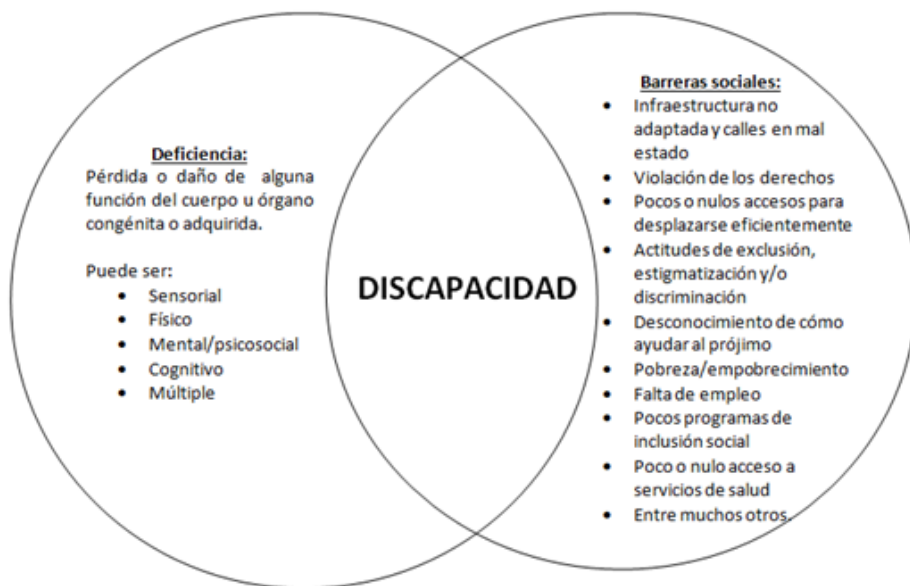
## Discapacidad

La discapacidad se define de acuerdo a los paradigmas y modelos que se han desarrollado a través de la historia. Según el modelo social, la discapacidad se relaciona con un hecho social en el que la persona se encuentra en desventaja y se caracteriza

por la vivencia de barreras, poca o nula participación, violación de derechos (Shakespeare y Watson, 2002 y Tobar, 2011)

La discapacidad de acuerdo a este modelo no se atribuye a la persona, sino de la persona con una deficiencia que está rodeada de diversas barreras que obstaculizan su inclusión plena en la sociedad. Esto se puede graficar de la siguiente manera:

**Diagrama 1**  
**Diferencias entre deficiencia y discapacidad**





Se debe considerar que el modelo de la discapacidad tiene enfoque de derechos y vela por su cumplimiento en igualdad de condiciones que las personas sin discapacidad con el fin de tener una sociedad inclusiva.

## Inclusión en psicoterapia

Para lograr la inclusión se deben eliminar las múltiples barreras que obstaculizan la inclusión social de las PCD. Para lograr esta inclusión en el ámbito de la psicoterapia se deben considerar las barreras que las PCD han experimentado por parte de los psicólogos en sus consultorios. Estas barreras pueden ser físicas/arquitectónicas, de comunicación y sociales, por ejemplo, los prejuicios, referir a los clientes a otros colegas o instituciones por desconocimiento en materia de discapacidad, no tener un consultorio/oficina adaptada al diseño universal, entre otros.

Algunas recomendaciones que los profesionales deben tomar en cuenta para poder brindar psicoterapia a PCD son:

- Formarse en materia de discapacidad con enfoque de dere-

chos y tener actualización constante.

- Tomar en cuenta en todo el proceso psicoterapéutico a las PCD para cualquier decisión.
- Conocer y realizar ajustes razonables y acciones afirmativas para que las PCD puedan llevar el proceso psicoterapéutico en igualdad de condiciones.
- Apegarse al código ético en todo momento.
- Adaptar todo el material y recursos para que sean accesibles para todos.
- Conocer, aprender y práctica la lengua de señas.
- Conocer, aprender y practicar la escritura en Braille para poder tener todos los documentos que se utilizan en el proceso psicoterapéutico accesibles para PCD visual o realizar documentos a computadora/digitales que puedan ser accesibles para los programas de lectura que utilizan las PCD visual.

La formación en discapacidad es importante para poder brindar psicoterapia a PCD pues se ob-

---

Lizzeth Sánchez ◀ Retos en la psicoterapia para personas con discapacidad

---

tienen conocimientos respecto a sus derechos. No obstante, esta formación no es exclusiva para los profesionales de la psicología, sino para todos los profesionales a los que puedan ser requeridos sus servicios.

## Acciones afirmativas y ajustes razonables

El objetivo último es que se tenga una sociedad para todos, que sea accesible y que promueva la participación social de las PCD. Mientras este objetivo se cumple para lograr igualdad se deben realizar acciones afirmativas y/o ajustes razonables. Ambas son acciones que benefician la inclusión, solventan temporalmente las barreras existentes hasta que se vuelva accesible.

De acuerdo a la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) los ajustes razonables son modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas para garantizar a las PCD el goce en igualdad de condiciones con las demás y de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Por su parte, las acciones afirmativas “corresponden a las medidas de tipo especial, temporales y muy específicas,

para corregir de manera incisiva la discriminación mientras subsista una situación particular, por lo que deben ser adecuadas y proporcionales a la misma” (Del Pino, 2015, p.62).

Un ejemplo de lo que significa esta necesidad de adaptación es el siguiente: La UP tiene su sede en el tercer nivel del edificio A del Centro Universitario CUM, donde se encuentra la Escuela de Psicología, si una PCD física requiere el servicio no podrá acceder por la barrera física/arquitectónica de subir gradas, pues no hay un elevador. Como no se cuenta con elevador, la acción que se puede realizar es ubicar un lugar apto en el primer nivel para que la persona pueda tener la psicoterapia que está solicitando. Cabe aclarar que esta acción no puede ser permanente, se debe promover la realización de proyectos para que el edificio en un futuro (esperamos cercano) sea más accesible, lo cual incluye la instalación de un elevador.

La accesibilidad empieza por brindar servicios para todos, es decir, permitir el ingreso. No obstante, solo dar ingreso no es inclusión, sino que el servicio debe ser accesible o adaptarlo para que la PCD pueda recibirlo en igualdad de condiciones que las demás





personas. Los ajustes razonables los solicitan las personas con discapacidad y se deben realizar en consenso con ellos, se debe evitar realizar acciones porque “creemos que es lo mejor para ella/él”. Se debe tener un diálogo con la PCD que solicita la psicoterapia para poder realizar los ajustes pertinentes, acordes y necesarios de acuerdo a cada uno.

## Aspectos a tomar en cuenta

De acuerdo a la experiencia en psicoterapia de las PCD se ve la necesidad de señalar algunos aspectos que se deben considerar. Es relevante mencionar que son aspectos generales que pueden ser considerados para todas las personas, no únicamente para PCD.

- Características de la persona: la edad, el género, nivel socioeconómico, lugar de residencia (zona, barrio, urbano, rural, etc.), cantidad de miembros en la familia, con quién vive, la condición de discapacidad, etc. Es preciso evitar la generalización y evitar el mismo proceso de psicoterapia por el hecho de tener una característica similar a otra que ya se le brindó este

proceso, como en el caso de la condición de discapacidad.

- Motivo de consulta: cada persona llega por un motivo de consulta diferente y siempre será así, debido a sus características personales y la experiencia vivida. El motivo de consulta puede o no estar relacionado con la condición de discapacidad, asumirlo sería un error, tal como se mencionó anteriormente.
- Aspectos éticos: es importante aplicar el código ético del Colegio de Psicólogos (2010). Como primer punto se debe tener conocimientos sobre discapacidad, éticamente no podría darle psicoterapia a una PCD si se desconoce este campo, pues se podría atentar contra su dignidad y no aplica alegar ignorancia al respecto. Se debe conocer el motivo de consulta. Tener claros los objetivos de acuerdo a lo que desea la PCD que solicita la psicoterapia. Se deben realizar los ajustes necesarios, no pueden ser más ni menos de los necesarios, respetando el enfoque de derechos. Se debe informar al cliente lo que se hará y lo que no se hará durante el proceso, por medio

de un consentimiento informado. Todo el proceso se debe llevar en consenso con la persona que solicita la psicoterapia.

- Accesibilidad: los materiales, recursos, muebles e infraestructura debe ser accesible o se deben realizar ajustes para lograr la mayor accesibilidad posible de los mismos.

## Retos en la psicoterapia

Hay diversidad de retos que se presentan a la hora de brindar psicoterapia para PCD. A continuación se presentan algunos que se extrajeron de las experiencias de PCD que han llevado un proceso psicoterapéutico.

### Psicoterapia presencial/física

- No todos los profesionales tienen conocimiento en materia de discapacidad con enfoque de derecho.
- El desconocimiento de lengua de señas para poder comunicarse con PCD auditiva.
- El desconocimiento de Braille para hacer documentos accesibles para PCD visual.

- El desconocimiento de cómo planificar, realizar y ejecutar las acciones afirmativas y/o ajustes razonables que se requieren para que todo sea accesible.

- Tener prejuicios, pensar que: las PCD asisten a psicoterapia por la condición de discapacidad, que hay una “psicología especial”, que las PCD necesitan ser “rehabilitados”, que las PCD necesitan trabajar en su autoestima, que las PCD necesitan ser acompañados por sus padres o cuidadores aunque ya sean independientes, etc.

- Brindar psicoterapia de calidad y con igualdad de condiciones.
- No tener la actitud de querer brindar psicoterapia a PCD por el compromiso que se asume en cuanto la formación.

- Otras.

### Psicoterapia a distancia/virtual

Es necesario iniciar mencionando que en esta modalidad se evidencian los mismos que se encuentran en la terapia presencial/física. Otros retos encontrados son:

- Conectividad y tecnología: tener una buena señal de inter-



net, lo que implica mayores costos. También tener y saber utilizar un buen dispositivo tecnológico, además de conocer el funcionamiento de la plataforma que se usará. Se debe discutir con el cliente para que la plataforma a usar sea accesible para ambos. Esto es un reto mayor cuando las personas que solicitan el servicio son de escasos recursos y no tienen acceso a estos recursos.

- Ambiente: tener un lugar específico para tomar la psicoterapia, hay que considerar que no toda la población cuenta con espacio suficiente para tener una habitación por miembro de la familia, se debe tratar de buscar otras opciones donde tengan privacidad. No tener distractores, contar con buena iluminación (tener cámara encendida para que haya contacto entre ambos) y silencio.
- Documentos accesibles: en este caso los documentos utilizados son digitales y deben ser enviados a los clientes por un medio al que ambos puedan acceder. Hay que considerar el formato del documento digital que se comparte, pues para algunos los documentos en Word son más accesibles que en PDF, etc.

- Otros

En la teleterapia los retos aplican tanto para el cliente como para el psicólogo. Por otro lado, la psicoterapia a distancia/virtual puede ser una fortaleza y convertirse en un ajuste adecuado. Por ejemplo, esta modalidad puede ser un ajuste razonable para brindar psicoterapia a PCD física, pues evita la movilidad fuera de casa y uso de transporte que muchas veces es inaccesible. Esto sería posible si se resuelven los retos antes mencionados. Además, si no se tiene conocimiento de Braille, realizar y compartir los documentos digitales pueden ser una forma accesible para los lectores que utilizan las PCD visual.

## Conclusiones

Este trabajo afirma que no hay una “psicología especial” que tiene como fin “rehabilitar” a las PCD. Lo que hay es una psicoterapia para todos, donde el psicólogo conoce el motivo de consulta y los objetivos planteados por el cliente para desarrollar un proceso psicoterapéutico con esa base.

La importancia para que el psicólogo conozca la condición de discapacidad del cliente es para realizar los ajustes y/o acciones afirmativas, no para saber el rumbo que debe tomar el proceso psicoterapéutico. Pues las PCD con frecuencia acuden a psicoterapia por diversas razones, no específicamente por la deficiencia y/o discapacidad.

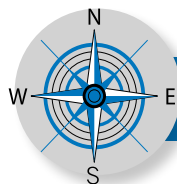
La psicoterapia que se ofrece a las PCD debe tener calidad e igualdad de condiciones que las otras personas, además debe ser lo más accesible posible. En caso necesario realizar los ajustes razonables y/o acciones afirmativas con el fin de eliminar las barreras y avanzar hacia una sociedad inclusiva.

La inclusión se logra eliminando todos los obstáculos de la sociedad. Unos de los pasos para lograrlo es la formación en materia de discapacidad con enfoque de derechos, eliminar los prejuicios y tener el deseo de querer brindar psicoterapia a PCD. Es importante aclarar que esta formación no es exclusiva para los psicólogos, sino para todos los profesionales.

## Referencias

- Del Pino, M. (2015). Catálogo de medidas para la igualdad. Consejo Nacional para la Discriminación. Secretaría de Gobernación. México.
- Organización de Naciones Unidas (ONU). (2006). Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad. [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/AdvocacyTool\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/AdvocacyTool_sp.pdf)
- Rogers, C. (1972). El proceso de convertirse en persona. Mi técnica terapéutica. Editorial Paidós. España.
- Sánchez, L. (2021). ¿Personas con capacidades diferentes o personas con discapacidad? *Revista Análisis de la Realidad Nacional*. Abril 2021, N.202. Pp. 25 – 44. Guatemala. <http://ipn.usac.edu.gt/wp.../uploads/2021/04/IPN-RD-202.pdf>
- Shakespeare, T. y Watson, N. (2002). The social model of disability: an outdated ideology? *Research in Social Science and Disability* Vol. 2, pp. 9-28.
- Tobar, A. (2011). El campo de atención a la discapacidad en Guatemala, Sus efectos de exclusión y empobrecimiento. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO.

Gloria E. Álvarez García ◀ La otra cara de la moneda: Las criptomonedas



## Contrapunto

# La otra cara de la moneda: Las criptomonedas<sup>1</sup>

**Gloria Elizabeth Alvarez García**

Docente de la Facultad de Ciencias Económicas / USAC y  
funcionaria del Banco de Guatemala

### Resumen

En un mundo moderno, los avances tecnológicos han propiciado la aparición de otras formas de dinero. El dinero virtual ha ganado aceptación en varios países, liderado por el Bitcoin, debido a las bondades que presenta su utilización, como la facilidad para realizar operaciones, el entorno de confidencialidad y los menores costos comparados con los de una operación financiera tradicional. Sin embargo, las dificultades de su utilización que se relacionan con el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo y la evasión fiscal, así como su falta de protección estatal, la inestabilidad de su precio y los riesgos asociados a fraudes o estafas, han obligado a los países a su regulación. La supervisión y monitoreo constante del uso de criptomonedas resultan indispensables para respaldar a los usuarios. La creación de monedas virtuales de curso legal respaldadas por las autoridades monetarias ha surgido como opción para adaptarse a las tendencias de los mercados financieros internacionales. Únicamente un país alrededor del mundo ha reconocido al Bitcoin como moneda de curso legal, mientras que el resto de economías analiza los riesgos de su utilización y se preparan para enfrentar sus desafíos.

### Palabras clave

Nuevas formas de dinero, criptomonedas, dinero virtual, moneda virtual, Bitcoin, activos digitales, activos financieros, sector financiero, regulación financiera, medios de pago.

1. El contenido de este artículo es responsabilidad única y exclusivamente de la autora y no necesariamente representa el punto de vista de la Junta Monetaria y de las autoridades del Banco de Guatemala.

2. Licenciada en Economía (USAC), Master of Science en Economía (University of Illinois, Estados Unidos de América), Magíster en Economía y Finanzas Cuantitativas (URL).  
Estudiante del tercer año del Doctorado en Ciencias Económicas (USAC).

Gloria E. Álvarez García ◀ [La otra cara de la moneda: Las criptomonedas](#)**Abstract**

In a modern world, technological advances have led to the emergence of other forms of money. Virtual money has gained acceptance in several countries, led by Bitcoin, due to the benefits of its use, such as the ease of carrying out operations, the confidentiality environment and the lower costs compared to those of a traditional financial operation. Nevertheless, the difficulties of its use that are related to money laundering, terrorist financing and tax evasion, as well as its lack of state protection, the instability of its price and the risks associated with fraud or scams, have forced countries to their regulation. Constant supervision and monitoring of the use of cryptocurrencies is essential to support users. The creation of legal tender virtual currencies backed by the monetary authorities has emerged as an option to adapt to the trends of international financial markets. Only one country around the world has recognized Bitcoin as legal tender, while the rest of the economies analyze the risks of its use and prepare to face its challenges.

**Keywords**

New forms of money, cryptocurrencies, virtual money, virtual currency, Bitcoin, digital assets, financial assets, financial sector, financial regulation, means of payment.

## Introducción

Usualmente una moneda se constituye en una pieza metálica con doble cara o en un billete con anverso y reverso que poseen representaciones alusivas a la cultura o historia de los países, quienes han regulado la forma de elegir dichas alusiones, otorgándole facultades de curso legal para actuar como medio de pago y ser emitidas exclusivamente por los bancos centrales.

No obstante, las innovaciones en materia tecnológica permitieron el nacimiento de las nuevas formas de dinero digital, a raíz de la crisis económica y financiera de 2008-2009. Desde ese momento, las criptomonedas empezaron a ser utilizadas como medio de pago,

utilizándose para realizar transacciones, a través de la tecnología Blockchain, intensiva en el uso de energía, que prometía el anonimato de los usuarios, así como rapidez y costos reducidos de operación.

---

Gloria E. Álvarez García ◀ [La otra cara de la moneda: Las criptomonedas](#)

---

El escenario descrito permitió a otras empresas participar en la comercialización de dinero virtual, lo que generó mucho interés a nivel mundial. Ello obligó a algunos países, donde se observaba un uso desmedido de criptomonedas, a regular su utilización como una solución para evitar el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo y la evasión fiscal. Además, surgieron preocupaciones sobre la falta de respaldo estatal hacia las criptomonedas, la inestabilidad de su precio y los riesgos asociados a fraudes o estafas.

La mayoría de países que ha realizado esfuerzos para regular el uso de criptomonedas ha obligado a las empresas que las comercializan a su registro, para poder ejercer su supervisión y monitoreo, con el objetivo de respaldar a los usuarios. Algunos bancos centrales han contemplado la implementación de una moneda virtual, respaldada por las autoridades monetarias y garantizando sus facultades de moneda de curso legal, como una forma de dinero emitido por los bancos centrales.

A pesar de los desafíos asociados a su implementación, El Salvador se ha convertido en el único país que ha reconocido al Bitcoin como moneda de curso legal, mientras que el resto de economías anali-

za los riesgos de su utilización y se preparan para enfrentar sus desafíos.

## El lado común de la moneda

En la antigüedad las operaciones de intercambio se realizaban utilizando el trueque, el cual presentaba limitaciones relacionadas con la dificultad de realizar el proceso de comercialización. De acuerdo con el European Central Bank (2020), una de las razones por las que surgió el dinero fue para superar esas deficiencias. En ese sentido, las relaciones comerciales entre las economías, dada la especialización de cada una, demandaron un medio universal de intercambio para facilitarlas. Inicialmente las monedas producidas a partir de metales preciosos cumplieron ese propósito durante siglos. Sin embargo, con el desarrollo del comercio internacional, esas monedas se volvieron cada vez menos prácticas debido a aspectos asociados al almacenamiento y transporte.

Posteriormente se empezaron a observar a los primeros predecesores del papel moneda: los compromisos de pago adquiridos mediante notas de crédito, giros, letras de cambio y pagarés. Estos avances

---

Gloria E. Álvarez García ◀ [La otra cara de la moneda: Las criptomonedas](#)

---

se registraron a finales de la Edad Media y principios de la Edad Moderna (European Central Bank, 2020). Ciertamente, los avances en la materialización de una forma de pago más amigable sentaron las bases para que el dinero fuera considerado como cualquier bien ampliamente aceptado como medio de pago para la adquisición de bienes y servicios, el cual según el Federal Reserve Bank of St. Louis (2021), cumple tres funciones. La primera función se refiere a la reserva de valor que permite que el dinero mantenga su valor a lo largo del tiempo; mientras que la segunda se asocia a la unidad de cuenta, la cual facilita la forma en que se expresan los precios de los bienes y servicios que se intercambian en la economía. La tercera función señala que el dinero es un medio de intercambio que permite su aceptación como método de pago. Esta última función permite a los gobiernos de los países alrededor del mundo otorgar facultades de curso legal al dinero.

El Federal Reserve Bank of St. Louis (2021) reconoce que el dinero puede adoptar distintas formas: el dinero representativo, constituido en un certificado o token que se puede canjear por una materia prima específica, como el oro; y el dinero fiduciario, el cual no tiene

valor intrínseco, no representa un activo en una bóveda y su valor se sustenta en su capacidad de ser declarado moneda de curso legal del país emisor. En cuanto a las características del dinero, estas se refieren a durabilidad, portabilidad, divisibilidad, uniformidad, oferta limitada y aceptabilidad.

El Bank of England (2021) señala que las dos formas de dinero más utilizadas en los países son el dinero del banco central y el dinero privado. El primero consistente es un pasivo de la autoridad monetaria y se encuentra disponible para el público en forma de efectivo y para los bancos comerciales en forma de reservas del banco central; mientras que el segundo adopta principalmente la forma de depósitos en bancos comerciales, el cual se crea mediante préstamos a hogares y empresas.

Un aspecto importante se refiere a que la utilización del dinero de los bancos comerciales depende de su eficiencia relativa y de la certeza por parte del público de que se puede cambiar por dinero del banco central en forma de efectivo. Sin embargo, las innovaciones en materia monetaria han planteado nuevas formas del dinero, expresadas ahora en forma digital, las que promueven la creación y



utilización de dinero por parte de otros agentes económicos (Bank of England, 2021).

## La transformación de la moneda: un nuevo medio de pago

Las innovaciones registradas en el mercado de dinero, asociadas a la evolución de la era digital, provocaron procesos de digitalización y de avances tecnológicos que han transformando los ámbitos de la sociedad, acelerando el proceso de desmaterialización del dinero, el cual se asocia a la reducción en el uso de dinero en efectivo y al aumento de otros medios de pago, como las transacciones que se realizan con tarjeta y transferencias (European Central Bank, 2020).

De acuerdo con el Bank of England (2021), las nuevas formas de dinero digital son parte de la última innovación, en un panorama en evolución. En ese sentido, han surgido nuevas instituciones, incluidas las no bancarias, con modelos comerciales innovadores para transformar la forma en la que las personas usan el dinero para realizar transacciones entre ellas, ante la mayor competencia e innova-

ción. En efecto, dicho desarrollo ha provocado la aparición del dinero electrónico, el cual se considera como un depósito electrónico de valor monetario que puede utilizarse para realizar pagos.

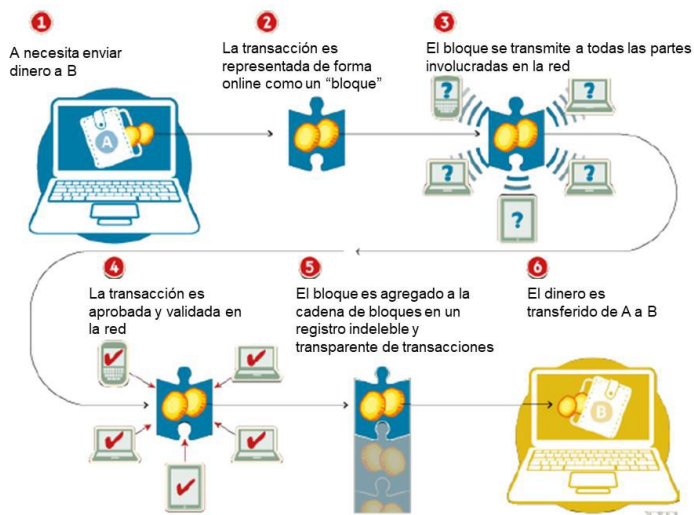
Las nuevas formas de dinero digital han propiciado que los proveedores emitan y utilicen su propio dinero o moneda en lugar del dinero de los bancos comerciales como base para las transacciones. Lo anterior les permite operar de manera independiente de las plataformas y redes de pago existentes, lo que ofrece el potencial de ser ampliamente utilizadas y aceptadas, debido a las nuevas tecnologías y a una amplia base de clientes existentes (Bank of England, 2021). En ese contexto, el World Bank Group (2018) argumenta que al igual que las monedas y los billetes, el efectivo digital debe ser anónimo y a prueba de falsificaciones y que los usuarios pueden tener la opción de usarlo sin la intermediación de los bancos, de la misma manera que el efectivo tradicional se usa fuera del sistema bancario. Además, a diferencia del efectivo tradicional, los individuos, en lugar de un banco central, crean estas monedas digitales y de esa forma dichos individuos ejercen el señoreaje.

La crisis económica y financiera de 2008-2009 favoreció el surgimiento de un nuevo medio de pago, las criptomonedas, las cuales, según el Bank for International Settlements (2018), pretendían constituirse en una nueva forma de moneda y prometían mantener la confianza en la estabilidad de su valor mediante el uso de la tecnología, basándose en tres elementos. El primero se relaciona con un conjunto de reglas, denominado protocolo, que consiste en un código computacional que especifica la manera en la cual los participantes pueden realizar las transacciones. El segundo, implica un registro distribuido que almacena el historial de las transacciones. El último elemento involucra una red descentralizada de participantes, denominado minería, que actualizan, almacenan y leen el registro distribuido de las transacciones siguiendo las reglas del protocolo.

Auer y Tercero-Lucas (2021) señalan que un aspecto relevante para la creación de estas criptomonedas se asocia a la supuesta motivación relativa al diseño de una alternativa al dinero fiduciario y la banca comercial, con el objetivo de crear una nueva forma de intercambio que sea resistente a la degradación y censura por parte de gobiernos e instituciones financieras.

El European Parliament (2018) indica que para realizar transacciones de criptomonedas se utiliza la tecnología blockchain, la cual en términos generales se puede considerar como una base de datos distribuida. Las adiciones a esta base de datos son iniciadas por uno de los miembros (es decir, los nodos de la red), quien crea un nuevo bloque de datos que puede contener todo tipo de información. Este nuevo bloque se transmite a todas las partes de la red en forma cifrada (utilizando criptografía) para que los detalles de la transacción no se hagan públicos. Los usuarios en la red (es decir, los otros nodos de la red) determinan colectivamente la validez del bloque de acuerdo con un método de validación algorítmica predefinido, comúnmente conocido como un mecanismo de consenso. Luego de su validación, el nuevo bloque se agrega a la cadena de bloques, lo que esencialmente produce como resultado una actualización del registro de transacciones que se distribuye a través de la red. En principio, este mecanismo se puede utilizar para cualquier tipo de transacción de valor y se puede aplicar a cualquier activo que se pueda representar en forma digital (figura 1).

**Figura 1**  
**Ejecución de una transacción de criptomonedas**



Fuente: European Parliament (2018).

## Más allá de lo usual

Las criptomonedas han ganado popularidad en años recientes en algunos países; sin embargo, han surgido interrogantes sobre su efectividad para ser consideradas como un medio de pago. Los principales promotores del uso de criptomonedas argumentan que las mismas representan una alternativa al dinero en efectivo o electrónico.

The European Business Review (2020) resalta que las principales ventajas de su utilización se relacionan con la facilidad que presentan para realizar operaciones, ya que no están sujetas a un horario u ubicación geográfica, eliminan la necesidad de intermediarios y utilizan una plataforma segura y transparente. Además, son empleadas para la transferencia de activos de un usuario a otro, pagando con ellas incluso en una fecha futura. Otra ventaja asociada al uso de criptomonedas se re-

fiere a la confidencialidad, ya que cada transacción se ejecuta con amplia privacidad, protegiendo la identidad de los usuarios. Asimismo, los costos son menores comparados con los asumidos en una operación financiera tradicional. En consecuencia, las transacciones resultan accesibles para todos los usuarios, contrario a lo que se observa en los bancos comerciales que requieren una serie de requisitos para dar acceso a sus servicios. La utilización de una técnica de cifrado confiable en todo el proceso de transacción de criptomonedas protege de posibles ataques informáticos y de la manipulación de la información. Asimismo, presenta un método descentralizado que involucra únicamente a las partes directamente involucradas en la transacción, es decir, el remitente y el receptor, sin intervención de terceros, como usualmente se hace con un banco comercial.

Para las empresas, las ventajas de utilizar las nuevas formas de dinero al prestar sus servicios, de acuerdo con Deloitte (2021), se refieren a la posibilidad de poder tener acceso a nuevos grupos demográficos de usuarios, caracterizados por clientes vanguardistas que valoran la transparencia en sus transacciones. En efecto, aproximadamente 40% de los clientes que pagan

con criptomonedas son nuevos y los montos de sus compras representan el doble que los de los usuarios de tarjetas de crédito. Asimismo, la adopción de criptomonedas como medio de pago para las empresas permite la habilitación de transferencias de dinero seguras, en tiempo real y sencillas, apoya el fortalecimiento del control sobre el capital de la empresa y contribuye a gestionar los riesgos y oportunidades de participar en inversiones digitales. En ese orden de ideas, las criptomonedas pueden constituirse en una alternativa eficaz o un activo de equilibrio con el efectivo, evitando la depreciación motivada por la inflación. Las criptomonedas son un activo que se puede invertir y algunas, como Bitcoin, habían mostrado un desempeño favorable desde su creación.

Las criptomonedas tienen su origen con la aparición del Bitcoin, en el artículo de Satoshi Nakamoto, cuya identidad oficial es desconocida, publicado en 2008. La primera operación que utilizó Bitcoin se realizó en 2009 y desde entonces han aparecido otras monedas de ese tipo. Ciertamente, Brainard (2019) señala que hace una década la capitalización de mercado del Bitcoin no era significativa, situándose a finales de 2020 en

Gloria E. Álvarez García ◀ La otra cara de la moneda: Las criptomonedas

aproximadamente US\$250.0 millones; sin embargo, algunos meses después creció rápidamente y actualmente se ubica en alrededor de US\$700.00 millones, con una

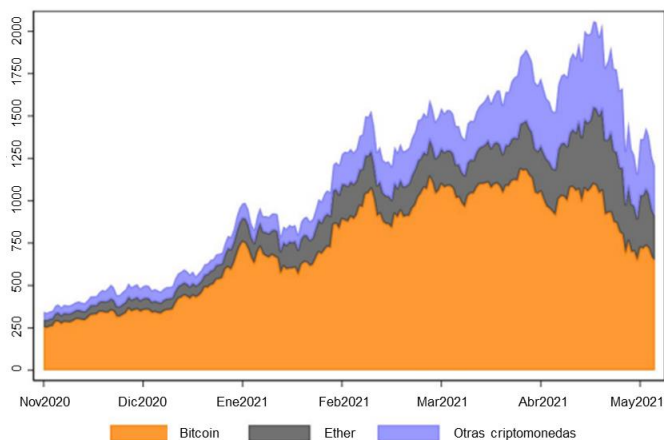
capitalización de mercado total de las tres principales criptomonedas que supera la cantidad de US\$1,100.0 millones (figura 2).

### Figura 2

#### Capitalización de mercado de las principales criptomonedas

Noviembre 2020 - Mayo 2021

Miles de millones de US\$



Fuente: Auer y Tercero-Lucas (2021).

El precio de las criptomonedas también ha aumentado considerablemente. La figura 3 muestra la evolución del precio del Bitcoin desde enero de 2020, el cual mantuvo una tendencia creciente hasta abril de 2021, alcanzando un precio histórico de US\$63,410.29 debido al incremento de usuarios y de las transacciones realizadas mediante esa moneda virtual. Posteriormente, el precio inició a descender hasta perder casi el 50% de su valor y situarse en US\$34,585.00 el 30 de junio de 2021 (figura 3). La reciente reducción en el precio del Bitcoin se asocia principalmente a los anuncios de la empresa Tesla relacionados con la imposibilidad

de aceptar pagos en Bitcoin. La caída del precio también se relaciona con la volatilidad inherente a este tipo de activos y con la incertidumbre regulatoria que persiste en muchos países.

de adquirir vehículos de esa marca utilizando Bitcoins, así como a las prohibiciones de utilización de criptomonedas en algunos países,

dados los costos que representa el uso intensivo de energía para la minería de datos y los riesgos de fraude asociados a su utilización.

**Figura 3**  
**Precio del Bitcoin**  
**Enero 2020 - Junio 2021**  
**US\$**



Fuente: Bloomberg, con datos al 30 de junio.

## El lado oscuro de la moneda

Las susceptibilidades que enfrenta el precio de las criptomonedas no es el único aspecto negativo que puede mencionarse. El European Parliament (2018) ha resaltado que el uso de dichas monedas virtuales no se limita únicamente a transacciones lícitas, ya que algunos usuarios las utilizan en ac-

tividades relacionadas con lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y evasión fiscal. Estos problemas se asocian al anonimato que rodea a las criptomonedas, ya que evita el monitoreo adecuado por parte de entes supervisores y permite que las transacciones inusuales o sospechosas se realicen. Además, el anonimato también propicia un ambiente adecuado para la evasión fiscal, donde las autoridades fiscales no detectan

las operaciones y, por lo tanto, no son objeto de tributación.

Adicionalmente, la Federal Trade Commission (2021) asegura que generalmente las criptomonedas no están respaldadas por un gobierno, a diferencia de las monedas de curso legal que se encuentran depositadas en una cuenta bancaria y gozan de protección estatal; por ello, si se adquieren estas monedas con una empresa que finaliza operaciones o es objeto de robo por parte de piratas informáticos, el gobierno no tiene la obligación de intervenir y ayudar a recuperar el dinero. Otra dificultad se asocia al comportamiento del precio de las criptomonedas, el cual, como se indicó, puede variar rápidamente, dependiendo no solo de factores de oferta y demanda. Asimismo, al realizar pagos con criptomonedas, estos no gozan de protección al usuario y generalmente no pueden ser revertidos. Además, es probable que parte de la información sobre las transacciones realizadas sea pública, ya que, a pesar de ser consideradas anónimas, algunas criptomonedas almacenan el historial de las operaciones en un registro distribuido que utiliza la tecnología blockchain. Los fraudes o estafas son un riesgo recurrente en este tipo de monedas.

Los costos asociados a las transacciones que se realizan con criptomonedas generalmente son reducidos; sin embargo, el Bank for International Settlements (2018) destaca que el proceso de trabajo implica la participación de individuos que utilizan sus unidades computacionales para generar los registros, actividad conocida como minería, requiriendo la capacidad computacional de una cantidad importante de ordenadores personales. Ello se asocia a la preocupación sobre el consumo de electricidad de la minería de criptomonedas, el cual ha motivado la prohibición de estas actividades en la República Popular China, debido a los costos asociados y a las externalidades relacionadas con el medio ambiente.

Para enfrentar los desafíos ligados a la utilización de las criptomonedas, los gobiernos alrededor del mundo han adoptado medidas para informar a sus ciudadanos sobre los riesgos que estas actividades conllevan y para reglamentar la forma en que operan las empresas que prestan estos servicios. La figura 4 ilustra el grado de regulación alrededor del mundo, señalando que, en general, los países no han reglamentado el uso de estas monedas virtuales. A nivel regional, África no presenta avan-

Grado de regulación

Ninguno Alto

Fuente: Elaboración propia con base en información disponible a julio de 2021 y recopilada a partir de bancos centrales, Asamblea Legislativa de El Salvador (2021), European Central Bank (2020a) y Global Blockchain Council (2020).



La mayoría de países que presentan algún grado de regulación han otorgado el tratamiento de materias primas o activos financieros a las criptomonedas que son comercializadas como tal en el mercado financiero, como una solución para poder ejercer su supervisión y otorgar licencias para operar en las bolsas de valores, como ocurre en los Estados Unidos de América y Canadá, donde se requiere autorización para comercializarlas.

Asimismo, países como el Reino Unido, Emirato Árabes Unidos, Australia y Hong Kong consideran a estas monedas como activos digitales o criptoactivos, regulando su negociación y emisión, con la obligatoriedad para las empresas que participan de poseer una licencia. Similar situación es presentada por Japón, quien además se reconoce como el primer país en regularlas como activos financieros, quien ha permitido su uso como medio de pago.

Otros países que permiten utilizar criptomonedas como medios de pago, mediante regulaciones específicas, como Nueva Zelanda, que en 2019 se convirtió en el primer país en legalizar los pagos de sueldos y salarios en criptomone-

das, han implementado mecanismos para garantizar el proceso de su tributación.

Los inconvenientes que ha presentado la utilización de monedas virtuales han propiciado regulaciones para prohibirlas en algunos países. En efecto, la República Popular China, a través de los entes supervisores y financieros, prohibió el uso de algunas criptomonedas, debido a los problemas asociados a la minería para las plataformas virtuales que trabajan para realizar las transacciones, las cuales requieren un uso intensivo de energía y a los posibles daños que esas actividades ocasionan sobre el medio ambiente. Esta medida provocó la caída del precio del Bitcoin (figura 3). Los gobiernos de otros países también han prohibido las transacciones realizadas con monedas virtuales, tal es el caso de Marruecos y Arabia Saudita.

Actualmente, los países que presentan algún grado de regulación, han reforzado sus marcos normativos para garantizar que las empresas que operan en la realización de transacciones con criptomonedas puedan ser supervisadas y se eviten posibles fraudes, toda vez que se ha encontrado evidencia

del uso de imagen de autoridades de bancos centrales y personajes públicos, para presentar un panorama atractivo que señala prometedoras y elevadas ganancias, en

un entorno ficticio de confianza para los usuarios, el cual permite la realización de estafas y pérdidas.

**Tabla 1**  
**Medidas regulatorias para la utilización de criptomonedas**  
**Países que presentan evidencia de cierto grado de regulación**

| País                      | Regulaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Norteamérica</b>       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Canadá                    | No reconoce a las monedas virtuales como moneda de curso legal; sin embargo, la Agencia Tributaria de Canadá les otorga el tratamiento de materias primas desde el 23 de diciembre de 2013, mientras que los Administradores de Valores de Canadá las consideran valores financieros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Estados Unidos de América | Ninguna agencia estadounidense regula las criptomonedas y no existe un marco regulatorio integral; sin embargo, las regulaciones federales incluyen aspectos relacionados con el lavado de dinero, el cumplimiento de sanciones, regulación de instrumentos financieros e impuestos que involucran la utilización de criptomonedas. Dos agencias del Departamento del Tesoro: la Red de Ejecución de Delitos Financieros y la Oficina de Control de Activos Extranjeros regulan directamente ciertos aspectos del manejo de criptomonedas, tales como el registro obligatorio de empresas que administran o intercambian criptomonedas. Además, la Comisión de Negociación de Futuros de Materias Primas considera al Bitcoin y otras monedas virtuales como materias primas que se rigen bajo su legislación. |
| México                    | El 9 de marzo de 2018 se publicó la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (Ley Fintech), reconociendo a las criptomonedas como activos virtuales, los cuales solo pueden ser transferidos por medios electrónicos. El Banco de México autoriza instituciones de tecnología financiera de cualquier activo digital.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Sudamérica</b>         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Argentina                 | El enfoque regulatorio se ha limitado a aspectos relacionados con la tributación de las criptomonedas. Actualmente no regula la emisión, intercambio o uso de criptomonedas; por ello, no son ilegales en ese país y no existe una prohibición general sobre su venta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

Gloria E. Álvarez García ◀ La otra cara de la moneda: Las criptomonedas

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Brasil                                  | No regula la emisión, intercambio o uso de criptomonedas, únicamente señala que las criptomonedas no constituyen moneda de curso legal. El Banco Central creó un grupo de estudio en agosto de 2020 para evaluar los posibles beneficios y el impacto de emitir el real en formato digital.                                                                                                                                                                      |
| <b>Centroamérica</b>                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| El Salvador                             | El 8 de junio de 2021, la Asamblea Legislativa de El Salvador aprobó la Ley Bitcoin, que reconoce a esa divisa digital como una moneda de curso legal, otorgándole facultades de poder liberatorio e ilimitado en cualquier transacción. El Salvador se convirtió en el primer país del mundo en legalizar el Bitcoin como moneda legal.                                                                                                                         |
| <b>El Caribe</b>                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Islas Vírgenes Británicas               | La Comisión de Servicios Financieros de las Islas Vírgenes Británicas ha reconocido que es legal crear fondos de inversión enfocados en Bitcoin y Ether.                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Islas Caimán                            | No regulan las criptomonedas u otros activos digitales. Sin embargo, el gobierno ha declarado que se encuentra en proceso de considerar la adopción de medidas regulatorias.                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Europa</b>                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Unión Europea                           | El Consejo de Gobierno ha analizado la posibilidad de emitir un euro digital. El Eurosistema está evaluando las implicaciones de su posible introducción, que en términos legales sería responsabilidad del banco central. El uso de criptomonedas es considerado únicamente en aspectos relacionados con el lavado de dinero. El Banco Central Europeo ha advertido sobre los riesgos asociados.                                                                |
| Reino Unido                             | El organismo de control financiero del Reino Unido regula criptoactivos derivados, como los futuros y las opciones. El referido organismo prohibió a Binance Markets Limited, uno de los operadores de criptomonedas más grandes del mundo, operar en el país desde el 30 de junio de 2021.                                                                                                                                                                      |
| <b>Oriente Medio y África del Norte</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Marruecos                               | La Oficina de Asuntos Económicos de Marruecos ha prohibido las transacciones realizadas con monedas virtuales. Además, ha advertido sobre los riesgos para los inversionistas.                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Arabia Saudita                          | Los sistemas de pago y liquidación, así como la prestación de servicios relacionados con las criptomonedas están regulados por la Autoridad Monetaria de Arabia Saudita. El comercio de criptomonedas es ilegal. En 2019, los bancos centrales de Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos realizaron conjuntamente una prueba de una moneda digital llamada Aber.                                                                                            |
| Emiratos Árabes Unidos                  | La Autoridad Reguladora de Servicios Financieros considera las monedas digitales como activos digitales. La negociación y emisión debe cumplir con las disposiciones que se aplican a los valores establecidos en la Ley de Servicios y Mercados Financieros. Las empresas de criptomonedas deben tener una licencia para operar. Además, han promulgado leyes a nivel federal para prevenir y sancionar el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. |
| <b>Asia Pacífico</b>                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Australia                               | El uso de criptomonedas está sujeto a la ley, mediante la Comisión de Inversiones y Valores de Australia, quien señala los requisitos para el comercio y otorga una licencia para operar.                                                                                                                                                                                                                                                                        |

Gloria E. Álvarez García ◀ La otra cara de la moneda: Las criptomonedas

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hong Kong               | La Oficina de Valores y Futuros establece el marco regulatorio para las plataformas de comercio de activos virtuales, extendiendo una licencia a las empresas que operan y comercializan al menos un activo virtual para realizar una supervisión cercana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Japón                   | Primer país en regular el comercio de activos digitales. La Ley de Servicios de Pago define las monedas virtuales como valor de propiedad que se puede usar para pagar por un bien o servicio; así como para el intercambio por otro valor de propiedad y que puede transferirse utilizando un sistema electrónico de procesamiento de datos. La ley reconoce el valor de Bitcoin y otras monedas digitales como instrumentos de pago. En 2020, los reguladores japoneses autorizaron el uso de la primera moneda digital propia aprobada que cotiza en bolsa. Además, el Banco de Japón realiza pruebas para implementar el uso del yen virtual. |
| Corea del Sur           | La Comisión de Servicios Financieros de Corea del Sur ha tomado medidas para prohibir el comercio de criptomonedas de forma anónima, realizando enmiendas a la Ley de Información y Uso de Determinada Información sobre Transacciones Financieras del país. Además, analiza otras disposiciones para la protección de los inversionistas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Nueva Zelanda           | En 2019, se convirtió en el primer país en legalizar los pagos de sueldos y salarios en criptomonedas. Según el Departamento de Impuestos Internos, la criptomoneda debe ser convertible en moneda fiduciaria y estar vinculada al precio de una o más monedas fiduciarias. En términos de impuestos, los sueldos y salarios pagados en criptomonedas se deducen directamente por el empleador.                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Singapur                | La Autoridad Monetaria de Singapur reguló en 2020 la prohibición de servicios de criptomonedas para las empresas que no posean licencia para operar. La Ley de Servicios de Pago regula la compra y la venta de monedas digitales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Tailandia               | Regula la utilización de criptomonedas y en 2021 la Comisión de Bolsa y Valores prohibió el uso de algunas para proteger a los inversionistas. La Oficina de Lucha contra el Lavado de Dinero de Tailandia implementó reglas para verificar de forma presencial los intercambios digitales locales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| República Popular China | En 2021, la Asociación Nacional de Finanzas de Internet, la Asociación Bancaria y la Asociación de Pagos y Compensación prohibieron que las instituciones financieras brinden servicios relacionados con transacciones de monedas virtuales. En agosto de 2019, el banco central del país asiático anunció la creación del yuan digital como medio de pago electrónico.                                                                                                                                                                                                                                                                           |

Fuente: Elaboración propia con base en información disponible a julio de 2021 y recopilada a partir de bancos centrales, Asamblea Legislativa de El Salvador (2021), European Central Bank (2020a) y Global Blockchain Council (2020).

Para adaptarse a las innovaciones tecnológicas y enfrentar los obstáculos señalados, los bancos centrales de algunas economías han analizado la implementación de una moneda virtual emitida por los bancos centrales. El European Central Bank (2020a) señala que el dinero emitido por las autoridades monetarias es único, ya que proporciona a los agentes económicos acceso sin restricciones a un medio de pago, libre de riesgos y confiable que se puede emplear en cualquier transacción. Sin embargo, generalmente es necesaria su utilización en forma de efectivo para las operaciones minoristas. Por ello, una moneda virtual respaldada por los bancos centrales permitiría complementar la forma oficial y existente del dinero.

En años recientes se han realizado pruebas para la implementación de monedas virtuales respaldadas por las autoridades monetarias. En 2019, los bancos centrales de Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos realizaron conjuntamente una prueba de una moneda digital llamada Aber, con el propósito de explorar la viabilidad de una moneda digital única de doble emisión como instrumento de liquidación nacional y transfronteriza entre los dos países. El proyecto demostró posibles bene-

ficios incrementales del nuevo enfoque de pagos, identificó lecciones aprendidas importantes que pueden beneficiar a otros bancos centrales que exploran el campo y determinó que la posibilidad de ampliarlo geográficamente para incluir bancos centrales regionales (The Saudi Central Bank y Central Bank of United Arab Emirates, 2020).

En Europa, el European Central Bank (2020a) ha indicado que la emisión de un euro digital podría resultar necesaria para garantizar el acceso continuo al dinero del banco central y la soberanía monetaria, permitiendo al sector privado construir nuevas empresas basadas en servicios relacionados con la nueva moneda y contribuyendo a unificar las economías digitales de Europa. Asimismo, ha señalado que el euro digital brindaría a los ciudadanos acceso a una forma segura de dinero en un mundo digital en rápida evolución, apoyando la innovación continua (European Central Bank, 2020b). Por ello, el Eurosistema está evaluando las implicaciones de su posible introducción, que en términos legales sería responsabilidad del banco central.

Japón también ha analizado el uso de una moneda virtual. El

---

Gloria E. Álvarez García ◀ [La otra cara de la moneda: Las criptomonedas](#)

---

Bank of Japan (2020) ha resalta-  
do la posibilidad de un aumento  
en la demanda de moneda digi-  
tal del banco central en el futuro,  
considerando el rápido desarrollo  
de la innovación tecnológica; por  
ello, en abril de 2021 inició con  
la primera fase exploratoria para  
la creación del yen virtual, orien-  
tada a desarrollar un entorno para  
analizar las funciones básicas y  
fundamentales para su emisión,  
distribución e intercambio, con el  
propósito de garantizar la estabi-  
lidad y eficiencia de los sistemas  
de pago y liquidación. Asimismo,  
espera iniciar con la segunda fase  
para establecer algunas funciones  
esenciales y los intermediarios en  
2022.

Por su parte, el banco central de la  
República Popular China anunció  
en agosto de 2019, la creación del  
yuan digital como medio de pago  
electrónico (Global Blockchain  
Council, 2020). En abril de 2020,  
el estudio se inició en cuatro ciu-  
dades y fue ampliado en abril de  
2021 a seis ciudades adicionales.  
En junio de ese año, señaló que  
lanzaría una lotería en Beijing, me-  
diante billeteras en línea gratuitas  
que contendrían ¥200 digitales  
para los ganadores, con el pro-  
pósito de continuar con las prue-  
bas que realiza el banco central,  
proveyendo dinero virtual para

200,000 personas, quienes debe-  
rían utilizar ese dinero por medio  
de una aplicación instalada en sus  
teléfonos celulares.

## Lanzando la moneda al aire

Los países que se encuentran reali-  
zando pruebas para la implemen-  
tación de una moneda virtual, con  
respaldo estatal, continúan con  
los estudios experimentales para  
garantizar el éxito de su materia-  
lización, con proyectos de alcance  
significativo en cuanto a sus po-  
sibles efectos sobre la estabilidad  
financiera y las condiciones eco-  
nómicas.

Aunque ningún país había plan-  
teado con anterioridad la posi-  
bilidad de anclarse a una crypto-  
moneda, el 8 de junio de 2021,  
en el El Salvador se aprobó la Ley  
Bitcoin, la cual reconoce al Bitcoin  
como una moneda de curso legal,  
otorgándole facultades de poder  
liberatorio e ilimitado en cualquier  
transacción. De esa forma el país  
centroamericano se convirtió en el  
primer país del mundo en declarar  
al Bitcoin como moneda de curso  
legal. Es importante señalar que,  
con la aprobación de esta ley, la  
economía salvadoreña ya no reco-  
noce únicamente al dólar estadou-

nidense como su moneda oficial, esta facultad se ha extendido a una criptomoneda.

Hanke, Hanlon y Thakkar (2021), en un análisis realizado para la Universidad de Johns Hopkins, han manifestado que El Salvador estaría en riesgo de incumplir las regulaciones establecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), resaltando que dicho país podría ser incluido en la lista gris (donde se incluye a países que requieren mayor supervisión) o negra (donde se agregan casos de alto riesgo sujetas a acciones) de países que no cumplen con las normas establecidas para evitar el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

Los autores destacan que el anonimato de los usuarios y las posibles elevadas cifras de dinero que se pueden transferir sin mayor regulación pueden conducir a favorecer y promover las fuentes de dinero ilícito. Además, los usuarios podrían ser víctimas de estafas y consideran a la Ley Bitcoin como una ley impuesta que restringe la elección de ciudadanos sobre el tipo de criptomoneda que desean utilizar.

La Ley señalada es considerada innecesaria debido a que El Sal-

vador ha mantenido estabilidad con el dólar estadounidense. Asimismo, las consecuencias de su implementación exponen a las instituciones bancarias salvadoreñas, instituciones financieras, empresas y al gobierno a sanciones por parte del GAFI. En ese contexto, cuando un país es ubicado en la lista negra, el GAFI emite un llamado a la acción instando a los países afiliados para que apliquen medidas. Además, los países que son incluidos en la lista gris pueden ser sancionados por los países adscritos.

Lo anterior señala que, a diferencia de los bancos centrales que se encuentran analizando la implementación de monedas virtuales, que poseen el respaldo del gobierno, el caso de El Salvador presenta riesgos significativos derivados de la adopción de una criptomoneda con facultades de moneda de curso legal.

## Conclusiones

Las innovaciones tecnológicas han propiciado el surgimiento de nuevas formas de dinero, derivado de la crisis económica y financiera de 2008-2009, con el propósito de facilitar las transacciones monetarias entre agentes económicos,

asignándoles facultades de medio de pago.

Las ventajas de la utilización de criptomonedas se asocian a la facilidad para realizar operaciones, el entorno de confidencialidad y de menores costos que ofrecen en comparación con los incurridos en una operación financiera tradicional.

Las dificultades que plantea el uso de criptomonedas se relacionan con el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo y la evasión fiscal, así como a su falta de protección estatal, la inestabilidad de su precio y los riesgos asociados a fraudes o estafas.

El precio de las criptomonedas, como el caso analizado del Bitcoin, ha expuesto vulnerabilidades, registrando reducciones significativas en los últimos meses, a medida que su uso es restringido en algunos países.

La mayoría de países que ha regulado el uso de criptomonedas ha establecido la obligatoriedad de inscripción para las empresas que las comercializan, con el propósito de ejercer su supervisión y monitoreo y respaldar a los inversionistas.

Algunos bancos centrales han contemplado la implementación de una moneda virtual, respaldada por las autoridades monetarias, la cual garantiza sus facultades de moneda de curso legal, como una forma de dinero emitido por los bancos centrales, mediante estudios y fases experimentales que aún se encuentran en desarrollo.

La principal diferencia que presentan las monedas virtuales creadas por autoridades monetarias, en comparación con las criptomonedas, se asocia al respaldo estatal que garantiza su uso como moneda de curso legal aprobada por los gobiernos.

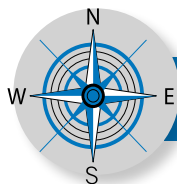
El Salvador se ha convertido en el único país que ha reconocido al Bitcoin como moneda de curso legal, al implementar la Ley Bitcoin; sin embargo, su apresurada aprobación ha expuesto al país centroamericano al incumplimiento de las regulaciones establecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional, en materia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, lo que podría conducir a sanciones y otros efectos relacionados.



## Referencias

- Asamblea Legislativa de El Salvador (2021). El Salvador, primer país del mundo en reconocer al Bitcoin como moneda de curso legal.
- Auer, R. y Tercero-Lucas, D. (2021). Distrust or Speculation? The Socioeconomic Drivers of U.S. Cryptocurrency Investments. *BIS Working Papers*, No. 951.
- Bank for International Settlements (2018). Cryptocurrencies: looking beyond the hype. Annual Economic Report.
- Bank of England (2021). New forms of digital money - Discussion Paper.
- Bank of Japan (2020). The Bank of Japan's Approach to Central Bank Digital Currency.
- Brainard, L. (2019). Update on digital currencies, stablecoins, and the challenges ahead. Colloquium in honour of Benoît Cœuré. European Central Bank.
- Deloitte (2021). Corporates using crypto: Conducting business with digital assets.
- European Central Bank (2020a). The future of money – innovating while retaining trust. Article by Christine Lagarde, President of the ECB, in L'ÉNA hors les murs magazine.
- European Central Bank (2020b). Report on a digital euro.
- European Parliament (2018). Cryptocurrencies and blockchain: Legal context and implications for financial crime, money laundering and tax evasion.
- Federal Reserve Bank of St. Louis (2021). Functions of Money - The Economic Lowdown Podcast Series.
- Federal Trade Commission (2021). What To Know About Cryptocurrency and Scams.
- Global Blockchain Council (2020). Chain reaction: Blockchain enters the Mainstream. Annual report.
- Hanke, S., Hanlon, N. y Thakkar, P. (2021). El Salvador's Bitcoin Law is destined to be caught in the FATF's regulatory web. *Studies in Applied Economics*, SAE./No.188/July 2021.
- The European Business Review (2020). Advantages of cryptocurrency: All you Need to Know.
- The Saudi Central Bank y Central Bank of United Arab Emirates (2020). Project Aber: Saudi Central Bank and Central Bank of the U.A.E. Joint Digital Currency and Distributed Ledger Project. *Final Report*.
- World Bank Group (2018). Cryptocurrencies and blockchain. Europe and Central Asia Economic Update.

Alejandro Rodríguez B ◀ Justicia transicional: el caso CREOMPAZ



## Contrapunto

# Justicia transicional: el caso CREOMPAZ

Alejandro Rodríguez Barillas

Impunity Watch / Guatemala

### Resumen

El artículo hace una revisión del proceso judicial que involucra a ex mandos castrenses relacionados con la antigua base militar de Cobán, Alta Verapaz, donde ahora funciona el Comando Regional de Entrenamiento de Operaciones de Mantenimiento de Paz (CREOMPAZ). En esas instalaciones funcionó el más grande de los centros de detención, tortura y exterminio clandestinos que operó el Ejército de Guatemala durante los años del conflicto armado interno. Ofrece una visión actualizada del proceso penal, incluyendo el señalamiento de que en su transcurso se ha hecho patente que existen criterios judiciales profundamente contrarios a los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y al deber de debida diligencia en la protección frente a la violencia contra la mujer, entre otras debilidades analizadas.

### Palabras clave

Desaparición forzada, impunidad, masacres, derechos humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

### Abstract

The article reviews the judicial process involving former military commanders related to the old Cobán military base, Alta Verapaz, where the Regional Command for Peacekeeping Operations Training (CREOMPAZ) now operates. The largest clandestine detention, torture and extermination centers operated by the Guatemalan Army during the years of the internal armed conflict operated in these facilities. It offers an up-to-date view of the criminal process, including the point that during its course it has become clear that there are judicial criteria that are profoundly contrary to human rights, international humanitarian law and the duty of due diligence in the protection against violence against women. women, among other weaknesses analyzed.

### Keywords

Enforced disappearance, impunity, massacres, human rights, Inter-American Court of Human Rights.

---

Alejandro Rodríguez B ◀ Justicia transicional: el caso CREOMPAZ

---

**D**urante las dictaduras militares en Guatemala operaron numerosos centros clandestinos de detención en bases e instalaciones militares, en donde los disidentes políticos o considerados enemigos del Estado fueron secuestrados por Inteligencia Militar para ser interrogados, bajo tortura. La mayoría de ellas fueron ejecutadas en el propio lugar de los hechos.

Si bien la desaparición forzada fue una técnica utilizada a lo largo de toda América Latina, especialmente por las dictaduras de Argentina, Chile y Brasil, en ninguno de estos países se utilizaron los centros militares para el ocultamiento de los cadáveres de los prisioneros ejecutados. Con una estrategia diferente, -y quizá por la creencia de que la impunidad iba a perpetuarse-, en Guatemala los militares ejecutaron a los detenidos desaparecidos dentro de las propias instalaciones militares y los ocultaron en fosas colectivas. La Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG) ha efectuado exhumaciones en 44 de estos antiguos destacamentos militares, en los cuales ha recuperado restos de 1,510 personas.

El más grande de estos centros de detención, tortura y exterminio fue la base militar de Cobán, Alta Verapaz. Esta operó durante todo el periodo de las dictaduras militares, pero especialmente entre los

años 1980 a 1983, cuando fueron capturados y mantenidos en cautiverio cientos de personas. La exhumación realizada por la Fundación de Antropología Forense de Guatemala reveló que, en ese lugar, fueron inhumados los cuerpos de 565 personas, que habían sido ejecutadas dentro de esta base militar.

## I. La estrategia militar del uso masivo y sistemático de la desaparición forzada

La Corte IDH en diversas sentencias sobre Guatemala ha concluido que, en el marco de las dictaduras militares, el Ejército de Guatemala aplicó lo que denominó la “Doctrina de Seguridad Nacional”, con base en la cual utilizó la noción de “enemigo interno”, que inicialmente incluía a las organizaciones guerrilleras pero fue ampliándose para incluir a “todas aquellas personas que se identifi-

caban con la ideología comunista o que pertenecieron a una organización -sindical, social, religiosa, estudiantil-, o a aquéllos que por cualquier causa no estuvieran a favor del régimen establecido” (Comisión para el Esclarecimiento Histórico, 1999).

Para ejecutar la política de aniquilamiento de los disidentes políticos, el ejército organizó y ejecutó la técnica de desaparición forzada de personas en Guatemala (Corte Interamericana de Derechos Humanos: 1999, 2001, 2002, 2004, 2008, 2012 y 2016). La finalidad de esta práctica era la desarticulación de los movimientos u organizaciones que Inteligencia Militar identificaba como proclives a la “insurgencia” y extender el terror en la población (Corte IDH, 2016).

La planificación de la desaparición forzada en Guatemala tuvo el carácter de una empresa criminal conjunta de carácter sistémico. Para ello se organizó el sistema de inteligencia militar, a efecto de desarrollar una estrategia ilegal, clandestina y sistemática de exterminio de opositores políticos, utilizando la desaparición forzada, en donde cada uno de los mandos militares tenía asignado funciones concretas, de acuerdo al rol que

ocupaba en la cadena de mando, para la realización del plan común: el aniquilamiento de los opositores políticos.

El plan se encuentra claramente esbozado en el Manual de Guerra Contrasubversiva del Ejército de Guatemala, donde se indica que “la guerra es permanente” y total, busca “aniquilar a todos los elementos subversivos” y “deberá continuar mientras se mantengan los partidos comunistas o similares” (Centro de Estudios Militares, 1978). Bajo estas directrices operativas, el manual explica que “se debía destruir la organización político-administrativa local de la insurgencia, lo cual”, “[n]o se trata de perseguir a delincuentes comunes, sino a personas ideológicamente comprometidas pero que no están participando en actos terroristas o en operaciones de guerra”, la destrucción “[s]e lleva a cabo mediante la captura y eliminación física de sus agentes activos” (Centro de Estudios Militares, 1978).

El Manual indica que la desarticulación de las organizaciones política administrativas locales debe hacerse en la forma más rápida y definitiva posible. Como se puede observar, se trata de un plan de

persecución y exterminio de opositores políticos, lo cual constituye un crimen contra la humanidad.

En consecuencia, la desaparición forzada de personas no era el producto de acciones aisladas de algunos comandantes militares, sino una estrategia concebida desde el Alto Mando Militar,<sup>1</sup> planificada, organizada, coordinada y supervisada por el Estado Mayor General del Ejército y ejecutada a nivel operativo en cada comando militar (zona militar) por los comandantes de zona, su estado mayor y en especial, los oficiales de inteligencia militar. Para ello, en la mayoría de bases militares se acondicionaron instalaciones clandestinas, para mantener de forma secreta la detención de miles de personas consideradas enemigo interno, con el objetivo de interrogarlas, torturarlas y ejecutarlas. Como parte de las operaciones de contrainteligencia, se negaba la detención y se ocultaba cualquier información a la familia de los detenidos desaparecidos. Tras un tiempo en los centros, los detenidos-desaparecidos eran ejecutados y sus cadáveres eran inhumados de forma

clandestina en fosas secretas (Corte IDH, 2012).

Diversos informes, tanto de la Comisión IDH, de la CEH, como sentencias de la Corte IDH, indican los pasos de este proceso de desaparición forzada:

#### a) Detención o secuestro:

Las personas eran detenidas por grupos de hombres, vestidos de particular, que se desplazaban en vehículos sin placas, pertenecientes a inteligencia militar u otras unidades del ejército. La mayoría de familiares señalan que en muchas ocasiones los hombres ingresaban de forma violenta a las residencias, extraían a la persona, generalmente a altas horas de la noche y eran introducidos violentamente a vehículos que no portaban placas de circulación. El personal que realizaba las capturas iba vestido de civil y llevaba armas largas. Diversos testigos señalan que los vehículos eran vistos regularmente ingresar a las instalaciones militares y eran conocidos como vehículos de la G-2 o sección de inteligencia. Se negaba la

---

1. En el Ejército de Guatemala, el alto mando militar está conformado por: el Presidente de la República en su calidad de Comandante en Jefe del Ejército; el Ministro de la Defensa y el Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

detención y nunca se informaba a los familiares los lugares a los cuales se llevaba a las víctimas.

Las detenciones también se producían en puestos de registros en caminos, en buses o en plena calle y en ellos participaban en muchas ocasiones prisioneros cautivos que eran forzados a colaborar con el ejército como señaladores. También se dieron en operaciones militares especiales contra comunidades por unidades uniformadas, en donde se llevaban colectivamente a personas (Corte IDH, 2016).

### b) Interrogatorio bajo tortura

Dado que la finalidad de la estrategia era desarticular los movimientos u organizaciones que el Estado identificaba como proclives a la “insurgencia” y extender el terror en la población, las personas detenidas eran sometidas a interrogatorio y tortura para obtener los “elementos esenciales de información” (Centro de Estudios Militares, 1978). Es decir, como explica el *Manual de guerra contrasubversiva* era preciso obtener el nombre y ubicación de todas las estructuras sociales consideradas disidentes (Centro de Estudios Militares, 1978).

Para ello el ejército creó un circuito clandestino de detención en donde la persona detenida era sustraída de todas las garantías judiciales, y de cualquier posibilidad de obtener auxilio legal. Por eso las víctimas eran conducidas a centros clandestinos de detención, pues de esta manera resultaba fácil negar la detención y ocultar que estaban en poder de las fuerzas de seguridad. La determinación del centro al cual debía ser llevada la persona detenida provenía de un examen de la propia inteligencia militar, que identificaba su valor táctico y estratégico (Centro de Estudios Militares, S/f). Aquellos prisioneros que no tenían mayor relevancia estratégica se quedaban a nivel de destacamentos o comandos táctico (ibídem). Por el contrario, los detenidos que se consideraba que tenían un alto valor estratégico, eran llevados a las bases militares o zonas militares, en donde se podía explotar mejor a la “fuente de inteligencia”. Especialmente, eran trasladadas a aquellas bases militares donde se conducían operaciones estratégicas de contrainsurgencia en un teatro de operaciones. Los prisioneros que tenían un muy alto nivel estratégico eran llevados a la Dirección General de Inteligencia en Ciudad de Guatemala o D-2 (Corte IDH, 2002).

El mantener en condiciones clandestinas la detención era vital pues, cuando se interponía una exhibición personal, a los jueces se les negaba la información y se les vedaba el ingreso a los lugares secretos donde se mantenía a los prisioneros. En algunos casos, cuando los jueces intentaron realizar exhibiciones personales directamente en cuarteles, se les asesinó (CIDH, 1981).

En los centros de detención clandestinos personal especialmente adiestrado realizaba las tareas de interrogatorio. Eran los especialistas de la G-2 que fueron destacados en cada centro militar de comando para realizar esas tareas, incluyendo personal formado especialmente para torturar y violar sexualmente a mujeres.<sup>2</sup> Está demostrado que el alto mando militar, en 1978, solicitó asistencia

técnica a la dictadura militar argentina, para desarrollar estas técnicas de interrogatorio y tortura.<sup>3</sup> El general Callejas, en su calidad de Jefe de inteligencia Militar del EMGE, viajó a Argentina a pedir asesoría para capacitar los miembros de inteligencia militar en operaciones contrainsurgentes. Como consecuencia de este requerimiento, numerosos oficiales de inteligencia guatemaltecos viajaron a ese país a entrenarse en técnicas contrasubversivas.<sup>4</sup> Es decir, en el uso de la desaparición forzada y tortura; también asesores argentinos se desplazaron a Guatemala para enseñar estas técnicas. Cabe destacar que entre los militares guatemaltecos enviados a Argentina hubo oficiales que luego ocuparon el cargo de jefes de Inteligencia del Estado Mayor General del ejército, como Mauricio Rodríguez Sánchez.<sup>5</sup>

---

2. Testimonio de ex miembros de inteligencia militar que declararon bajo reserva de identidad, dentro del expediente por la investigación de la base militar de Cobán.

3. Sobre este punto. Rostica, Julieta. Peritaje La Colaboración Argentina en Guatemala. Presentado dentro del Juicio por la desaparición forzada de Marco Antonio Molina Theissen y violación y delitos contra deberes de humanidad de Emma Guadalupe Molina Theissen.

4. Un listado de los oficiales que fueron a Argentina a entrenarse en técnicas contrasubversivas en Rostica, Julieta. Peritaje La Colaboración Argentina den Guatemala. Presentado dentro del Juicio por la desaparición forzada de Marco Antonio Molina Theissen y violación y delitos contra deberes de humanidad de Emma Guadalupe Molina Theissen

5. Sobre este punto. Rostica, Julieta. Peritaje La Colaboración Argentina den Guatemala. Presentado dentro del Juicio Molina Theissen

Los interrogatorios se hacían bajo la dirección de los oficiales de Inteligencia Militar o G-2 asignados a la zona militar o destacamento (Centro de Estudios Militares, S/f.). Dichos interrogatorios se realizaban dentro del marco del Procedimiento Operativo Normal o PON de inteligencia normal, en donde se señala la forma en que debían ser manejados los prisioneros y la información que debía ser obtenida en los interrogatorios. Toda la información era transmitida por el canal de inteligencia a la Segunda Sección de Inteligencia del Estado Mayor General del ejército, la cual se encargaba de procesar todos los reportes a nivel nacional. De esta forma se centralizaba la información sobre las organizaciones políticas consideradas subversivas a nivel nacional.

### c) La ejecución y ocultamiento del cadáver

Tras obtener la información de la persona secuestrada, se procedía a su ejecución y ocultamiento del cadáver. En el Diario Militar claramente se consigna la muerte del detenido con las palabras clave “fue 300”, “se fue con Pancho”, lo cual implica que fue ejecutado (Corte IDH, 1999). El cadáver era ocultado y diversas exhumaciones, realizadas en bases militares, han

permitido constatar que gran parte de las personas fueron ejecutadas en el propio centro clandestino de ejecución, en donde los inhumaron.

Entre los centros de exterminio más grandes de Guatemala se encuentra el destacamento de Palabor, Comalapa, Chimaltenango, en donde se recuperaron más de 235 cadáveres y el de la base militar de Cobán, en donde se recuperaron 574 restos de personas detenidas desaparecidas, ejecutadas en el interior de esa instalación militar.

## II. El centro clandestino de detención y exterminio de Cobán

La base militar de la ciudad de Cobán, situada a 214 kilómetros de la ciudad capital, era el centro de comando militar para toda el área de la parte nororiental de Guatemala. Es importante señalar que la base militar de Cobán fue el producto del despojo y desalojo violento de las tierras ancestrales de la comunidad q'ekch' de Chicoyogüito, el 28 de julio de 1968, por parte del ejército, para instalar la base militar.

Muchos de los miembros de la comunidad de Chicoyogüito fue-



---

**Alejandro Rodríguez B ◀ Justicia transicional: el caso CREOMPAZ**

---

ron sometidos a trabajos forzados dentro de la base militar. Otros fueron capturados y luego obligados a trabajar en diversas regiones del país. De esta forma se impidió a las víctimas de Chicoyogüito reclamar sus derechos de propiedad sobre los territorios despojados

Durante el conflicto armado interno la Zona Militar No. 21 se convirtió en el centro de la coordinación e inteligencia militar para los departamentos de Alta y Baja Verapaz. Por su ubicación estratégica, se convirtió en un centro clandestino de detenciones ilegales, tortura, ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada, y violaciones sexuales, cometidas entre 1968 y 1990. Por su importancia estratégica, la base militar de Cobán era una de las más grandes del país.

### III. Investigaciones del Ministerio Público con relación a la base militar de Cobán

En el año 2002 la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala (FAM-

DEGUA) solicitó, con base en la información de un ex soldado del ejército, la exhumación en la zona militar de Cobán, en donde se sabía que existían cientos de fosas. La petición fue retardada por casi diez años. Uno de los fiscales que hizo avanzar el caso, Allan Stolinsky, fue asesinado brutalmente en 2011 por los Zetas, cuando estaba tramitando en la fiscalía de Cobán la autorización para las exhumaciones.

Finalmente las investigaciones comenzaron en febrero de 2012, luego de la sentencia en el caso de la masacre de la aldea Plan Sánchez, en la cual fueron condenados ocho patrulleros de autodefensa civil por el asesinato de 264 hombres, mujeres, niños y niñas del pueblo maya achí. Durante el proceso hubo testigos que indicaron que, dentro de la zona militar número 21 con sede en Cobán, Alta Verapaz, existía un cementerio clandestino donde habría unas 558 víctimas.

El tribunal de Sentencia le ordenó al Ministerio Público iniciar la investigación.<sup>6</sup> Fue así como el MP solicitó una diligencia de allana-

---

6. MP inició el expediente Ref. 01076-2011-00001 a través de la Unidad de Casos Especiales del Conflicto Armado Interno de la Fiscalía de Derechos Humanos.

miento, inspección y registro ante el juzgado Primero de Mayor Riesgo A de Primera Instancia Penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente,<sup>7</sup> en la base militar de Cobán, Antonio José de Irisarri. Sin embargo, la primera exhumación fue impedida por los mandos militares. Fue hasta finales de febrero cuando se pudo iniciar con los trabajos de exhumación.

A cargo de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG), la exhumación logró la excavación de sitios en los cuales se localizaron osamentas humanas que estaban en forma colectiva y con señales de haber sido víctimas de violencia previa a ser enterradas. Estas incluían vendas en los ojos, ataduras en pies y manos y disparos por arma de fuego en el cráneo y abdomen. Otros presentaban heridas cortantes o contusas. Se pudo determinar que de las 558 personas ejecutadas en la base militar, 90 corresponden a menores de edad. El MP pudo identificar a 128 personas exhumadas, a través de pruebas de ADN.

Con la investigación el MP obtuvo información que permitió identificar a las víctimas, detalles del lugar y fecha en que fueron secuestrados por miembros del ejército. Con los resultados de ADN se confirmó que las víctimas fueron llevadas a la zona militar de Cobán, donde fueron ejecutadas. Las 558 osamentas podrían estar ahí desde 1975 a 1990; pero las 128 identificadas corresponden al período de 1981 a 1988.

#### IV. Las víctimas

Entre las 128 víctimas identificadas por ADN, se pudo establecer los siguientes grupos:

##### a) Víctimas de la masacre de Los Encuentros, Río Negro, Baja Verapaz:

Según estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Río Negro vs. Guatemala, el 14 de mayo de 1982 algunos de los sobrevivientes de la masacre ocurrida en Pacoxom, Baja Verapaz, se refugiaron en un sitio sagrado conocido como Los

7. Los juzgados de mayor riesgo fueron creados para casos en donde la vida y seguridad física de los jueces y otros sujetos procesales está gravemente comprometida. Por eso, la Corte Suprema de Justicia autorizó que el caso se llevara en tribunales de mayor riesgo. Causa C-01076-2011-01.

Encuentros. Ese día, aproximadamente a las 13 horas, un grupo de soldados y patrulleros atacaron a la comunidad, disparando y lanzando granadas. Violaron sexualmente a varias mujeres, incendiaron casas, y colgaron y amarraron a varias personas de los árboles, obligándolos a pararse en una plancha que ardía sobre fuego hasta que fallecieran. De este modo, los patrulleros y soldados mataron a por lo menos 79 personas. Asimismo, en al menos tres ocasiones, llegó a la comunidad un helicóptero del ejército al cual hicieron abordar a por lo menos a 40 niños y 15 personas adultas (la mayoría mujeres), de las que no se volvió a tener noticia (Corte IDH, 2012).

En la fosa No XV se encontraron 63 cuerpos, de los cuales 18 eran mujeres y 43 eran niños. Los objetos (collares de cuentas, pulseras para el mal de ojo) y las vestimentas (cintas rojas, celestes o anaranjadas para amarrar el pelo, fajas decoradas con bricho blanco, amarillo o celeste, blusas de tela de seda sintética) encontradas demostraban, sin lugar a dudas, que eran de Baja Verapaz, del área de Rabinal. Una de las víctimas era una mujer de Los Encuentros. Su nombre es Martina Rojas, una de

las mujeres secuestradas por el ejército, que fue identificada por la prueba de ADN. Esto significa que las víctimas encontradas en esa fosa corresponden a las mujeres y niños trasladados de Los Encuentros hasta la base militar de Cobán, donde fueron ejecutados.

### b) Secuestros masivos de la aldea Pambach:

En la madrugada del 2 de junio de 1982 elementos del Ejército de Guatemala, de la zona militar de Cobán, ingresaron a la comunidad maya poqomchi' de Pambach. Los militares catearon las humildes casas de los pobladores, sacando por la fuerza a los jóvenes de la comunidad. La mayoría no tuvo tiempo de vestirse ni de preguntar el motivo de la detención. Luego los reunieron a todos en una explanada, separaron a los hombres jóvenes y adultos de las mujeres y después de interrogar a varias personas, amarraron a los hombres y cinco mujeres fueron víctimas de violencia sexual. Luego se llevaron a los hombres. En total 72 hombres fueron secuestrados por el ejército. Les indicaron que los iban a llevar a prestar servicio militar. Desde esa fecha no se tuvo conocimiento del destino de los secuestrados.

Los restos de los hombres secuestrados en Pambach fueron hallados en una fosa de la zona militar de Cobán. Las pruebas de ADN han identificado 44 de los secuestrados. La exhumación demuestra que los hombres fueron ejecutados y enterrados en fosas clandestinas. Los brazos de las víctimas están en posición de estar atados, hacia atrás y un trapo cerca de donde una vez estuvo su boca, para silenciar gritos de auxilio. Según el informe de FAFG les cortaron el cuello con un arma punzocortante. No hubo disparos, todos fueron degollados.

#### **c) Secuestro de hombres del barrio San Sebastián, San Cristóbal Verapaz:**

El 28 de diciembre de 1981 el ejército realizó un operativo en el barrio San Sebastián, San Cristóbal Verapaz, llevándose detenidas a varias personas, sin que se les informara hacia dónde iban a ser trasladadas; en ese mismo mes también se habían llevado a un habitante de San Lucas Chiacal, San Cristóbal Verapaz. Los militares negaron la detención y ocultaron el paradero de las víctimas.

En la fosa FAFG 1433-XIV se localizaron 13 osamentas, de las cua-

les tres han sido identificadas por ADN, entre éstas las de Alfonso Jom Lem, Lázaro Oswaldo Morán Ical y Teresa Jul, que fueron capturados en el operativo. También se identificó a Ricardo Mis Pacay, de 28 años de edad, que corresponde al hombre secuestrado en San Lucas Chiacal.

#### **d) Captura de hombres en caserío Chituj, San Cristóbal Verapaz:**

El 04 de mayo de 1981 en el caserío Chituj, municipio de San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz, integrantes del Ejército de Guatemala ejecutaron un operativo militar contra población civil, llevándose, entre otros, a Felipe Cal López, cuya osamenta fue recuperada e identificada por ADN en la fosa FAFG 1433-V, donde fueron ubicadas 36 osamentas humanas más, de las cuales han sido identificadas nueve.

#### **e) Hombres de Chisec:**

En febrero de 1982, hombres de Chisec fueron capturados y trasladados a la zona militar No. 21, permanecieron un día privados de su libertad y tres de ellos fueron desaparecidos en la misma área. En la fosa FAFG 1433-XVIII se lo-

gra localizar siete osamentas, entre las cuales se encuentra la de Genaro Caal, quien fue uno de los detenidos en el operativo militar.

#### f) El caso de Matilde Col Choc:

Junto con un compañero, Otto Federico Ical, fue detenida Matilde Col Choc en un retén militar el 13 de enero de 1983, cuando se transportaban en bus de Cobán hacia Tactic. Matilde era maestra de educación bilingüe, actividad que desarrolló en el Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica (GER), convirtiéndose en una de las principales promotoras del uso del idioma q'ekchi'.<sup>8</sup> Luchó por el reconocimiento de todos los idiomas mayas y la importancia de practicarlos a todo nivel; su trabajo la convirtió en una de las primeras en traducir textos del idioma castellano al idioma q'eqchi' insistiendo en lo valioso de la cultura de la población en el territorio q'eqchi'. Esta tarea la lleva a desempeñar en el cargo de conductora de un programa en la radio desde IGER. En el momento de su detención Matilde tenía ocho meses de embarazo. Sin embargo,

no hay rastros de su hijo, por lo que sus familiares exigen conocer su paradero.<sup>9</sup>

#### g) Caso de Roberto Enrique Cac Suc:

Fue la primera víctima en la antigua zona militar de Cobán en ser identificado. Fue capturado el 7 de abril de 1982 en el parque de San Cristóbal, cuando el comisionado militar Emilio Mus se lo llevó detenido hacia la municipalidad de San Cristóbal. Según su esposa Angelina Ical "estando detenido en la cárcel o garita de la municipalidad, el comisionado militar que lo detuvo le dijo que ella tenía que llevar una constancia de trabajo... así lo dejaba ir...". Doña Angelina Ical fue a solicitar la constancia laboral a Calzado Cobán, en donde trabajaba su esposo; al tercer día se la entregaron y se fue a la municipalidad de San Cristóbal, pero entonces le dijeron que ya su esposo había sido trasladado a la zona militar. Entonces fue a la zona de Cobán y una y otra vez le respondían que en ese lugar él no se encontraba. Ella junto a su familia montó vigilancia

---

8. Véase [https://www.youtube.com/watch?v=xPzHfCzyg\\_E](https://www.youtube.com/watch?v=xPzHfCzyg_E)

9. Ver información sobre la vida de Matilde Col Choc en [https://www.youtube.com/watch?v=def\\_7lBaS\\_g](https://www.youtube.com/watch?v=def_7lBaS_g)

en dicha zona por varias semanas y días para ver la salida de allí de su esposo. Durante ese tiempo observó que docenas de personas eran llevadas detenidas a la zona militar y nunca salieron. La prueba de ADN dio positivo con su hija Elvia Carolina Cac Ical, lo que demostró que el señor Roberto Enrique Cac Suc fue hallado en una fosa en la base militar, en donde fue ejecutado.

## V. Los autores de los hechos:

La investigación de la Unidad de Casos Especiales del Conflicto Armado Interno, del MP, determinó que en la zona militar habían sido exhumadas víctimas que se encontraban ligadas a 88 eventos documentados y relacionados con las desapariciones forzadas de hombres, mujeres, niñas y niños entre los años 1981 y 1988, en los departamentos de Alta y Baja Verapaz-.

Cada uno de estos eventos fue entonces relacionado con la cadena de mando que tenía a su cargo la base militar. Los peritajes militares lograron establecer las cadenas de mando que tuvieron a su cargo el circuito clandestino de detención que funcionaba en la zona militar

de Cobán. Se establecen tres niveles de responsabilidad:

El alto mando militar, que determinó el uso de la desaparición forzada en Guatemala, como parte de la política contrainsurgente. Este es el mando político institucional del ejército y está conformado, según la Ley Constitutiva del Ejército vigente por: el Presidente de la República o Jefe de Estado, como comandante general del ejército; el ministro de la Defensa y el jefe del Estado Mayor General del Ejército (EMGE).

A nivel de planificación, organización, coordinación y supervisión, los miembros del EMGE, especialmente el jefe de Estado Mayor y el jefe de la Segunda Sección de Inteligencia, que por virtud de los manuales militares tenía a su cargo el manejo de los prisioneros, su interrogatorio y todo lo relacionado con la obtención de información. Este era el mando supremo que transmitía las órdenes hacia los comandantes de zona militar y unidades operativas, a través de la cadena de mando y de la cadena de inteligencia. En el caso concreto, se imputó al general Benedicto Lucas García, quien en su calidad de jefe del EMGE, participaba del Alto Mando del Ejército en las decisiones política estratégicas y en

la planificación y ejecución de estas decisiones.

Finalmente, a nivel operativo, había una jerarquía integrada por los comandantes de zonas militares, como responsables de todo lo que pasa en el comando y su estado mayor, especialmente, el oficial de inteligencia o S-2, que era el mando operativo encargado de los prisioneros, su custodia, interrogatorio y tortura, así como su ejecución y entierro clandestino. Además, el Oficial S-3, que era encargado de operaciones y participó en los secuestros masivos en comunidades.

En ese marco, el MP imputó a un total de 22 altos mandos militares, muchos de ellos con el grado de generales de División y Brigada, que ocuparon los puestos antes indicados, en el EMGE y en la zona militar de Cobán. La jueza de Primera Instancia Penal de Mayor Riesgo emitió, en enero de 2016, orden de aprehensión contra 22 oficiales militares. Como puede verse en la tabla 1, de estas órdenes de captura sólo se pudieron ejecutar 14, habiéndose fugado ocho de los militares imputados.

**Tabla 1**  
**Órdenes de detención dictadas por Juzgado de Primera Instancia Penal de Mayor Riesgo**

|    | <b>Capturados</b>               |   | <b>Prófugos</b>                |
|----|---------------------------------|---|--------------------------------|
| 1  | Manuel Benedicto Lucas García   | 1 | Ángel Aníbal Guevara Rodríguez |
| 2  | Edgar Rolando Hernández Méndez  | 2 | Luis René Mendoza Palomo       |
| 3  | Raúl Dehesa Oliva               | 3 | Otto Erick Ponce Morales       |
| 4  | Luis Alberto Paredes Nájera     | 4 | José Isauro Oliva Vásquez      |
| 5  | Carlos Augusto Garavito Morán   | 5 | Luis Felipe Miranda Trejo      |
| 6  | Gustavo Alonzo Rosales García   | 6 | Erick Rolando Guzmán Anleu     |
| 7  | César Augusto Cabrera Mejía     | 7 | Mario Roberto García Catalán   |
| 8  | José Antonio Vásquez García     | 8 | Edgar Otoniel Peláez Morales   |
| 9  | Byron Humberto Barrientos Díaz  |   |                                |
| 10 | Ismael Segura Abularach         |   |                                |
| 11 | Pablo Roberto Saucedo Mérida    |   |                                |
| 12 | Carlos Humberto Rodríguez López |   |                                |
| 13 | Cesar Augusto Ruiz Morales      |   |                                |
| 14 | Juan Ovalle Salazar             |   |                                |

Fuente: elaboración propia.

Adicionalmente se planteó el antejuicio contra el ex militar y diputado Édgar Justino Ovalle Maldonado, uno de los señalados en el proceso (era oficial de operaciones en 1983 en la zona militar). Ovalle es fundador de la Asociación de Veteranos Militares de Guatemala (Avemilgua) y del Frente de Convergencia Nacional, el partido que llevó a Jimmy Morales a la presidencia. Tras casi un año de luchas jurídicas, la Corte de Constitucionalidad finalmente retiró el derecho de antejuicio del diputado (Corte de Constitucionalidad: 2016). Sin embargo, antes que se retirara la inmunidad a Ovalle, la jueza Claudette Domínguez levantó el arraigo que se le había decretado, lo que permitió que el ex militar pudiera fugarse del país.

## VI. La judicialización del proceso

### A) Audiencia de primera declaración

Los 14 detenidos fueron sometidos a audiencia de primera declaración entre el 8 de enero y el 18 de enero de 2016. El MP imputó

a los sindicatos los delitos de desaparición forzada, delitos contra deberes de humanidad.

Al resolver la primera declaración, la jueza Claudette Domínguez decretó la falta de mérito a favor de tres de los sindicatos: Carlos Humberto Rodríguez López, Pablo Roberto Saucedo Mérida y Edgar Rolando Hernández Méndez. La decisión se fundamentó en falta de evidencia sobre la participación de los procesados en los hechos. Fueron puestos bajo arresto domiciliario, aunque permanecen bajo investigación. Esta decisión fue apelada por el Ministerio Público y los querellantes adhesivos, pero aún no ha sido resuelta.

La jueza ligó a proceso a los otros imputados,<sup>10</sup> dictando auto de procesamiento por los delitos de desaparición forzada, delitos contra los deberes de humanidad y violencia sexual. Todos quedaron sometidos a prisión preventiva.

La defensa del sindicato Luis Alberto Paredes Nájera pidió que se le evaluara psicológicamente, para determinar si se encontraba mentalmente apto para enfrentar juicio penal. El informe del Institu-

---

10. Manuel Benedicto Lucas García, Raúl Dehesa Oliva, Luis Alberto Paredes Nájera, Carlos Augusto Garavito Moran, Gustavo Alonzo Rosales García, César Augusto Cabrera Mejía, José Antonio Vásquez García, Byron Humberto Barrientos Díaz, Ismael Segura Abularach, Cesar Augusto Ruiz Morales.



to Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) determinó que se encontraba con incapacidad mental. “Tiene alucinaciones visuales, auditivas, confusión, delirio y estos factores clínicos pueden ir hacia un deterioro progresivo”, aseguró la jueza (Guateprensa, 2016). Por tal motivo, el general Paredes fue separado del juicio principal.<sup>11</sup>

La juez fijó un plazo de tres meses para concluir la investigación y presentar acto conclusivo.

### **B) Audiencia de procedimiento intermedio**

El 4 de abril del 2016 la fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público presentó su acusación contra los militares. El escrito contemplaba 20 mil 800 medios de prueba, entre ellos 150 testimonios, siete peritajes y prueba documental que incluía Manuales de Inteligencia, Planes de Campaña Militares, grabaciones y material audiovisual para comprobar la comisión de los delitos imputados. Además, existían declaraciones tomadas en anticipo de prueba.

La audiencia de apertura a juicio inició el 3 de mayo y concluyó el 7

de junio de 2016, con una duración de casi dos meses.

Al finalizar la audiencia, la jueza resolvió en tres sentidos:

**i) Decretó la apertura a juicio** en contra de ocho de los oficiales militares Manuel Benedicto Lucas García, Byron Humberto Barrientos Díaz, Raúl Dehesa Oliva, José Antonio Vásquez García, César Augusto Ruiz Morales, Juan Ovalle Salazar, Carlos Augusto Garavito Morán, Luis Alberto Paredes Nájera y César Augusto Cabrera Mejía. Sin embargo, únicamente admitió hechos relacionados con 29 víctimas, relacionadas a tres eventos.

La acusación del fiscal contra Benedicto Lucas García se presentó por 14 casos de desaparición forzada, pero la jueza Domínguez ordenó la apertura sólo por la desaparición forzada de Félix Eduardo Laj Coy, Augusto Rax Acte y Lázaro Oswaldo Morán Ical.

En cuanto a César Augusto Cabrera Mejía la acusación original incluía 125 casos de desaparición forzada, entre los cuales se encontraban los de Pambach y Los Encuentros. Pero la jueza ordenó la

11. Falleció a principios del año 2019.

exclusión de 76 casos, argumentando defectos de procedimiento, el sobreseimiento de un caso y la clausura de 16 casos adicionales, dejando solo 32 casos.

**ii) Clausura provisional** de los cargos presentados en contra de los ex oficiales de inteligencia Ismael Segura Abularach y Gustavo Alonzo Rosales García, por existir incongruencias en las fechas, por la desaparición forzada de Felipe Cal López, cometido por militares el 4 de mayo de 1981 en el caserío Chituj. En consecuencia ordenó la inmediata libertad de los dos militares. Sin embargo, por ser una clausura provisional el caso no se encuentra cerrado y podrá reabrirse, al momento que el MP realice las diligencias ordenadas por la jueza.

**iii) Sobreseimiento:** La juzgadora también decretó el sobreseimiento de la mayoría de hechos contra ocho de los imputados, aduciendo supuestas deficiencias en cuanto a prueba.

**iv) Omisión de pronunciamiento:** La jueza contralora indicó que en el escrito de acusación el ente fiscal, agregó un apartado denominado nuevas víctimas, pretendiendo acusar por la desaparición y muerte de otras personas, adicionales a las que fueran imputadas en la primera declaración y que, por ende, los procesados no habían sido ligados a proceso penal por esos hechos. Por tal motivo no emitiría ningún pronunciamiento en cuanto a estas acusaciones. De esa cuenta omitió pronunciarse sobre un gran número de hechos, incluyendo los casos de violencia sexual contra mujeres de Pambach.<sup>12</sup> Esta decisión sin duda es contraria a su obligación de resolver, puesto que la jueza tenía el deber de admitir o rechazar los hechos, pero no omitir pronunciarse sobre estos, lo cual constituye una violación al principio de tutela judicial efectiva.

La decisión de la jueza rompió la unidad del caso y con ello creó una gran confusión procesal. Al

---

12. Este hecho es notoriamente falso, pues en la audiencia de primera declaración, el MP se presentó los cargos y la juez sí ligó por estos hechos. Lo único, es que en el curso del período de investigación, la FAFG dio información acreditando la identidad de ciertas víctimas: pero esto no constituye un nuevo hecho, sino la corroboración de la imputación, pues individualizó la identidad de las víctimas.

aceptar únicamente el 3% de los hechos acusados, se negó el acceso a la justicia a la mayoría de las víctimas, bajo argumentos fallos de sustentación jurídica y alterando los hechos.

### **C) Amparos interpuestos por los militares a los que se decretó apertura a prueba:**

Las resoluciones emitidas por la jueza Domínguez, fragmentaron el caso e hicieron que se presentaran diversos recursos judiciales.

Contra la decisión de apertura a juicio contra ocho militares, estos plantearon acciones constitucionales de amparo, por cuanto no cabía ningún recurso ordinario de conformidad con el Código Procesal Penal. Estas acciones fueron declaradas sin lugar por las salas de apelaciones, pero los acusados apelaron ante la Corte de Constitucionalidad, que conoció en segunda instancia todas las sentencias de amparo y confirmó la apertura a juicio.

### **D) Apelaciones del Ministerio Público**

Por su parte, el MP y querellantes adhesivos plantearon diversos recursos contra las resoluciones

de clausura provisional, sobreseimiento y omisión de pronunciamiento de acusaciones.

Los sobreseimientos y clausuras fueron elevados ante la sala jurisdiccional. Esta confirmó las resoluciones de la juez. Por tal motivo, se plantearon recursos de casación ante la cámara penal de la Corte Suprema de Justicia. Y luego, acciones de amparo, ante la Corte de Constitucionalidad. Estas acciones fueron rechazadas y por lo tanto se confirmaron todos los puntos de la decisión original.

Además, el Ministerio Público atacó la falta de pronunciamiento sobre una importante cantidad de víctimas, a través de una solicitud de actividad procesal defectuosa. Esta fue rechazada en decisión de 18 de junio de 2016. Esto dio lugar a que el MP interpusiera una acción de amparo. La sala constituida en tribunal constitucional de amparo, rechazó la petición. Por lo cual se planteó apelación ante la Corte de Constitucionalidad. Tras casi tres años en apelación, la Corte de Constitucionalidad rechazó la petición del Ministerio Público, confirmando la actuación de la juez de no pronunciarse sobre las acusaciones.

## IV. Los mecanismos de impunidad dentro del caso de la base militar de Cobán

Como se observa, tras cuatro años de haberse efectuado la audiencia de apertura a juicio, el proceso penal sigue paralizado por la falta de resolución de todos los recursos judiciales interpuestos. El caso exhibe los diferentes mecanismos de impunidad que han caracterizado la justicia transicional en Guatemala. Estos mecanismos incluyen mecanismos de facto y de iure.

### a) Facilitación de fuga de sindicados

Como se ha indicado, ocho de los 22 sindicatos contra los que la jueza ordenó aprehensión no pudieron ser capturados en su momento. Adicionalmente, el diputado Ovalle, que gozaba de inmunidad, también se dio a la fuga cuando le fue levantado su derecho de antejuicio. Desde entonces las fuerzas de seguridad no han podido capturar a estos militares, pese a que muchos tienen más de 80 años.

La falta de apoyo para la captura de los responsables es una situa-

ción que la Corte IDH ha identificado en sus sentencias como una de los factores de impunidad en el país. En ese punto, la Corte IDH, en la resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia de 25 de noviembre de 2015, establece como un grave obstáculo a la investigación la “falta de apoyo de la Policía Nacional Civil para ejecutar las órdenes de aprehensión” de presuntos responsables, cuando se trata de la investigación de “hechos derivados del conflicto armado interno”. De acuerdo con lo señalado por el Estado en sus informes de abril y octubre de 2015, existen órdenes de aprehensión en contra de imputados en los casos Blake, Mack Chang, masacre Plan de Sánchez y masacre de las Dos Erres, que no han sido ejecutadas (Corte IDH: 2015).

En el caso de la base de Cobán algunos de los prófugos son militares que contaban con conexiones políticas importantes, como ex diputado Justino Ovalle, quien era el Jefe de bancada del Partido FCN-NACION del Presidente Jimmy Morales. Desde el Congreso de la República, FCN-NACION ha venido promoviendo una iniciativa de ley para decretar impunidad total de los hechos.

Por ello Impunity Watch considera que las autoridades estatales deben realizar todos los esfuerzos para lograr la captura de los nueve militares prófugos, incluyendo las gestiones pertinentes con el fin de plantear la solicitud de extradición. Asimismo, la falta de aprehensión no debe paralizar las investigaciones contra estos imputados.

**b) La decisión de la jueza contiene criterios que violan gravemente los estándares internacionales en materia de derechos humanos**

La decisión de la jueza Claudette Domínguez de ordenar el sobreseimiento y la clausura provisional, así como no pronunciarse sobre la mayor parte de casos de desaparición forzada, exhibe criterios contrarios a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte de Constitucionalidad, que la hacen una resolución que genera impunidad.

**i) La falta de análisis sobre el contexto en que ocurrieron los hechos:**

Un grave defecto de la resolución de la jueza radica en abordar individualmente los hechos acusados por el MP y desvincularlos del contexto político militar en que ocurrieron y de la estrategia

general del ejército. Al apreciar individualmente cada caso, la juzgadora no realizó la valoración sobre los elementos que permiten identificar el uso de la Doctrina de Seguridad Nacional, el uso sistemático de la desaparición forzada en Guatemala durante el conflicto armado interno y otros elementos relevantes, que ya han sido contundentemente declarados por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las sentencias nacionales.

Sobre este particular la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2015) ha señalado que los jueces deben tomar en cuenta “el patrón sistemático de violaciones a derechos humanos existente en la época”, con el objeto de que la investigación sea conducida en consideración de la complejidad de estos hechos y el contexto en que ocurrieron (Corte IDH, 2015).

En la resolución, la jueza de manera reiterada hace referencia a que únicamente apreciará aquellos elementos de convicción referentes a los hechos individuales, descartando todas aquellas pruebas periciales y documentales que acreditan el contexto en que ocurrieron los hechos y el patrón sistemático del uso de la desaparición forzada.

Con ello, la decisión de la jueza contraviene el deber de debida diligencia en el juzgamiento de casos de desaparición forzada, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos y la obligación de ejercer el control de convencionalidad al momento de resolver. En los casos de violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos, los jueces tienen el deber de analizar los hechos en su integralidad, sin desvincularlos de la estrategia general del ejército. Por ello, la forma de abordaje contraviene el control de convencionalidad que tenía que efectuar al momento de emitir su decisión.

## ii) La exclusión de planes y documentos militares

En la resolución de audiencia de apertura a juicio, la jueza Domínguez declaró que no podía fundamentar su resolución en documentos militares clasificados como secreto de Estado. De esta manera descartó los documentos militares secretos, como planes de campaña Victoria 82 y Firmeza 83 y el Manual de guerra contrasubversiva o el Manual de inteligencia de combate.

Este criterio es claramente inconstitucional puesto que existe numerosa jurisprudencia de la CC, que

ha interpretado el artículo 30 de la Constitución, en el sentido de que en casos de graves violaciones de derechos humanos no puede invocarse el secreto militar o situaciones similares, para impedir la investigación y el acceso a documentos esenciales para probar la responsabilidad de los autores (Corte de Constitucionalidad: 2008, 2010).

A lo que se suma el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual indica que “en ningún caso podrá clasificarse como confidencial o reservada la información relativa a investigaciones de violaciones a los derechos humanos fundamentales o a delitos de lesa humanidad”.

Además, la jueza omitió aplicar la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que ha establecido el deber de los jueces de hacer un control de convencionalidad para garantizar los derechos consagrados en la Convención Americana de Derechos Humanos. En ese sentido, en la sentencia del caso Myrna Mack Chang vs. Guatemala, ya determinó que el Estado “no se puede amparar en mecanismos como el secreto de Estado o la confidencialidad de la información, o en razones de interés público o seguridad

nacional, para dejar de aportar la información requerida por las autoridades judiciales o administrativas encargadas de la investigación o proceso pendiente” (Corte IDH, 2003 y 2008).

La decisión de no tomar en consideración documentos militares que son esenciales para probar la estrategia militar y su uso masivo y sistemático, exhibe, como mínimo, una ignorancia inexcusable de la jurisprudencia constitucional y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esto hace que su motivación sea contraria a la obligación de control de convencionalidad que debe hacer todo juez al momento de resolver (Corte de Constitucionalidad: 2012, 2016, 2015, 2005).<sup>13</sup> Además, impacta severamente en la integridad de los familiares de los casos excluidos, causando graves sufrimientos psicológicos y de indignación por la denegación de acceso a la justicia.

La decisión de excluir documentos militares representa un enorme re-

troceso en la lucha contra la impunidad en los casos de justicia transicional en Guatemala.

### iii) La alteración de los hechos

La jueza, para no admitir algunas de las acusaciones formuladas, planteó que existían discrepancias en las fechas en que ocurrieron los hechos imputados, o en los nombres de las víctimas. Dichas circunstancias son falsas y en ese sentido incurrió en falsedad para no decretar la apertura a prueba. Esto es una situación sumamente grave, que debería dar lugar a responsabilidades penales. La invocación de estos falsos errores denota un interés en favorecer indebidamente a los sindicatos.

Por otra parte, el hecho de que la jueza indicara que el MP presentaba nuevos hechos que no se habían conocido en el auto de procesamiento, es completamente falso. Aquí viene otro de los criterios errados de la jueza, ya que el Ministerio Público no presentó nuevas imputaciones en la acusa-

---

13. La Corte de Constitucionalidad ha reconocido que el control de convencionalidad es imperativo en su doctrina jurisprudencial. Cfr. Sentencias CC. Expediente 1822-2011, Sentencia del 17 de julio de 2012; Expediente 3438 Sentencia de 8 de noviembre de 2016; Expediente 4-2006; Sentencia del 26 de mayo de 2016 y Expediente 1006-2014. Sentencia de 26 de noviembre de 2015. Expediente 1732-2014 Sentencia de 13 de agosto de 2005.

ción, sino solo información adicional que venía a confirmar elementos ya presentados, por cuanto se había obtenido la identidad de ciertas víctimas a través de ADN.

#### **iv) Violación al estándar de debida diligencia en la protección a las mujeres frente a la violencia sexual**

En la acusación planteada por el Ministerio Público se atribuyen cinco hechos de violencia sexual realizada de manera colectiva por miembros del ejército. Cuatro corresponden a la incursión del ejército en la aldea Pambach, en donde se violó a cuatro mujeres pocomchíes frente a toda la comunidad. Dos de las víctimas eran niñas de 12 y 14 años.

La jueza no admitió la acusación de estos hechos aduciendo, falsamente, que no habían sido imputados en la primera declaración. Sin embargo, consta en el audio de dicha audiencia que la jueza si había decretado el auto de procesamiento por delitos contra los deberes de humanidad, por la violencia ocurrida en Pambach.

Con esta actuación, la jueza está incumpliendo las obligaciones derivadas de la Convención Interamericana para la Eliminación

de Todas las Formas de Violencia Contra la Mujer. Tras la entrada en vigor de la Convención Belém do Para en Guatemala, todos los funcionarios judiciales tienen la obligación de investigar, juzgar y sancionar la violencia contra la mujer como una protección especial reforzada hacia la mujer, En concordancia con ello, la Corte IDH ha establecido en su jurisprudencia que las disposiciones del artículo 7.b de la Convención de Belém do Pará especifican y complementan la obligación de establecer juicios legales justos y eficaces. Que incluyen un juicio oportuno y el acceso efectivo de las víctimas a la reparación.

La jueza, al negarse a pronunciarse sobre los hechos de violencia sexual, denegó la protección judicial frente a la violencia contra las mujeres indígenas de manera arbitraria y violentó los deberes de protección especial consagrados en la Convención de Belem Do para.

#### **c) Violaciones al derecho a un juicio en plazo razonable en las impugnaciones**

El artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece, como una de las garantías judiciales mínimas, el derecho



a un juicio dentro del plazo razonable. En el presente caso se ha podido establecer que, a partir de la infundada decisión de la jueza Claudette Domínguez, se plantearon diversas apelaciones y amparos.

Todas estas apelaciones han demorado entre uno y dos años en ser resueltas, en contravención a lo dispuesto en la ley, la cual dispone que la sala debe decidir en el plazo de tres días.

Algunas de estas fueron impugnadas en casación ante la Cámara Penal, la cual emitió resoluciones en un periodo de dos años. Las sentencias de la CSJ fueron impugnadas ante la Corte de Constitucionalidad. En total el proceso de impugnaciones contra las decisiones de sobreseimiento, clausura provisional han tomado cerca de cuatro años, aunque algunas de estas no han concluido.

#### **d) Uso indebido del amparo**

Los imputados plantearon acciones constitucionales de amparo contra la decisión de enviarlos a juicio penal. Esto en virtud de que el Código Procesal Penal no permite la impugnación contra el auto de apertura a juicio.

Se plantearon ocho acciones de amparo, una por cada uno de los imputados. Como ha sucedido en otros casos, cada uno de los amparos fue tramitado por diferentes salas jurisdiccionales en expedientes totalmente distintos, sin que se haya dado una acumulación de los expedientes, lo que entorpece naturalmente la tramitación procesal e impide arribar a una resolución conjunta de los hechos.

La dificultad de llevar las ocho acciones de amparo hizo demorar el proceso casi cuatro años. En este caso, las Salas de Apelaciones convertidas en tribunales constitucionales, violentaron el principio de control de convencionalidad, en la medida que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya se ha pronunciado en cuanto a que no se debe admitir el amparo en materia judicial contra decisiones interlocutorias.

En este punto la Corte IDH determinó que existió un incumplimiento a las garantías judiciales a la luz de las obligaciones generales del Estado en tanto

el uso indiscriminado y permisivo de recursos judiciales como lo es el recurso de amparo, ... ha sido utilizado como pilar de la impunidad,

[lo cual] aunado al retardo injustificado y deliberado por parte de las autoridades judiciales, así como la falta de una investigación completa y exhaustiva... han impedido la investigación, juzgamiento y eventual sanción de todos los presuntos responsables (Corte IDH, 2009, párr. 153).

También consideró que

las autoridades... han permitido y tolerado el abuso de recursos judiciales, como el recurso de amparo, [y que] no ha adoptado las previsiones para hacer del amparo un recurso simple, rápido, adecuado y efectivo para tutelar los derechos humanos e impedir que se convierta en un medio para dilatar y entorpecer el proceso judicial como factor para la impunidad (Corte IDH, 2009, párr. 153).<sup>14</sup>

Por esa razón, la Corte IDH ordenó “adoptar las medidas necesarias para que el uso del recurso de amparo sea efectivo, conforme a los principios de concentración, celeridad, contradictorio y motiva-

ción de los fallos, derecho de defensa, y que no sea utilizado como un mecanismo dilatorio del proceso” (Corte IDH, 2009, párr. 153).

En este caso se observa que todos los vicios que la Corte IDH ha ordenado corregir, continúan realizándose en los procesos judiciales guatemaltecos, con grave incumplimiento a la obligación de un juicio rápido y efectivo. La rebeldía de las autoridades judiciales de adoptar medidas que impidan los amparos indebidos, constituye una forma de complicidad institucional frente a la impunidad que genera un grave sufrimiento a las víctimas. Por ello Impunity Watch considera que el Estado debe adoptar medidas inmediatas para modificar su legislación en materia de amparo, para dar cumplimiento a las sentencias de Myrna Mack Chang y Masacre de las Dos erres, y evitar el uso del amparo como mecanismo de impunidad.

## e) Responsables no investigados

Es importante señalar que en este caso se ha omitido iniciar perse-

14. Por ello ordenó al Estado “regular la Ley de Amparo, a fin de adecuar este recurso a su verdadero objeto y fin, de conformidad con los estándares interamericanos de protección de los derechos humanos” (ibídem).

cución penal contra miembros de la cadena jerárquica militar, que tienen el dominio funcional de los hechos y por lo tanto son responsables penales, tomando en consideración que funcionó un circuito clandestino de detención y que se utilizó de forma masiva y sistemática la desaparición forzada en la base militar de Cobán. Esta se convirtió en un campo de exterminio, en donde se ejecutó a las personas y se las ocultó en fosas clandestinas.

En el presente caso se configura una empresa criminal conjunta de carácter sistémico, que involucra desde el alto mando del ejército, el EMGE y la plana mayor de la zona militar de Cobán. Todos ellos tenían asignada, dentro de sus competencias funcionales, la realización del plan común que era la eliminación física de los opositores políticos.

Se observa que no se ha imputado cargos a algunos de los jefes de Estado Mayor, que estaban a cargo de la dirección estratégica de la guerra contrasubversiva y que, por su posición jerárquica y mando, tenían el control de la aplicación masiva y sistemática de la desaparición forzada. Tampoco se encuentran vinculados los jefes de la Dirección de Inteligencia del

EMGE que, como encargados al más alto nivel de la recolección de la inteligencia militar, llevaban la organización de los centros clandestinos de detención, a través del control y supervisión del trabajo de los oficiales de inteligencia o S-2, con los cuales ejercían una conducción directa.

Por ello, en el caso hace falta la imputación en contra de jefes de Inteligencia, como Manuel Antonio Callejas (quien estuvo a cargo de Dirección de Inteligencia Militar desde 1978 hasta 1982) y el general Mauricio Rodríguez Sánchez.

## V. Futuro del caso

Queda claro que el auto de 7 de junio de 2016 dividió el caso, haciéndole perder la coherencia y sistematicidad al no decretar la apertura a juicio de los hechos que corresponden al 83% de las víctimas. La decisión emitida es infundada y contraviene la jurisprudencia constitucional y de la CC en temas de la mayor relevancia, como el uso de documentos desclasificados, la necesidad de realizar un análisis contextual a partir de los patrones y estrategias militares y de los hechos históricos relevantes.

La decisión de la jueza, que ha quedado confirmada por la sala de apelaciones, tiene diversas implicaciones:

Así, los eventos que fueron sobreseídos no podrán ser reabiertos, cuando menos en la jurisdicción nacional, provocando impunidad; aunque puede plantearse el caso ante el sistema interamericano de derechos humanos, por denegación de justicia. Eventualmente, una decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos podría declarar la resolución como cosa juzgada fraudulenta y dar lugar a una nueva persecución penal. Esto ya ha sucedido en casos como Carpio Nicolle, Bámaca, Panel Blanca y Villagrán Morales (bosques de San Nicolás).

Por otra parte, los casos que fueron objeto de clausura provisional no han sido definitivamente cerrados y pueden reabrirse, desarrollando las diligencias de investigación ordenadas por la jueza. De esta manera, aunque la decisión en estos casos fue infundada, permite reabrir la persecución penal una vez realizadas las diligencias ordenadas; aunque algunas de esas diligencias son innecesarias y a veces difíciles de repetir, por el tiempo transcurrido.

Finalmente, en cuanto a los casos por los que se decretó apertura a juicio; el proceso deberá reanudarse en la fase de ofrecimiento de prueba. Desafortunadamente, la jueza ya externó opinión en cuanto a que no aceptará determinados medios de prueba: como los documentos militares, por considerarlos secreto de Estado y ciertos peritajes, por estar dirigidos a probar “el contexto” y los patrones sistemáticos, y no los hechos individuales. De prevalecer esos criterios, podría dar lugar a cercenar importantes medios de prueba para la acusación. Sobre esta base, parece difícil que las víctimas puedan llegar a tener un juicio justo.

## VI. Recomendaciones

- A) El Estado debe realizar, a la mayor brevedad posible, todas las acciones necesarias para la captura de los nueve oficiales que se encuentran actualmente prófugos de la justicia. Para ello, deberá pedir órdenes de detención internacional y formular las correspondientes solicitudes de extradición.
- B) Se hace patente que existen criterios judiciales que son profundamente contrarios a los derechos humanos, el derecho

internacional humanitario y al deber de debida diligencia en la protección frente a la violencia contra la mujer. Esto evidencia la necesidad de realizar en el Organismo Judicial procesos de selección de jueces que garanticen una formación adecuada y especializada en la materia. Asimismo, debería iniciarse una investigación sobre la actuación de la jueza en el caso, para deducir responsabilidades disciplinarias o penales por su resolución.

C) El MP debe continuar con la investigación para llevar a juicio a todos los responsables del funcionamiento del centro clandestino de detención y exterminio de CREOMPAZ. Esto implica también adelantar acusaciones contra miembros del alto mando militar y especialmente, contra los jefes de Estado Mayor y jefes de la Segunda Sección de Inteligencia de los años en que operó la base militar de Cobán y a los cuales no se les ha formulado cargos.

D) El MP debe presentar una nueva acusación a la mayor brevedad posible, para los casos que fueron objeto de clausura provisional; y aprovechar el hecho de que no se ha celebrado la audiencia de ofrecimiento de prueba, para intentar conexas los procesos y llevar un solo juicio

E) Resulta evidente que el amparo sigue siendo el principal obstáculo procesal para garantizar un proceso sin demoras indebidas. Por tal motivo, las autoridades del Estado deben tomar las medidas legislativas y jurisdiccionales, a efecto de dar exacto cumplimiento a las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que ordenan adoptar medidas frente al uso indebido del amparo.

f) El Estado debe implementar mejoras en sus procesos de gestión de los recursos de apelación y casación, para evitar demoras indebidas en su tramitación. El tiempo de duración actual de los procesos violenta el derecho de las víctimas a obtener justicia en un plazo razonable, lo cual genera impunidad.



## Referencias

- Centro de Estudios Militares / Escuela de Comando y Estado Mayor (1978) *Manual de guerra contrasubversiva*. Documento TE.06-01. Guatemala: Ejército de Guatemala.
- Centro de Estudios Militares (S/f.) *Manual de Inteligencia de combate*. Guatemala: Ejército de Guatemala
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1981) *Informe sobre la situación de Derechos Humanos en Guatemala*. San José, Costa Rica: CIDH
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico (1999) *Guatemala: Memoria del Silencio*. Guatemala: CEH / Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas. Tomo II, y Tomo V. [http://shr.aas.org/guatemala/ceh/gmds\\_pdf/](http://shr.aas.org/guatemala/ceh/gmds_pdf/).
- Corte de Constitucionalidad (2005) Expediente 1732-2014 Sentencia de 13 de agosto de 2005.
- Corte de Constitucionalidad (2008) Expediente 2290-2007, 5 de marzo de 2008
- Corte de Constitucionalidad (2010) Inconstitucionalidad en caso concreto Expediente 3478-2010.15 de Diciembre de 2010.
- Corte de Constitucionalidad (2011) Sentencias CC. Expediente 1822-2011.
- Corte de Constitucionalidad (2012) Sentencia del 17 de julio de 2012: Expediente 3438.
- Corte de Constitucionalidad (2015) Expediente 1006-2014. Sentencia de 26 de noviembre de 2015.
- Corte de Constitucionalidad (2016) Sentencia de 8 de noviembre de 2016; Expediente 4-2006.
- Corte de Constitucionalidad (2016) Sentencia del 26 de mayo de 2016.
- Corte de Constitucionalidad (2016) Expediente 432-2016. Sentencia de 18 de agosto de 2016.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (1999) *Caso Blake Vs. Guatemala*. Sentencia de 22 de enero de 1999. (Reparaciones y Costas). [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_48\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_48_esp.pdf).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2001) *Caso de la "Panel Blanca" (Paniagua Morales y otros) Vs. Guatemala*. Sentencia de 25 de mayo de 2001. (Reparaciones y Costas). Accesible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_76\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_76_esp.pdf)

Alejandro Rodríguez B ◀ Justicia transicional: el caso CREOMPAZ

- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2002) *Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala*. Sentencia de 22 de febrero de 2002. (Reparaciones y Costas). [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_91\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_91_esp.pdf)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2003) *Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala*. Sentencia de 25 de noviembre de 2003. (Fondo, Reparaciones y Costas). [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_101\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_101_esp.pdf)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2003) *Caso Maritza Urrutia Vs. Guatemala*. Sentencia de 27 de noviembre de 2003. (Fondo, Reparaciones y Costas). [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_103\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_103_esp.pdf)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2004) *Caso Molina Theissen Vs. Guatemala*. Sentencia de 3 de julio de 2004. (Reparaciones y Costas). [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_108\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_108_esp.pdf)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2004) *Caso Masacre Plan de Sánchez Vs. Guatemala*. (Reparaciones). Sentencia de 19 de noviembre de 2004. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_116\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_116_esp.pdf)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2008) *Caso Tiu Tojín vs. Guatemala*. Sentencia de 26 de noviembre de 2008. (Fondo, Reparaciones y Costas). Accesible en [https://www.corteidh.or.cr/corteidh/docs/casos/articulos/seriec\\_190\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/corteidh/docs/casos/articulos/seriec_190_esp.pdf)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009) *Caso de la Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala*. Sentencia de 24 de noviembre de 2009. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_211\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_211_esp.pdf)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012) *Caso masacres de Río Negro vs. Guatemala*. Sentencia de 4 de septiembre de 2012. (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas). [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_250\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_250_esp.pdf)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012) *Caso Gudiel Álvarez y otros ("diario militar") vs. Guatemala*. Sentencia de 20 de noviembre de 2012 (Fondo, reparaciones y costas). [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_253\\_esp1.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_253_esp1.pdf); también puede verse en [https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=231](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=231)

- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2013) *Caso Gudiel Álvarez y otros ("diario militar") vs. Guatemala*. Sentencia de 19 de agosto de 2013 (Interpretación de la Sentencia de Fondo, reparaciones y costas). <https://summa.cejil.org/es/entity/hfgk4legklqh0k9?page=1>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2015) *12 casos guatemaltecos, supervisión de cumplimiento de sentencias respecto de la obligación de investigar, juzgar y, de ser el caso, sancionar a los responsables de las violaciones a los derechos humanos*. Resolución de 24 de noviembre de 2015. [https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/12\\_casos\\_24\\_11\\_15.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/12_casos_24_11_15.pdf)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2016) *Caso miembros de la aldea Chichupac y comunidades vecinas del municipio de Rabinal vs. Guatemala*. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_328\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_328_esp.pdf)
- Guateprensa (2016) "Jueza separa a militar del caso Creompaz". Por Glenda Sánchez y EFE. Accesible en <https://guateprensa.wordpress.com/2016/05/03/jueza-separa-a-militar-del-caso-creompaz/>.





## Polifonía

## El Ceibo: inicio de una nueva tragedia humana<sup>1</sup>

Pedro Pablo Solares

Diario *Prensa Libre*

Sucedió sin aviso previo. Lo único que se sabe es gracias al trabajo de acuciosos periodistas. Solo gracias a su trabajo nos enteramos de que, desde el 9 de agosto, intempestivamente, algo extraordinario sucede en la delegación fronteriza de la aldea El Ceibo, en La Libertad, Petén. Ese día, de manera extraordinaria, decenas de migrantes (principalmente guatemaltecos y hondureños) fueron llevados en buses por el lado mexicano. A cierta distancia de la frontera los hicieron descender para que caminaran y reingresaran a Guatemala, a Centroamérica. Al día siguiente lo mismo sucedió, pero con más gente. Y ha ido creciendo desde entonces, llegando a ser 200, 300 o hasta 500 personas las que abandonan diariamente en aquel lugar.

Guatemala tiene siete delegaciones migratorias en la frontera con México. Tres son en San Marcos, dos en Huehuetenango y dos en Petén. La de El Ceibo es la última, la más lejana de la capital, la más recóndita y desprovista de servicios mínimos. Este lugar es tan recóndito y lejano que no existe en la lengua española adjetivo suficiente para describirlo correctamente. Está en el último vértice de la frontera. Más al norte que Tikal. Más al norte que El Naranjo. En el medio de la selva, a la par del Parque Nacional Laguna del Tigre. A 135 kilómetros de la agencia bancaria más cercana. La pregunta, entonces, es evidente: ¿Por qué El Ceibo? ¿Cuál es el propósito estratégico de mandar a las personas migrantes, en su momento máximo de vulnerabilidad, al lugar más inapropiado para su sobrevivencia?

---

1. Publicado el 22 de agosto de 2021. Tomado de <https://www.prensalibre.com/opinion/columnasdiarias/el-ceibo-inicio-de-una-nueva-tragedia-humana/>

México tiene ya una larga historia de colaboración política con EE. UU. en el mecanismo masivo de detener y devolver migrantes centroamericanos y de otras nacionalidades. Pero hasta ahora lo que hacía era regresarlos a dos lugares: A Tecún Umán, en San Marcos, por la vía terrestre, y otros —menos— por la vía aérea, a la ciudad de Guatemala. A pesar de lo dramático del momento del fracaso por la deportación, en estos dos lugares la persona retornada —por lo menos— tenía acceso a servicios: bancos, cajeros automáticos, hospedaje, alimentación y tantas otras cosas más para sobrevivir en ese tumultuoso momento. Se dice que algunos —o muchos— de ellos emprendían camino nuevamente al norte al poco tiempo de haber llegado. Uno puede pensar que la estrategia puede buscar evitar ese retorno, abandonando (tirando) a la gente en el último lugar, desprovisto de todo servicio.

Estados Unidos, por su parte, tiene también ya una larga historia en su enfoque por reducir los picos de migración a través de la estrategia de la disuasión (deterrence). Han probado de todo, sin éxito de largo plazo. Hicieron condiciones tortuosas en los centros de detención, expulsaron a lugares peligrosos en la frontera norte mexicana, manteniéndolos en situación deplorable; les arrebataron a los padres sus criaturas, y los separaron sin un plan de reunificación. De todo han hecho, no necesariamente “detener” la migración como comúnmente se dice, sino “administrar” los flujos, evitando los picos alarmantes que perjudican electoralmente a los gobiernos que buscan reelegirse.

La situación, sin embargo, llega a una alarma máxima, ante el abandono tan crudo al que se somete a la gente. Es claro que en El Ceibo no hay condiciones mínimas para la supervivencia. Por ejemplo, solo hay un albergue de la Iglesia Católica con capacidad para cien personas. Pero más allá también están los peligros de un territorio sobre el cual parece tener más control el crimen organizado que el propio Estado. En este macabro plan, el que se beneficia es EE. UU., el que colabora es México y el que acepta, sumisamente, es Guatemala. El que sufre es el migrante, que buscaba sobrevivir. Y todos somos testigos de una nueva tragedia humanitaria que crece ante nuestros ojos.

## Guatemala: Estado de hecho<sup>2</sup>

---

Edgar René Ortiz

*Diario La Hora*

Partamos del 13 de agosto de 2021 cuando el presidente en consejo de ministros declaró estado de Calamidad mediante decreto gubernativo 6-2021. De aquí nacen una serie de sucesos que deberían preocuparnos. El artículo 138 constitucional establece que en dicho decreto (estado de excepción) “...se convocará al Congreso, para que dentro del término de tres días, lo conozca, lo ratifique, modifique o impruebe”.

Primero, al mejor estilo de un leguleyo, se interpretó que, aunque el decreto del estado de Calamidad se publicó el sábado 14 de agosto en el Diario Oficial, el término de tres días corría hasta el momento en que el Ejecutivo notificara del asunto al Congreso. Esto ocurrió hasta el martes, 17 de agosto.

En segundo lugar, pasó una semana y el Congreso no agotó la discusión sobre el estado de Calamidad y no lo ratificó ni improbo. Ante la situación muchos abogados argumentamos que el estado de Calamidad perdía vigencia porque no contó con la ratificación dentro del término señalado por la Constitución.

Sin embargo, este medio reportó que la propia Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia sostenía la validez del estado de Calamidad bajo el argumento de que “no existe ninguna norma jurídica que establezca que después de los tres días no tendrá validez...”. Lo afirmado por el Ejecutivo es una burda inversión de la máxima de que la autoridad únicamente está facultada a hacer aquello que la ley le permite.

El drama no termina ahí. La Corte de Constitucionalidad (CC) dictó una resolución a partir de una acción de inconstitucionalidad que

---

2. Publicado el 23 de agosto de 2021. Tomado de <https://lahora.gt/guatemala-estado-de-hecho/>

el ombudsman interpuso contra del estado de Calamidad. La CC decidió no suspender provisionalmente el decreto y en cambio opta por “conminar” a la Junta Directiva y al presidente del Congreso para que convoquen al pleno y sesionen a la brevedad. La CC arguye que la falta de pronunciamiento por parte del Congreso no puede entenderse como una improbación tácita del estado de Calamidad.

La resolución de la Corte es quizá la parte más preocupante. La limitación de derechos constitucionales es, como su nombre lo indica, una situación excepcional. La interpretación constitucional debe partir siempre del principio *pro personæ*. La jurista Mónica Pinto explica que este principio nos dice que debemos acudir a la interpretación más extensiva de la Constitución cuando se trate de reconocer derechos o libertades, y a la interpretación más restrictiva de la norma cuando se trata de establecer límites al ejercicio de los derechos o a su suspensión extraordinaria.

Este principio establece que, ante distintas posibles interpretaciones de las normas, debe optarse por aquella interpretación que restrinja en menor medida los derechos en juego. En el caso concreto, ¿qué interpretación es más coherente con el principio *pro personæ*? ¿Aquella que sugiere que un estado de excepción no puede ser válido sin la ratificación del Congreso dentro del término de tres días señalado por la Constitución? ¿O aquella que reconoce la posibilidad del Ejecutivo de gobernar por excepción sin el aval del Congreso?

La respuesta es obvia. Vivimos por tanto en un estado de hecho y no uno de derecho.

## Guatemala después del fiscal Sandoval<sup>3</sup>

Álvaro Montenegro

Revista digital *El Faro*

El exfiscal Juan Francisco Sandoval está próximo a cumplir un mes de vivir en Washington. Se le sumó a Gloria Porras, la magistrada de la Corte de Constitucionalidad que viajó a esta ciudad en abril porque varios amparos le impidieron tomar posesión. El último fue otorgado a pedido del grupo Fundaterror, cuyos directivos han sido sancionados por Estados Unidos a través de la Lista Engel por obstruir la justicia. Estos dos funcionarios judiciales sostenían los vestigios de la lucha contra la impunidad que quedó tras la cruzada por la justicia de 2015 a 2019, cuando fue expulsada la CICIG, el principal motor de más de cien casos contra políticos y empresarios que se mantienen abiertos. Antes que ellos, la jueza Claudia Escobar y los exfiscales Thelma Aldana y Andrei González también partieron hacia la capital estadounidense para exiliarse. Pelear por la justicia guatemalteca significa arriesgarse a perder el hogar.

Sandoval es alguien con una energía muy particular. Este carismático hombre, proveniente de Jutiapa, departamento fronterizo con El Salvador, no ha ejercido otro oficio más que el de fiscal, pues arrancó de pasante a los 20 años en el Ministerio Público en 2003. Lo conocí hace diez años, mientras litigaba el caso contra el expresidente Alfonso Portillo, y desde entonces era amigable cuando le requeríamos entrevistas; ahora se sabe los nombres de todos los reporteros.

Su salida del país ocurrió, por supuesto, rodeado de periodistas en una de las conferencias de prensa que más recordará la historia de Guatemala. Sandoval habló de todo lo que había callado al denunciar las ilegalidades de la fiscal general Consuelo Porras. Dijo que ella protegía a “sus amigos”, refiriéndose a prácticamente todos los poderosos; denunció que cambió sin justificación a fisca-

---

3. Publicado el 23 de agosto de 2021. Tomado de <https://elfaro.net/es/202108/columnas/25669/Guatemala-despu%C3%A9s-del-fiscal-Sandoval.htm>

les metiendo excusas para no judicializar varios casos, que ordenó tratar con cuidado al presidente, entre otras acciones cuestionadas. El fiscal más reconocido del país, premiado en febrero por Estados Unidos como Campeón Anticorrupción, dejó ensartadas dudas y líneas de investigación: dinero ruso recibido por el presidente Alejandro Giammattei, acallamiento a testigos protegidos que revelarían tramas que alcanzaban a las altas esferas, filtración de información y cobros desde el despacho de la misma fiscal general.

La información que proporcionó ha ido publicándose en la prensa acompañada de documentos, lo que han puesto en jaque a Consuelo Porras. Los estudiantes de la universidad pública la abuchearon y le pidieron la renuncia en una clase virtual, lo que causó que decidiera no continuar con su cátedra. Salió a luz que plagió su doctorado, título del que ella se cuelga honrosamente colocándolo en todas las invitaciones y pidiéndoles a sus subordinados que le llamen así.

Pero las pérdidas de Porras no han sido solo a nivel profesional. A partir de la salida de Sandoval, Estados Unidos le retiró los fondos al Ministerio Público a la vez que anunciaron que habían perdido la confianza en Porras. Su credibilidad está peor que nunca y, por lo tanto, se aferra a sus aliados, al pacto de corruptos de siempre: las instituciones del Estado cooptadas y el CACIF, la poderosa patronal que no goza el prestigio de antes, pero que logra moderar a influyentes medios, inyecta fondos a la presidencia para amortiguar la crisis sanitaria, propone diálogos para bajar la espuma e intenta contener las movilizaciones sociales.

La destitución de Sandoval violó la ley al ignorar el procedimiento administrativo al que debe someterse a cada fiscal de carrera cuando se busca su remoción. Una tormenta de emociones se desató en la población cuando se supo de su inminente salida de la Fiscalía. Sandoval era el último salvavidas en medio de un mar de podredumbre que se chupa al país hacia un mundo subterráneo donde el crimen campea y se avizora la persecución a opositores, protección a delincuentes y asegurar que cada cambio institucional profundice la cooptación.

El próximo año toca elegir fiscal general (Porras pretende reelegirse) y cambia también el Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas, el único baluarte independiente que queda fuera del mundo judicial. En 2023 serán las elecciones generales para elegir presidente, diputados y alcaldías. Pero con un tribunal electoral y cortes controladas, el único escenario posible se parece mucho a Nicaragua, solo que de una manera disimulada. En Guatemala no nos gobierna un solo partido, al contrario, son tantos que han conformado una macro red que domina todo el sistema político, por lo que los candidatos permitidos que correrán serán parte de esta estructura.

El académico Marco Fonseca, quien descubrió el plagio de la fiscal general, comparó la situación diciendo que Guatemala “está sufriendo su propia noche de los cuchillos largos” en alusión al momento en el que Hitler combatió a todos sus rivales en 1934, asesinando a más de 80 personas. En este caso, no hay un asesinato como tal, pero sí la eliminación de la participación civil, montaje de casos, desprestigio y destituciones de forma descarada, que además han contado con el apoyo y el beneplácito de prácticamente todas las entidades públicas.

La crisis que derivó de la salida de Sandoval despertó al gigante dormido: las movilizaciones. Ese mismo día, el 23 de julio, afuera de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el ex fiscal dio una conferencia memorable, rodeado de cientos de personas despidiéndose de él y él, siempre afable, salió al balcón a saludar. Abrigaba el ambiente una tristeza que se fue convirtiendo en rabia. En los próximos días se dieron protestas en la capital y en varios puntos de Guatemala. El 29 de julio ocurrió el primer paro nacional convocado por las autoridades indígenas y ancestrales, movimientos campesinos y estudiantes universitarios. Se movilaron en todo el país 200 mil personas bloqueando más de 100 puntos en carreteras. Los estudiantes y colectivos urbanos se sumaron a detener el tráfico en Vista Hermosa, una de las vías más acomodadas de la ciudad de Guatemala, lo que molestó a la clase media y alta, pero provocó el aplauso de otros conductores. La exigencia fue la renuncia del presidente y la fiscal general.

Las autoridades indígenas y ancestrales le llevaron una carta a Giammattei y a Consuelo Porras en la que les daban plazo hasta el 18 de agosto para renunciar, de lo contrario se tomarían medidas para presionar por su salida. Por supuesto ninguno de los dos renunció, es por eso que se prevén acciones –bloqueos y paros– para las siguientes semanas. La destitución de Sandoval ha acelerado la organización entre grupos rurales y urbanos y ha posicionado a los departamentos –y no a la capital– como epicentro de la toma de decisiones.

La salida de la fiscal general Consuelo Porras permitiría recuperar el Ministerio Público para contener la arremetida que está destruyendo los casos y desplegando una criminalización dirigida. En reemplazo de Sandoval, ha nombrado a Rafael Curruchiche, un fiscal conocido por favorecer a empresarios financistas de campañas ilegales y quien montó, en junio pasado, un caso contra los ex fiscales Juan Francisco Solórzano y Aníbal Argüello. Una persona independiente en el cargo los próximos meses puede evitarse que el crimen organizado vuelva a estar a cargo de la persecución penal para la elección del próximo año.

De cualquier manera, los problemas no parecen tener una solución sencilla. Existe una agenda de reformas que se ha impulsado durante los últimos años, pero en lugar de avanzar, se han planteado cambios regresivos: ataques a las ONG, amnistías a crímenes de guerra y al delito de financiamiento ilícito, exenciones fiscales, una ley electoral en favor de los políticos y sus financistas. El Congreso es un nido cerrado que no escucha a la comunidad internacional ni a la población. Los diputados están inmunizados ante las críticas y le apuestan al desgaste ciudadano. Ante esta pared infranqueable, los pueblos indígenas y las autoridades ancestrales le apuestan a promover un Asamblea Plurinacional Constituyente, lo que implicaría consolidar un nuevo pacto social que incluya a las poblaciones indígenas, que han sido excluidas de las decisiones por demasiado tiempo.

La lección aprendida de las protestas de 2015, cuando se forzó la renuncia de Otto Pérez para que ganara fuerza Jimmy Morales, es cómo evitar, luego de una renuncia presidencial, que el aparato



que regenera la corrupción continúe intacto. Ante ello, las autoridades indígenas piensan en la instalación de un consejo diverso que pueda comandar una transición hacia una democracia más representativa. Para esto, claro está, se necesitaría muchísima fuerza social que arrincone al statu quo. Esta demanda gana adeptos ciudadanos ante la imposibilidad de cualquier reforma. Los estudiantes, actores importantes en estas protestas, se han sumado a este planteamiento que causa mucho temor en las élites económicas. Si se diera la salida de Giammattei, siguiendo el proceso legal, se abriría una puerta para que el vicepresidente Guillermo Castillo –quien ha se ha opuesto a la mayoría de las arbitrariedades de Giammattei e incluso respaldó al fiscal Sandoval– asumiera la presidencia y concerta un gobierno plural y democrático, que actúe eficazmente contra la crisis de covid-19 y que impulse reformas, como propone el ex canciller Edgar Gutiérrez.

Es lamentable pedir una vez más que un presidente se marche, pero nos demuestra que desde que en 2015 se evidenció el sistema podrido no se ha resuelto la crisis, solamente aumenta con cada nueva autoridad que sigue siendo parte de las mismas redes clientelares.

Los retos recaen hoy, más que nunca, en las organizaciones sociales y autoridades indígenas, quienes tienen la legitimidad y la fuerza para pelear contra un Estado con una gestión desastrosa. Como siempre, estamos cuesta arriba, pero la salida del fiscal Sandoval al menos ha dejado una explosión social que, me parece, no se apagará fácilmente.

## La incapacidad autoritaria puede prenderle fuego al país<sup>4</sup>

Virgilio Álvarez Aragón

Revista digital *Gazeta*

Como se ha dicho hasta la saciedad, la corrupción llama más corrupción. El presidente Giammattei, al estilo de su antecesor, dispuso comprar, a precio de oro y sin regateo, el apoyo de las distintas narcobancadas. Jueces y fiscales corruptos entraron en el negocio, y ahora CSJ, CC, y TSE están alineados a los intereses de una gavilla de delincuentes, unidos todos en el único objetivo de apropiarse de los recursos públicos, contando para ello con asegurada impunidad.

La cuestión ya no es qué es lo legal y legítimo, sino quién lo pide y cuánto da por la decisión, teniendo para ello todo un aparato mediático –público y clandestino–, financiado con los recursos públicos, que justifica lo injustificable, difama, agrede y amenaza a todos los que se rebelan o critican este estado de cosas.

Se criticó y difamó al ex fiscal Sandoval porque tramitó medida sustitutiva a favor de Gustavo Alejos, pero, luego de la expulsión de Sandoval, la jefa del MP no ha movido un dedo para revertir la disposición, dejando claro que el problema no es que este señor tenga cierto nivel de libertad, sino impedir que cuente y diga todo lo que sabe sobre la corrupción de la que él es parte importante, pero no el principal ni único beneficiario. Si para evitar que Manuel Baldizón intentara hacer públicas sus denuncias se atacó y precipitó la salida de la CICIG, para que Gustavo Alejos cerrara el pico no había más que destituir a Juan Francisco Sandoval.

Inmerso ya en ese mercado del poder, que más se asemeja a una cloaca en la que pulula lo más variado de bacterias, el presidente

---

4. Publicado el 24 de agosto de 2021. Tomado de <https://gazeta.gt/la-incapacidad-autoritaria-puede-prenderle-fuego-al-pais/>

dispuso imponer un trasnochado estado de Calamidad, supuestamente motivado por el incremento acelerado de los contagios y decesos por COVID-19. Pero las medidas no se orientan a evitar efectivamente contagios y decesos, sino a restringir derechos individuales y colectivos, con amenazas más que claras a la libre expresión del pensamiento y el derecho de protesta.

Dar alas a la corrupción e impedir la crítica y la protesta son los motivos prioritarios de todos los actos del actual gobierno. Puesto a la defensiva, igual que su antecesor, el ejercicio gubernamental se ha reducido a acumular beneficios ilegales y propiciarse impunidad.

Por todo ello, convencidos que a 19 meses de gobierno el mandatario aún tiene cash para enriquecer velozmente a sus serviles en el Congreso, estos, ni lentos ni perezosos, han dispuesto elevar su precio, decidiendo no aprobar a las primeras de cambio el absurdo y autoritario estado de Calamidad.

Los contagios siguen en acelerado incremento, dejando en evidencia que aquello de felicitar al gobierno por el buen manejo de la pandemia era puritito autoelogio y, mientras la inmensa mayoría de países ven con esperanza cómo los contagios disminuyen, permitiendo retomar paulatinamente la añorada normalidad, en Guatemala sucede todo lo contrario.

Tomando en cuenta países con población y condiciones económicas relativamente semejantes a Guatemala, los distintos sitios de internet que dan seguimiento a la pandemia muestran que es nuestro país el que más muertes y contagios por millón ha sufrido en las últimas semanas. Mientras Chile y Rumanía, con un poco más de 19 millones de habitantes, ven decrecer la curva de contagios, con un promedio aproximado de 600 en las últimas dos semanas; Guatemala ya acumula más de tres mil en promedio, sin que se note aún tendencia a la baja. Ciertamente, Chile es un país considerado de ingresos altos, pero Rumanía es igual que Guatemala, país de ingresos medio altos. En África, Zambia (18.9 millones de habitantes) y Senegal (17.2 millones), ambos catalogados como de ingre-

Los medios bajos, acumulan menos de 200 contagios en promedio en los últimos quince días.

En lo que se refiere a los decesos por causa del COVID-19, si en Chile no alcanzan ya 25 diarios en 15 días, dando un inmenso respiro a su población, en Rumanía apenas superan los 10 fallecidos por día, mientras en Zambia y Senegal, desde hace quince días no mueren más de 10 ciudadanos diarios. Guatemala, en cambio, está sepultando en promedio 35 ciudadanos diarios, con una tendencia que va en aumento.

Sin ser alarmistas, Guatemala pasa por el peor momento de la pandemia, cuando un sinnúmero de países, insistimos, están consiguiendo cierta normalidad. La principal causa es que sus gobiernos no se anduvieron con remilgos y sus altos funcionarios no priorizaron la obtención de comisiones en la compra de las vacunas. En casi todos los países, como sucedió en Guatemala, se aprobaron a tiempo cantidades suficientes de recursos para adquirirlas, pero la mayoría de países no se atuvo a lo más fácil pero inseguro -sistema Covax- como hizo Guatemala, sino que salieron a buscar vacunas por todos los rincones y, luego de obtenidas, a programar adecuada y sistemáticamente la vacunación de su población. Chile y Rumanía lo han hecho desde hace muchísimo tiempo, Zambia y Senegal, con muchos menos recursos que Guatemala, viven las mismas dificultades.

Notorio es, en consecuencia, que el gobierno de Giammattei ha manejado la pandemia con los pies, como se dice popularmente. Lo que menos ha interesado al actual gobierno y sus secuaces en el Congreso de la República y las altas cortes ya cooptadas, es la salud de los ciudadanos comunes y corrientes. Y peor aún, es en los municipios y departamentos con mayores índices de pobreza donde menos personas se han vacunado. Sin suficientes vacunas y sin una planificación efectiva de aplicación hasta en el último confín del país, la pandemia continuará en ascenso, cada vez más concentrada en los sectores económicos más vulnerables.

Y en este «sálvese quien pueda», las medidas previstas en el estado de Calamidad en nada mitigan la velocidad de los contagios,

pues los más pobres deben continuar transportándose en vehículos sin ninguna o escasa protección, asistiendo todos en los mismos horarios a sus labores, sin condiciones para dedicar tiempo a vacunarse, sin información clara y precisa sobre la enfermedad, mucho menos con atención médica y hospitalaria medianamente confiable y segura.

En ese escenario, suspender protestas públicas y amenazar a los medios independientes de comunicación solo evidencia la tendencia acelerada de este gobierno al autoritarismo, teniendo ahora como aliada a una Corte de Constitucionalidad que a todo lo que disponga dirá que sí, en detrimento de las efectivas libertades ciudadanas.

Pero, insistimos. Los guatemaltecos ya no están del todo desorganizados y miedosos como en 2015. El CACIF, dada su abierta complicidad con la corrupción, la impunidad y el autoritarismo, ya no amedrantaba al ciudadano común y corriente. Cada vez más la ola de indignación y exigencia por la renuncia del presidente viene de los departamentos a la capital, y ya no a la inversa. El río no solo suena, ahora trae piedras, por lo que ya no son audibles los llamados a falsos e ineficientes diálogos. La pandemia y los estados de Calamidad pueden dificultar y alargar los procesos, pero el que tenga oídos para oír que vea, porque el país va en ruta de transformación profunda y debemos hacerla lo menos dolorosa posible.

## Se fractura el muro de la impunidad<sup>5</sup>

---

Víctor Ferrigno F.

*Diario La Hora*

El pasado lunes por la noche, entre gritos, acusaciones y maniobras fallidas, el Congreso de la República improbo el Estado de Calamidad que el presidente Giammattei trató de imponer a toda

---

5. Publicado el 25 de agosto de 2021. Tomado de <https://lahora.gt/se-fractura-el-muro-de-la-impunidad/>

costa, mediante una maniobra en la que estuvieron involucradas las máximas autoridades de los Organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, mediante las resoluciones aberrantes de la Corte de Constitucionalidad.

Con este fracaso político se fracturó el muro de la impunidad, que ha permitido al pacto de corruptos cooptar al Estado y saquear el erario público, en el marco de una crisis sanitaria que cada día cobra más vidas y agudiza la debacle político-institucional del país.

A esta alianza criminal aún le quedan muchos recursos para mantener su funcionamiento, pero se ha iniciado su declive, mientras la ciudadanía, encabezada por los Pueblos indígenas, demanda en plazas y carreteras la renuncia de Alejandro Giammattei y de Consuelo Porras, la funcionaria más odiada en Guatemala. ¡Dónde está el dinero! ¡Dónde están las vacunas! es el reclamo social generalizado en el país.

En alianza con empresarios venales, políticos corruptos, narcotraficantes y militares masacradores, Alejandro Giammattei ha logrado controlar los tres Organismos del Estado, torciendo la ley, ignorando fallos judiciales, corrompiendo voluntades y comprando votos. Mediante una serie de maniobras legaloides y fraudes de ley han fracturado el estado democrático de Derecho, y han instaurado un Estado de facto que, en lo político, camina aceleradamente hacia un Estado policial, restringiendo la libertad de prensa, el derecho de organización y el de movilización. Para ello, han emitido leyes retrógradas, han cooptado jueces y gobiernan mediante estados de excepción, robando a manos llenas en el marco de la peor pandemia de los últimos cien años.

Por lo anterior, la improbación del estado de Calamidad en el Congreso no fue un asunto trivial. Por contradicciones internas el pacto de corruptos se fraccionó, y estamos ante una recomposición del poder espurio, de cara a la elección de la presidencia del Congreso, la aprobación del presupuesto 2022, el voto para definir la nueva Corte Suprema de Justicia, y unas elecciones prematuras. Si bien los partidos de oposición hicieron su trabajo, el fracaso de Giammattei y de Allan Rodríguez se debió a la podredumbre inter-

na, pues la cohesión de la alianza criminal se basa en prebendas, coimas y corruptelas, que ahora hicieron crisis.

Al día siguiente del fracaso legislativo, el influyente diario The New York Times publicitó la trama rusa por todo el mundo, ventilando que un testigo material declaró ante la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FEI) que vio la alfombra llena de dinero en efectivo que los esclavos enviaron a la casa de Alejandro Giammattei. Por ello la persecución y el desafuero en contra del Fiscal Juan Francisco Sandoval, el adalid anticorrupción que cada día gana más apoyo ciudadano.

Los corruptores rusos no quieren solamente un muelle casi gratis para embarcar níquel a granel, sino apropiarse del cobalto que hay en la zona de El Estor, como se evidenció en los estudios que realizaron Rafael Piedrasanta y Alfonso Bauer en los años 70. Su precio ha subido un 64 % desde principios de año (US 52 mil por tonelada), por ser una materia prima esencial para las baterías de iones de litio de vehículos eléctricos, y todo tipo de dispositivos electrónicos.

En esta coyuntura también se resquebraja la postura del Consejo Permanente de la Conferencia Episcopal, que llamó a un diálogo imposible con los corruptos, y desautorizó las protestas ciudadanas. Varios obispos y sacerdotes ya se han pronunciado apoyando los reclamos sociales, a tono con las directrices del Papa Francisco en contra de la corrupción.

Lo que mal comienza mal acaba, pero será la ciudadanía quien decida cuanta vida le queda al pacto de corruptos, y más de un obispo terminará crucificado entre dos ladrones.

## Inestabilidad política e institucional<sup>6</sup>

---

Oswaldo Samayoa

Diario digital *Epicentro GT*

En alguna columna anterior expuse el concepto de dictaduras democráticas, acuñada por el profesor García Laguardia, manifestando que vivimos hoy en día una apariencia de recambio electoral; en una ficción de partidos políticos; y en una evidente ausencia de división de poderes. Pero esto no es o no ha sido solamente ahora, es una constante que grupos autoritarios y oligárquicos sostienen para impedir cambios estructurales. El profesor Villagrán Kramer expuso que cuando estos grupos autoritarios y oligárquicos, no se encuentran en acuerdo con grupos de presión, como el económico o de la iniciativa privada, entran en conflicto y agudizan la inestabilidad política y jurídica del país.

El párrafo anterior podría bastar para explicar por qué no salimos de lo mismo, sin embargo, deben señalarse otros elementos, que, a manera indicador, sirven para realizar una descripción cualitativa de lo que sucede. Así, siguiendo al profesor Villagrán Kramer, se dirá que se debe establecer si existe un apropiado desarrollo de los preceptos constitucionales; el respeto a los controles constitucionales y políticos; y a la existencia de una constitución con preceptos rígidos y flexibles.

En el ámbito de establecer el primer indicador, es decir, respecto de un apropiado desarrollo de preceptos constitucionales, debe recordarse que la Constitución en vigor es del año 1985, pero su marco normativo, alguno de rango constitucional, otro de rango ordinario, son de la década de 1960 y 1970, particularmente la Ley de Orden Público, la Ley de Libre Emisión del Pensamiento, el Código Civil, el Código Procesal Civil, el Código Penal, entre otras. La enseñanza keynesiana de primer año de la facultad de Leyes se

---

6. Publicado el 26 de agosto de 2021. Tomado de <https://www.epicentro.gt/inestabilidad-politica-e-institucional/>



queda en una mera enunciación de un orden constitucional con su propio desarrollo de leyes, reglamentos y otros actos jurídicos, pues no es la realidad de nuestro orden constitucional vigente. Para ejemplo, lo vivido estas últimas semanas de agosto 2021, cuando la dictadura democrática con su gobierno de turno impuso un estado de excepción y le dio vigencia contra la constitución, pero respaldándose en la ley de 1965. Esto fue un factor de inestabilidad política e institucional de gran trascendencia.

En el segundo indicador, controles constitucionales y políticos, se debe establecer la efectividad de estos, el respeto a sus efectos por tanto su cumplimiento, y el respeto mismo a su existencia como institución. El presidente del Congreso, Allan Rodríguez, en declaración dijo «Ahí que vaya a poner su amparito» al referirse a la manifestación del PDH por que se le traslade su presupuesto. Esa expresión podrá ser chistosa para un autoritario, pero debe ser despreciada por un ciudadano que cree en la democracia y sus derechos fundamentales, puesto que el Amparo es una garantía constitucional de defensa de derechos y limitación del poder público. La burla de no cumplir con lo emitido por las Cortes al respecto del sistema de justicia y de los derechos humanos es, entonces, un signo claro de inestabilidad institucional.

Rigidez y flexibilidad constitucional, un tema de gran debate a futuro, para las elecciones del año 2023, cuando una Corte de Constitucionalidad cooptada por la Dictadura Democrática permita la participación de una persona sin autorización constitucional de ejercer la presidencia por estar contenida dentro del supuesto de normas rígidas, pero en este caso serán flexibles, pues descuidan a sus intereses ese indicador. En ese sentido, la rigidez y flexibilidad se maneja a conveniencia, cuando se debió ser flexible para interpretar una norma en su sentido conforme los intereses sociales y políticos de transparencia y auditoría democrática, se acudió al discurso de estricta legalidad, me refiero a la forma de votación del Consejo Superior Universitario respecto de magistrados a la CC, lo cual tampoco se aplicó de forma igualitaria, pues solo sirvió para limitar la elección de titular, más no la de suplente. Para concluir con este indicador, me adhiero a lo dicho por el profesor Villagrán Kramer «a la luz de lo que se ha expuesto debe concluirse, por lo

tanto, que determinados problemas que han surgido... tienen que ser abordados dentro del marco no de una constitución rígida sino institucionalmente».

Entonces ¿Por qué no salimos de lo mismo? La respuesta parece descubrirse en la persistencia de partidos políticos en apariencia distintos, pero todos con los mismos parámetros de autoritarismo, pertenecientes a un mismo sector, diferenciados únicamente en qué grupo de presión lo financia, esto se descubrió en financiamiento electoral ilícito hace unos años. Luego de identificar estos sujetos organizados, no salimos de lo mismo porque la constitución, a propósito, no cuenta con sus propio marco normativo, no hay respeto a los límites políticos y controles constitucionales y, finalmente la rigidez y flexibilidad normativa es pasada en aras de intereses personales, más no de intereses de institucionalidad democrática.



## Investigación

# Relación entre estrategias de aprendizaje e inteligencias en estudiantes de postgrado

Ruth Noemí Monterroso Cotom

### Resumen

Las estrategias de aprendizaje son las herramientas pedagógicas y didácticas que el docente utiliza para transmitir el conocimiento al estudiante; para ello es necesario que el docente realice un diagnóstico previo para conocer las deficiencias y habilidades del estudiante, porque es preciso recordar que todos los individuos poseemos inteligencias múltiples. Se realizó esta investigación con la finalidad de establecer la relación que existe entre las inteligencias múltiples y las metodologías que se utilizan para transmitir conocimientos y, de esta forma, sugerir algunas estrategias de aprendizaje que el docente universitario puede incluir para dar una educación de calidad y significativa, atendiendo a las necesidades que existen en su aula.

### Palabras clave

Estrategias de aprendizaje, inteligencias múltiples, docente universitario, estudiante universitario, Andragogía.

### Abstract

The learning strategies are the pedagogical and didactic tools that the teacher uses to transmit the knowledge to the student, for this it is necessary, that the teacher make a diagnosis in advance to know the deficiencies and abilities of the student, because it is necessary to remember that all the individuals has multiple intelligences. This research was carried out with the purpose of establishing the relationship between multiple intelligences and the methodologies used to transmit knowledge and, in this way, suggest some learning strategies that the university teacher can include to provide a quality education significant, attending to the needs that exist in the classroom.

### Kewords

Learning strategies, multiple intelligences, university teacher, university student, Andragogy.

## Introducción

Uno de los mayores retos de un docente a nivel superior es atender la diversidad de estudiantes que ingresan a su salón de clases, tomando en cuenta que cada uno tiene su propio ritmo para la adquisición de conocimientos; por ello es significativo retomar definiciones y principios pedagógicos que generen un ambiente adecuado para el aprendizaje. En la actualidad los docentes manejan diversas metodologías, sin embargo; aun cuando uno de los principios básicos es la atención a las diferencias individuales o inteligencias, no lo ejecutan de la manera adecuada debido a diferentes situaciones, que podrían ser: poco tiempo establecido para un curso, espacios reducidos, cantidad de estudiantes o sobrepoblación estudiantil, conocimiento pobres tanto de los que reciben el conocimiento como del que imparte el mismo, entre otras problemáticas que se deberían manejar a plenitud para poder desarrollar una educación relevante hacia la formación de profesionales de éxito.

Los principios de horizontalidad y participación son los fundamentos de mayor relevancia en la práctica andragógica (Ramos, 1998).

Tomando en cuenta todos los conocimientos pedagógicos y didácticos, con los que debe contar un docente para impartir un curso a nivel de postgrado, se realizó esta investigación específicamente en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la Maestría en Docencia Universitaria, Plan Sábado de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades durante el año 2018, con la finalidad de establecer la relación

que existe entre las inteligencias múltiples y las metodologías que se utilizan para transmitir conocimientos y, de esta forma, sugerir algunas estrategias de aprendizaje que el docente universitario puede incluir para dar una educación de calidad y en forma significativa, atendiendo a todas las necesidades que existen en su aula.

Para esta investigación surgieron las siguientes preguntas: ¿Cómo favorece el desarrollo de las inteligencias en el aprendizaje?, ¿cuáles son los tipos de aprendizaje?, ¿cuáles son las inteligencias en los estudiantes universitarios?, ¿cómo

se desarrollan las inteligencias en los estudiantes universitarios?

En esta investigación sobre la relación entre las estrategias de aprendizaje e inteligencias de estudiantes de postgrado, se intenta dar respuesta a las preguntas anotadas considerando desde la concepción del término de aprendizaje que durante décadas ha sido estudiado constantemente. Se debe mencionar como principal el condicionamiento clásico que enmarca el aprendizaje y que se da por diferentes tipos de estímulos. Según Morris (2005) el condicionamiento es un término general que se refiere a la adquisición de patrones muy específicos de conducta, en presencia de estímulos bien definidos; por ende, si se facilitan ambientes adecuados para comprender y aplicar el conocimiento que se esté adquiriendo sobre algún tema en específico, éste podrá desarrollar un aprendizaje significativo.

Las personas perciben el conocimiento de maneras diferentes; lo que los docentes conocen como estrategias pedagógicas son las que ayudan a desarrollar las actividades de diferentes maneras o estilos de aprendizaje, donde se desarrollan las habilidades de pensar, recopilar, interpretar e informarse de algún tema específico.

Para Honey (1994) los estilos de aprendizaje son cuatro: activista, es quien adquiere nuevas experiencias, crece con los desafíos y le gusta trabajar en grupo; reflexivo: reúne la información y la analiza con tranquilidad, observa y escucha pero no interviene; teórico: analiza y sintetiza la información, la cual debe ser lógica y basada en una teoría; y pragmático: es el que aplica la información.

De estos estilos de aprendizajes nacen las diferentes metodologías que se han incluido para transmitir el conocimiento, por ende, entonces, cada uno de ellos se debe desarrollar en cada estudiante, ya que son necesarios para el desarrollo de las inteligencias múltiples y su relación con las nuevas metodologías de aprendizajes.

La educación superior es cambiante, se manejan nuevas técnicas y metodologías para incrementar los estudiantes en cada carrera. Lo importante de realizar cambios en la educación es tener claro el rol del estudiante y el rol del facilitador o docente, que serán los principales actores para ampliar con credibilidad una carrera que lo llevará al éxito o al fracaso.

El rol del docente universitario debe estar bien contrastado y enraizado; debe adquirir conoci-

mientos sobre las nuevas tendencias didácticas y pedagógicas en este periodo que se está enfrentando a cambios transcendentales, lo que con lleva comprender a profundidad las metodologías según el ambiente y la manera en que el ser humano percibe los nuevos conocimientos; desarrollar nuevas modalidades en las actividades que se realizarán con lo previo adquirido; ejecutar diversas metodologías didácticas pedagógicas con los estudiantes de humanidades, tomando como base que se debe planificar contenidos, materiales y tiempos según el espacio en el que se trabajará; crear un ambiente estimulado, coordinado entre docente y estudiantes, formando grupos de trabajo que sean flexibles a cambios.

Puesto que los seres humanos tienen diferentes destrezas o inteligencias, estas se irán desarrollando con las diferentes técnicas que se utilicen para obtener los aprendizajes, y con ello lograr construir una nueva gama de conocimientos. El rol del estudiante es indiscutiblemente principal, debe estar motivado y comprometido a poder sociabilizar sus conocimientos y adquirir nuevas herramientas pedagógicas de sus docentes, plenamente capacitados para elevar el nivel académico universitario.

## Material y método

El objetivo de esta investigación fue analizar las estrategias de aprendizaje que generen el desarrollo de las inteligencias en los estudiantes del nivel superior.

La hipótesis del estudio fue:  
Hay relación entre las estrategias de aprendizaje y las inteligencias en los estudiantes de posgrado.

Alcance temporal: el estudio se desarrolló durante el primer semestre de la Maestría en Docencia Universitaria durante el año 2018, en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se utilizó la línea de investigación: Educación superior, realidad nacional y desarrollo humano. Por medio de ella se intentó definir la relación que existe entre las estrategias de aprendizaje y el desarrollo de las inteligencias, en los estudiantes a nivel de posgrado.

Para lograr identificar las estrategias de aprendizaje utilizadas en la actualidad, conocer las diferentes inteligencias que el ser humano posee, evaluar la relación entre las estrategias de aprendizaje y el desarrollo de las inteligencias múltiples, así como analizar las situa-

ciones o ambientes que generen el desarrollo de las inteligencias en los estudiantes de nivel superior, utilicé un diseño cualitativo no experimental, método correlacional explicativo aplicado a la educación: procedimiento que permitió tener una inmersión directa con los estudiantes.

La herramienta utilizada fue el muestreo no probabilístico por conveniencia: se seleccionó a un grupo de diez estudiantes de la Maestría en Docencia Universitaria de Plan Sábado, para obtener información relevante sobre las estrategias de aprendizaje utilizadas por los docentes en los diferentes cursos, así como la importancia

del desarrollo de las inteligencias múltiples para un aprendizaje significativo en la educación superior.

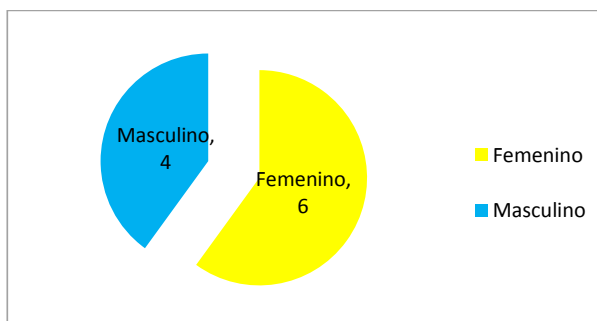
Luego de ser recopilada la información, se analizó y se presentan los resultados obtenidos de forma gráfica. La encuesta fue desarrollada por mi persona, se le aplicó la validez aparente y de contenido, para obtener la información necesaria para la investigación. Después se ingresó la información obtenida al programa de Excel, para tener una base de datos, susceptibles de ser analizados con el programa SPSS Statistics, para obtener la fiabilidad y los datos generales sobre la información obtenida a través de las encuestas.

## Resultados

Características generales de diez estudiantes de la Maestría en Docencia Universitaria, de la Facultad de Humanidades, Universidad de San Carlos de Guatemala, Plan Sábado 2018.

### Datos socio demográficos

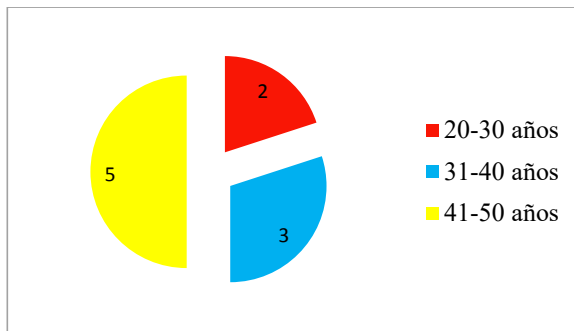
**Gráfica 1**  
**Sexo de los participantes**



Fuente: Elaboración propia (2018)

Se puede observar que el 60% son mujeres y el 40% son hombres de las personas que participaron en las encuestas.

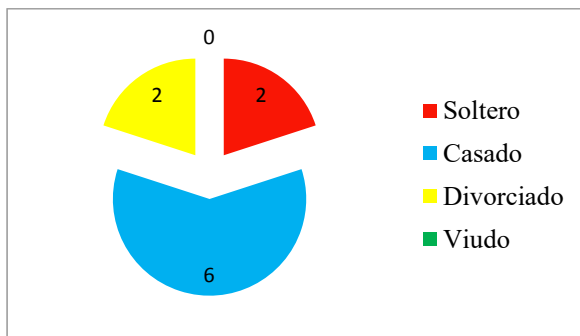
**Gráfica No. 2**  
**Edad de los participantes**



Fuente: Elaboración propia, (2018)

Se puede observar que la mayoría de estudiantes que participaron en las encuestas están en el rango de 41-50 años de edad.

**Gráfica No. 3**  
**Estado civil de los participantes**



Fuente: Elaboración propia (2018).



Se puede observar que la mayoría de estudiantes que participaron en las encuestas su estado civil es casado (a).

**Tabla No. 1**  
**Resultados**

| No. | Preguntas                                                                                    | Resultados                    |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 1   | ¿Utiliza las distintas inteligencias que posee como ser humano?                              | 80% opinó que casi siempre    |
| 2   | ¿Los docentes utilizan medios diferentes para ejemplificar temas con dificultades?           | 70% opinó que con frecuencia  |
| 3   | ¿Los docentes de la maestría utilizan diferentes estrategias para desarrollar los temas?     | 90% opinó que casi siempre    |
| 4   | ¿Los docentes están a la vanguardia con las metodologías empleadas para realizar su trabajo? | 80% opinó que con frecuencia  |
| 5   | ¿Los estudiantes en la actualidad son autodidactas?                                          | 95% opinó que casi siempre    |
| 6   | ¿Es necesario utilizar nuevas metodologías de enseñanza?                                     | 70% opinó que casi frecuencia |

Fuente: Elaboración propia, con resultados de la Encuesta relación aprendizaje e inteligencias 2018.

## Discusión

Las personas que participaron en la encuesta coinciden en que casi siempre los docentes utilizan diferentes metodologías, pero si es necesario implementar nuevas metodologías en el proceso de formación a nivel superior, para favorecer el aprendizaje significativo del estudiante y con ello demostrar la calidad y preparación del docente universitario.

En las respuestas al segundo cuestionamiento se aprecia que algunos docentes si conocen y aplican metodologías actuales, pero un porcentaje de docentes no conocen estas metodologías, algunos por falta de preparación o por acomodamiento.

La investigación sobre la relación del aprendizaje e inteligencias en los estudiantes del nivel superior, pretendía demostrar que la metodología utilizada para impartir

clases, es importante para que el estudiante pueda adquirir un aprendizaje significativo y desarrollar sus inteligencias, también establecer la relación que existe entre las estrategias de aprendizaje e inteligencias en los estudiantes del nivel superior.

Luego de realizar la investigación y aplicar los instrumentos, se puede establecer que la teoría de Ramos (1998) sobre los principios de horizontalidad y participación son los fundamentos de mayor relevancia en la práctica andragógica, que si es necesario aplicar metodologías adecuadas a las diferentes inteligencias que los estudiantes presentan, para lograr un aprendizaje significativo, y mejorar la calidad educativa en el nivel superior.

## Conclusiones

Desarrollar un estudio conlleva disciplina y establecer claramente el problema a investigar, con objetivos bien establecidos, metodologías a utilizar, definir la población o muestra e instrumentos que permitirán obtener la información necesaria, para obtener resultados precisos e importantes.

Delimitar la muestra en una investigación es un proceso necesario;

en esta investigación luego de analizar el problema se determinó que era importante seleccionar un grupo de diez estudiantes de la Maestría en Docencia Universitaria del Plan Sábado, quienes participaron en una encuesta. Únicamente se seleccionó a diez estudiantes, para tener diferentes apreciaciones sobre la relación que existe entre las estrategias de aprendizaje e inteligencias en los estudiantes de posgrado.

Con esta investigación se demuestra que las estrategias de aprendizaje son fundamentales para el desarrollo de las inteligencias del estudiante; por ello es necesario que el docente universitario continúe su preparación académica y conozca sobre las metodologías que puede utilizar para transmitir el conocimiento, promover el aprendizaje significativo a nivel superior y esté preparado para atender las demandas que existen por las diferentes inteligencias que el ser humano posee.

Para ser docente universitario de calidad, se requiere de profesionalismo, conocimiento y compromiso, al ser parte de la formación de ciudadanos capaces de desempeñarse en un mundo globalizado, donde las exigencias día con día aumentan en la demanda laboral.

## Referencias

- Gardner, H. (2005). *Inteligencias múltiples: la teoría en la práctica*. España: Espasa Calpe.
- Honey, P. y Mumford, A. (1995). *Using Your Learning Styles*. Maidenhead, Berkshire: Peter Honey.
- Honey, P., Alonso C., Domingo J., (1994). *Los estilos de aprendizaje: procedimientos de diagnóstico y mejora*. Bilbao, España: Ediciones Mensajero.
- Morris, C. (2005). *Psicología*. México: Editorial Pearson Educación.
- Ramos Fernández, G. (1998) *Historia natural de la inteligencia*. Chile: Editorial Cinde.



## Entorno

# La debacle afgana<sup>1</sup>

Tariq Ali<sup>2</sup>

La caída de Kabul ante los talibanes el 15 de agosto de 2021 es una gran derrota política e ideológica para el imperio estadounidense. Los atestados helicópteros que transportaban al personal de la embajada estadounidense al aeropuerto de Kabul recordaban sorprendentemente las escenas de Saigón, ahora Ciudad Ho Chi Minh, en abril de 1975. La velocidad con la que las fuerzas talibanes han asaltado el país fue asombrosa; su perspicacia estratégica notable. La ofensiva de una semana terminó triunfalmente en Kabul. El ejército afgano de 300 mil efectivos se derrumbó. Muchos se negaron a pelear. De hecho, miles de ellos se pasaron a los talibanes, quienes inmediatamente exigieron la rendición incondicional del gobierno títere. El presidente Ashraf Ghani, favorito de los medios estadounidenses, ha huido del país y buscado refugio en Omán. La bandera del Emirato renacido ondea ahora sobre su palacio presidencial. En cierto sentido, la analogía más cercana no es Saigón, sino el Sudán del siglo XIX, cuando las fuerzas del Mahdi invadieron Jartum y martirizaron al general Gordon. William Morris celebró la victoria del Mahdi como un revés para el imperio británico. Sin embargo, mientras los insurgentes sudaneses mataron a toda la guarnición, Kabul cambió de manos con poco derramamiento de sangre. Los talibanes ni siquiera intentaron tomar la embajada de Estados Unidos, y mucho menos atacar al personal estadounidense.

---

1. Publicado originalmente en la revista digital *Sin Permiso*, el 17 de agosto de 2021. Tomado de <https://www.sinpermiso.info/textos/la-debacle-afgana>

2. Miembro del Consejo Editorial de Sin Permiso.

El vigésimo aniversario de la 'Guerra contra el Terrorismo' ha terminado así en una derrota predecible y prevista para los EEUU, la OTAN y otros que se subieron al tren. Independientemente de qué se opine de las políticas de los talibanes -he sido un crítico severo de ellas durante muchos años-, no se puede negar su éxito. En un período en el que Estados Unidos ha destruido un país árabe tras otro, nunca surgió ninguna resistencia que pudiera desafiar a los ocupantes. Esta derrota bien puede ser un punto de inflexión. Por eso los políticos europeos se quejan. Respaldaron incondicionalmente a Estados Unidos en Afganistán, y ellos también han sufrido la humillación, especialmente Gran Bretaña.

Biden se quedó sin otra opción. Estados Unidos había anunciado que se retiraría de Afganistán en septiembre de 2021 sin cumplir ninguno de sus objetivos 'liberacionistas': libertad y democracia, igualdad de derechos para las mujeres y la destrucción de los talibanes. Aunque no hayan sido derrotados militarmente, las lágrimas que derraman los liberales amargados confirman el alcance más profundo de su pérdida. La mayoría de ellos -Frederick Kagan en el NYT, Gideon Rachman en el FT- creen que la retirada de tropas

debería haberse retrasado para mantener a raya a los talibanes. Pero Biden simplemente estaba ratificando el proceso de paz iniciado por Trump, con el respaldo del Pentágono, que vio un acuerdo alcanzado en febrero de 2020 en presencia de Estados Unidos, los talibanes, India, China y Pakistán. El aparato de seguridad estadounidense sabía que la invasión había fracasado: los talibanes no podían ser sometidos por mucho tiempo que permanecieran en Afganistán. La idea de que la apresurada retirada de Biden ha fortalecido de alguna manera a los talibanes es una tontería.

El hecho es que durante veinte años, Estados Unidos no ha logrado construir nada que pueda redimir su misión. La Zona Verde brillantemente iluminada siempre estaba rodeada por una oscuridad que los "Zoners" no podían comprender. En uno de los países más pobres del mundo, se gastaron miles de millones anualmente en acondicionar los cuarteles que albergaban a los soldados y oficiales estadounidenses, mientras que la comida y la ropa se transportaban regularmente desde bases en Qatar, Arabia Saudí y Kuwait. No fue una sorpresa que un enorme barrio de chabolas creciera en las afueras de Kabul y que los

Pobres se organizaran para buscar los restos en los cubos de basura. Los bajos salarios pagados a los servicios de seguridad afganos no pudieron convencerlos de luchar contra sus compatriotas. El ejército, construido a lo largo de dos décadas, había sido infiltrado casi desde el comienzo por partidarios de los Talibán, quienes recibieron entrenamiento gratuito en el uso de equipo militar moderno y actuaron como espías de la resistencia afgana.

Ésta era la miserable realidad de la “intervención humanitaria”. Aunque haya que reconocer los méritos: el país ha sido testigo de un enorme aumento de las exportaciones. Durante los años de los talibanes, la producción de opio se supervisó estrictamente. Desde la invasión estadounidense, ha aumentado drásticamente y ahora representa el 90% del mercado mundial de heroína, lo que hace que uno se pregunte si este prolongado conflicto no debería verse, al menos en parte, como una nueva guerra del opio. Se han obtenido billones de beneficios y se han compartido entre los sectores afganos que sirvieron a la ocupación. A los oficiales occidentales se les pagó generosamente para permitir el comercio. Uno de cada diez jóvenes afganos es ahora adicto al opio. Las cifras entre las

fuerzas de la OTAN no están disponibles.

En cuanto a la situación de la mujer, no ha cambiado mucho. Ha habido poco progreso social fuera de la Zona Verde infestada de ONG. Una de las principales feministas del país en el exilio comentó que las mujeres afganas tenían tres enemigos: la ocupación occidental, los talibanes y la Alianza del Norte. Con la salida de Estados Unidos, dijo, tendrán dos. (En el momento de redactar este artículo, tal vez se pueda enmendar por uno, ya que los avances de los talibanes en el norte acabaron con facciones clave de la Alianza antes de que Kabul fuera capturada). A pesar de las reiteradas solicitudes de periodistas y activistas, no se han publicado cifras fiables sobre la industria del trabajo sexual que creció para servir a los ejércitos ocupantes. Tampoco hay estadísticas creíbles sobre violaciones, aunque los soldados estadounidenses con frecuencia utilizaron la violencia sexual contra ‘sospechosos de terrorismo’, violaron a civiles afganos y dieron luz verde al abuso infantil por parte de las milicias aliadas. Durante la guerra civil yugoslava, la prostitución se multiplicó y la región se convirtió en un centro de tráfico sexual. La participación de la ONU en este negocio rentable estaba bien do-

cumentada. En Afganistán, aún no se conocen todos los detalles.

Más de 775 mil soldados estadounidenses han combatido en Afganistán desde 2001. De ellos, 2,448 murieron, junto con casi 4,000 contratistas estadounidenses. Aproximadamente 20,589 resultaron heridos en acción según el Departamento de Defensa. Las cifras de víctimas afganas son difíciles de calcular, ya que no se cuentan las “muertes de enemigos” que incluyan a civiles. Carl Conetta del Proyecto sobre Alternativas de Defensa estimó que al menos 4,200-4,500 civiles murieron a mediados de enero de 2002 como consecuencia del asalto estadounidense, tanto directamente como víctimas de la campaña de bombardeos aéreos como indirectamente en la crisis humanitaria que siguió. Para 2021, *Associated Press* informaba que 47,245 civiles habían muerto a causa de la ocupación. Los activistas de derechos civiles afganos dieron un total más alto, insistiendo en que 100 mil afganos (muchos de ellos no combatientes) habían muerto y tres veces ese número había resultado herido.

En 2019, el *Washington Post* publicó un informe interno de 2,000 páginas encargado por el gobierno federal de Estados Unidos para

analizar los fracasos de su guerra más larga: *'The Afghanistan Papers'*. Se basó en una serie de entrevistas con generales estadounidenses (jubilados y en activo), asesores políticos, diplomáticos, trabajadores humanitarios, etc. Su evaluación combinada fue condenatoria. El general Douglas Lute, el ‘zar de la guerra afgana’ bajo Bush y Obama, confesó que “carecíamos de una comprensión profunda de Afganistán, no sabíamos lo que estábamos haciendo... No teníamos la más remota noción de lo que estábamos haciendo... Si el pueblo estadounidense supiera la magnitud de esta incoherencia”. Otro testigo, Jeffrey Eggers, un *Navy Seal* retirado y miembro del personal de la Casa Blanca bajo Bush y Obama, destacó el enorme desperdicio de recursos: “¿Qué obtuvimos por este esfuerzo de \$ 1 billón? ¿Valió \$ 1 billón?... Después del asesinato de Osama bin Laden, dije que Osama probablemente se estaba riendo en su tumba de agua considerando cuánto hemos gastado en Afganistán. Podría haber añadido: ‘Y seguimos despilfarrando’”.

¿Quién era el enemigo? ¿Los talibanes, Pakistán, todos los afganos? Un viejo soldado estadounidense estaba convencido de que al menos un tercio de la policía afgana era adicta a las drogas y

otra parte considerable eran partidaria de los talibanes. Esto planteó un problema importante para los soldados estadounidenses, como testificó un jefe anónimo de las Fuerzas Especiales en 2017: “Pensaron que iba a ir a ellos con un mapa para mostrarles dónde viven los buenos y los malos... Costó varias conversaciones entender que yo no tenía esa información en mis manos. Al principio, seguían preguntando: ‘¿Pero quiénes son los malos, dónde están?’”.

Donald Rumsfeld expresó el mismo sentimiento en 2003. “No tengo visibilidad de quiénes son los malos en Afganistán o Irak”, escribió. “Leí toda la información de la comunidad de inteligencia, y parece que sabemos mucho, pero de hecho, cuando presionas, descubres que no tenemos nada que sea procesable. Somos lamentablemente deficientes en inteligencia humana”. La incapacidad de distinguir entre un amigo y un enemigo es un problema grave, no solo a nivel *schmitteano*, sino práctico. Si no se puede distinguir entre aliados y adversarios después de un ataque con bombas improvisadas en un mercado de la ciudad abarrotado, se responde atacando a todos y creando más enemigos en el proceso.

El coronel Christopher Kolenda, asesor de tres generales en servicio, señaló otro problema con la misión estadounidense: la corrupción fue desenfrenada desde el principio; el gobierno de Karzai se ‘auto organizó en una cleptocracia’. Eso socavó la estrategia posterior a 2002 de construir un Estado que pudiera sobrevivir a la ocupación. “La corrupción menor es como el cáncer de piel, hay formas de lidiar con ella y probablemente estarás bien. La corrupción dentro de los ministerios, nivel superior, es como el cáncer de colon; es peor, pero si lo detecta a tiempo, probablemente se controlará. La cleptocracia, sin embargo, es como un cáncer de cerebro; es fatal”. Por supuesto, el Estado paquistaní, donde la cleptocracia está incrustada en todos los niveles, ha sobrevivido durante décadas. Pero las cosas no fueron tan fáciles en Afganistán, donde los esfuerzos de construcción de la nación fueron dirigidos por un ejército de ocupación y el gobierno central tuvo escaso apoyo popular.

¿Qué hay de los informes falsos de que los talibanes fueron derrotados para no volver nunca? Una figura de alto rango del Consejo de Seguridad Nacional reflexionó sobre las mentiras difundidas por



sus colegas: “Fueron sus explicaciones. Por ejemplo, ¿los ataques [de los talibanes] están empeorando? ‘Eso es porque hay más objetivos a los que disparar, por lo que el que haya más ataques es un indicador falso de inestabilidad’. Entonces, tres meses después, ¿los ataques siguen empeorando? ‘Es porque los talibanes están desesperados, así que en realidad es un indicador de que estamos ganando’... Y esto siguió y siguió por dos razones, para que todos los involucrados no perdieran la cara y para que pareciera que las tropas y los recursos tuvieran tal efecto que eliminarlos haría que el país se deteriorara”.

Todo esto era un secreto a voces en las cancillerías y ministerios de defensa de la OTAN en Europa. En octubre de 2014, el secretario de Defensa británico, Michael Fallon, admitió que “se cometieron errores militarmente, los políticos en ese momento cometieron errores y esto se remonta a 10, 13 años... No vamos a enviar tropas de combate a Afganistán, bajo ninguna circunstancia”. Cuatro años más tarde, la primera ministra Theresa May reasignó tropas británicas a Afganistán, duplicando sus combatientes “para ayudar a abordar la frágil situación de seguridad”. Ahora los medios de comunicación del Reino Unido se hacen eco

del Ministerio de Relaciones Exteriores y critican a Biden por haber hecho un movimiento equivocado en el momento equivocado, con el jefe de las fuerzas armadas británicas, Sir Nick Carter, sugiriendo podría ser necesaria una nueva invasión. Los partidarios conservadores, los nostálgicos coloniales, los periodistas títeres y los sapos de Blair hacen fila para pedir una presencia británica permanente en el Estado devastado por la guerra.

Lo sorprendente es que ni el general Carter ni sus relevos parecen haber reconocido el alcance de la crisis a la que se enfrentaba la maquinaria de guerra estadounidense, como se expone en *The Afghanistan Papers*. Mientras que los planificadores militares estadounidenses han ido despertando lentamente a la realidad, sus homólogos británicos todavía se aferran a una imagen de fantasía de Afganistán. Algunos argumentan que la retirada pondrá en riesgo la seguridad de Europa, ya que al-Qaeda se reagrupará en el nuevo Emirato Islámico. Pero estos pronósticos son falsos. Estados Unidos y el Reino Unido han pasado años armando y ayudando a al-Qaeda en Siria, como lo hicieron en Bosnia y Libia. Tal alarmismo solo puede ser creído en un pantano de ignorancia. El público británico, al menos, no parece

habérselo tragado. La historia a veces presiona verdades urgentes en un país a través de una vívida demostración de hechos o la pérdida de credibilidad de las élites. Es probable que la retirada actual sea uno de esos momentos. Los británicos, ya hostiles a la “Guerra contra el Terrorismo”, podrían endurecer su oposición a futuras aventuras militares.

¿Qué deparará el futuro? Replcando el modelo desarrollado para Irak y Siria, Estados Unidos ha anunciado que una unidad militar especial permanente, compuesta por 2,500 soldados, estará estacionada en una base kuwaití, lista para volar a Afganistán y bombardear, matar y mutilar si fuera necesario. Mientras tanto, una delegación talibán de alto nivel visitó China en julio pasado, prometiendo que su país nunca volvería a ser utilizado como plataforma de ataques contra otros Estados. Mantuvieron conversaciones cordiales con el Ministro de Relaciones Exteriores de China, que supuestamente abarcaron los lazos comerciales y económicos. La cumbre informó de reuniones similares entre muyahidines afganos y líderes occidentales durante la década de 1980: los primeros aparecieron con sus trajes waha-bíes y cortes de barba reglamentarios en el espectacular telón de

fondo de la Casa Blanca o el número 10 de Downing Street. Pero ahora, con la OTAN en retirada, los actores clave son China, Rusia, Irán y Pakistán (que sin duda ha brindado asistencia estratégica a los talibanes y para quienes este es un gran triunfo político-militar). Ninguno de ellos quiere una nueva guerra civil, al contrario de Estados Unidos y sus aliados después de la retirada soviética. Las estrechas relaciones de China con Teherán y Moscú podrían permitir trabajar para asegurar una paz frágil para los ciudadanos de este país traumatizado, con la ayuda de la continua influencia rusa en el norte.

Se ha puesto mucho énfasis en la edad promedio en Afganistán: 18 años, en una población de 40 millones. Por sí solo, esto no significa nada. Pero existe la esperanza de que los jóvenes afganos luchen por una vida mejor después de cuarenta años de conflicto. Para las mujeres afganas, la lucha no ha terminado, incluso si solo queda un enemigo. En Gran Bretaña y en otros lugares, todos aquellos que quieran seguir luchando deben centrarse en los refugiados que pronto llamarán a las puertas de la OTAN. El refugio es lo menos que Occidente les debe: una pequeña reparación por una guerra innecesaria.



## Entorno

## Pelar la cebolla americana<sup>1</sup>

Michael Moore<sup>2</sup>

**L**a mayoría no lo dirá, así que lo haré: Afortunadamente, Estados Unidos ha perdido otra guerra. Hagamos de esta la última.

No hay nada aquí para celebrar. Este solo debería ser un momento monumental de reflexión seria y un deseo de buscar la redención para nosotros mismos. No necesitamos dedicar un solo minuto en este momento a analizar cómo Biden se equivocó o no mientras manejaba valientemente el final de este lío que se le entregó, incluidas sus increíbles negociaciones privadas durante toda esta semana con los líderes talibanes para asegurar que ni un solo combatiente enemigo de la fuerza de ocupación (que seríamos nosotros; por ejemplo, soldados y espías estadounidenses y personal de la embajada) resultara dañado. Y Biden hasta ahora ha sacado con vida a todos los periodistas estadounidenses y ex-

tranjeros, además de la promesa de los talibanes de que los que se queden para cubrirlo no sufrirán daños. ¡Y ni uno solo lo ha hecho! Por lo general, una fuerza como los talibanes se apresura a matar a todos los enemigos a la vista. ¡Eso no ha sucedido! Y aprenderemos que fue debido a las habilidades de negociación y la inteligencia del equipo de Biden que no hubo una matanza masiva. Esto no es Dunkerque.

Docenas de aviones han despegado con seguridad durante toda la semana, y ninguno de ellos ha sido derribado. Ninguna de nuestras tropas en esta caótica situación ha muerto. A pesar de los gritos de pánico de los periodistas

1. Publicado en *CubaDebate*, el 26 de agosto de 2021. Tomado de <http://www.cubadebate.cu/opinion/2021/08/26/pelar-la-cebolla-americana/>

2. Director de cine y escritor estadounidense.

masculinos que creen que están cubriendo a los talibanes de la década de 1990 (Jake Tapper en CNN sigue haciendo referencias a las “decapitaciones” y cómo las niñas pueden ser “secuestradas” y “violadas” y obligadas a convertirse en “niños novias”), nada de esto parece estar sucediendo. No quiero escuchar cómo “tenemos que estudiar” qué salió mal con esta victoria de los talibanes y nuestra evacuación porque (cambiando a mayúsculas porque no puedo gritar lo suficientemente fuerte): NUNCA VAMOS A ENCONTRARNOS EN UNA SITUACIÓN ASÍ DE NUEVO PORQUE NUESTROS DÍAS DE INVADIR Y TOMAR PAÍSES DEBEN TERMINAR. ¿DERECHA? ¡DERECHA!!

Solo mira esto:

Corea.  
Vietnam.  
Camboya.  
Irak (1991).  
Irak (2003).  
Afganistán.

Hay dos temas que recorren esta lista de países que hemos invadido desde la Segunda Guerra Mundial.

Uno, ninguno de ellos jamás nos invadió ni planteó ningún tipo de amenaza para nuestras vidas, la

única justificación verdadera para usar la fuerza armada.

Y número dos, no son blancos. Desde el 8 de mayo de 1945, por alguna razón, solo matamos personas de color. Probablemente solo un co-tinta-dinky.

Al igual que con el Viet Cong en Vietnam, fuimos derrotados en Afganistán por un ejército desordenado que no tenía ni un solo helicóptero, ni un solo caza a reacción, ni bombarderos furtivos, ni misiles, ni napalm, ni Burger King en el PX, ni una carpa con aire acondicionado, ni una! No hay un maldito tanque a la vista, solo un grupo de tipos con barba en camionetas que disparan balas al aire. Ah, y otra similitud con Vietnam: ¡era su país! No el nuestro. Nosotros fuimos los invasores. En Vietnam matamos a 2 millones de personas. En Afganistán, las estimaciones de muertos llegan a 250.000. En Irak matamos a casi un millón (volviendo a la campaña de bombardeos civiles de Bill Clinton).

Gastamos más de 2,4 billones de dólares en Afganistán durante 20 años mientras los pobres de Estados Unidos se quedaban sin comida, atención médica y escuelas decentes. El agua de la ciudad de Flint, de mayoría negra, fue en-

venenada por el gobernador. Mil personas baleadas por la policía en Estados Unidos cada año.

Sacrificamos más de 2.400 vidas estadounidenses para invadir un país donde Bin Laden no estaba por ningún lado. Bush dijo desde el principio que ya no tenía ningún interés en capturarlo. En 2011, el equipo de SEALs de Obama lo encontró en una casa justo al final de la carretera de "West Point" de Pakistán. ¡Quién hubiera pensado!

Qué desastre tan trágico. Retirar fondos al complejo militar-industrial, retirar fondos a la NSA, retirar fondos a Seguridad Nacional. Enviaron a nuestras jóvenes tropas a la muerte. ¡Para vergüenza! Ningún afgano atacó el World Trade Center. ¡15 de los 19 secuestradores del 11 de septiembre eran de Arabia Saudita! No de Afganistán, ni de Irak, ni de Irán. ¿Cómo es que "Bandar Bush" - el tierno apodo de la Familia Real Saudita para su viejo amigo, George W. Bush - por qué Bush no atacó a Arabia Saudita? Oh. Cierto. Tienen algo que necesitamos. ¡Lléнала!

Entonces, sí, perdimos esta guerra estúpida e insensata y estoy feliz de que finalmente haya terminado. Nuestro falso ejército afgano no podía esperar a que nos fuéramos y, tan pronto como lo hicimos,

los soldados afganos se quitaron los trajes falsos del ejército que les dimos, los arrojaron al suelo y los escupieron. Se unieron a los talibanes en las calles para celebrar. Los talibanes no dispararon a ninguno de ellos. Los intérpretes afganos y otros que se confabularon con el enemigo, los EE. UU., durante 20 años, sí, podrían estar en problemas (como si Rusia invadiera Alaska y un grupo de habitantes de Alaska colaborara con ellos y después de que los rusos se fueran, algunos estadounidenses podrían querer represalias de los colaboradores). Entiendes eso, ¿verdad?

Los expertos de la televisión se lamentan: "¡Hemos abandonado a nuestros ayudantes afganos! ¡Nadie volverá a confiar en nosotros! ¡Nadie nos creerá jamás! ¡Nuestra palabra no es buena !! "

¡EXACTAMENTE! ¡Correcto! ¡Sísss! ¡Nunca nos deberían creer! Nota para el resto del mundo: ¿Nos ves venir? ¡CORRER! No te espera nada más que la tragedia. NO nos ayudes. Si firmamos un acuerdo climático, ¡no lo seguiremos! Si firmamos un acuerdo nuclear con sus mulás, no lo crea. Solo significa que nos estamos preparando para bombardearlos. Y debes saber que cuando se trata de nosotros, el público estadounidense,

no hay una sola mañana en la que nos despertemos pensando en ti o importando un carajo si el 80% de tu gente vive en un estado de pobreza abyecta y opresiva. Siempre se trata solo de nosotros, bebé, ¡y de lo que USTED puede hacer por NOSOTROS, por nuestro AMERICAN WAY OF LIFE!

Y, por cierto, ¡asegúrate de que siempre haya un techo donde podamos aterrizar ese maldito helicóptero de escape cuando necesitamos sacar el F de Dodge!

Siempre es la hora de Saigón en Estados Unidos.

PD: Que nuestras tropas y los civiles afganos nos perdonen algún día. Muchas condolencias y amor a todas las familias que perdieron a sus seres queridos en esta guerra asquerosamente triste. Solo puedo imaginar cómo se han sentido todos esta semana. Diecinueve de nuestros veteranos estadounidenses se suicidan todos los días. Por favor, no nos dejes. Yo / nosotros no te abandonaremos. (Si necesita hablar con alguien, llame al 800-273-8255).

# Instrucciones a los autores

A continuación las instrucciones a los autores sobre los criterios que se deben tomar en cuenta para publicar en la *Revista Análisis de la Realidad Nacional*.

## ABRIR

USAC TRICENTENARIA INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

IPNUSAC

Propuesta - Incidencia - Bien Común

**CONVOCA A**  
ESCRIBIR EN: Revista **Análisis** de la Realidad Nacional

latindex  
En Catálogo

Consulte normas para publicar

www.  
ipn.usac.edu.gt  
ipnusac@gmail.com

f IPNUSAC  
t ipn\_usac



Periodicidad quincenal,  
16 al 31 de agosto de 2021



En línea

Instituto de Problemas Nacionales IPNUSAC  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Edificio S-11, Salón 100 y 103,  
Ciudad Universitaria, zona 12  
Ciudad de Guatemala



2418  
7679



2418  
7616

Nota:

Su aporte será bienvenido.

Las colaboraciones deben ser enviadas a:



[ipnusac@gmail.com](mailto:ipnusac@gmail.com)

Versión Digital:

[www.  
ipn.usac  
.edu.gt](http://www.ipn.usac.edu.gt)

Síguenos



IPNUSAC



ipn\_usac

